

**Universidad de Costa Rica**  
**Facultad de Derecho**

**Tesis para optar por el grado de  
Licenciado de Derecho:**

**“¿Para qué estudiamos Derecho?  
Crítica desde la sociología del Derecho”**

**Juan Armando Navarro Martínez**

**Sede Universitaria Rodrigo Facio Brenes**

**San José, Febrero 2009**

**El punto central del desarrollo del Derecho radica  
En nuestro tiempo, como en las demás épocas,  
No en la legislación ni en la jurisprudencia ni en la  
Ciencia del Derecho, sino en la misma sociedad**

**Eugen Ehrlich**



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
FACULTAD DE DERECHO  
ÁREA INVESTIGACION



05 de febrero del 2009.

Doctor  
Rafael González Ballar  
Decano  
Facultad de Derecho

Hago de su conocimiento que el Trabajo Final de Graduación de la estudiante:

NAVARRO MARTINEZ JUAN ARMANDO

**Titulado: " ¿ PARA QUE ESTUDIAMOS DERECHO? CRITICA DESDE LA SOCIOLOGIA DEL DERECHO "**

Fue aprobado por el Comité Asesor, a efecto de que el mismo sea sometido a discusión final. Por su parte, el suscrito ha revisado los requisitos de forma y orientación exigidos por esta Área y lo apruebo en el mismo sentido.

Asimismo le hago saber que el Tribunal Examinador queda integrado por los siguientes profesores.

Presidentes:	DR. LUIS CULLERMO HERRERA CASTRO
Secretarios:	MSC. ROBERTO AYALA SAAVEDRA
Informante:	DR. JORGE ENRIQUE ROMERO PEREZ
Miembros:	DRA. JACQUELINE GARCIA FALLAS
Miembro:	LIC. FRANK ALVAKEZ HERNANDEZ

La fecha y hora para la PRESENTACION PUBLICA de este trabajo es para el día 16 de febrero del 2009, a las 18:00 pm en la SALA DE INVESTIGACION.

  
Dr. Daniel Cadea Nieto  
Director





**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**  
**FACULTAD DE DERECHO**  
**Instituto de Investigaciones Jurídicas**

---

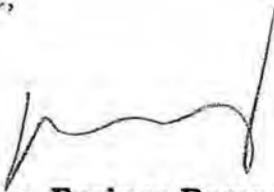
08 de enero del 2009  
**DE-IIJ-044-08**

**Doctor.**  
**Daniel Gadea Nieto**  
**Director**  
**Área de Investigación.**

Muy estimado señor Director:

Con todo respeto y consideración, hago de su conocimiento que procedo a aprobar la tesis del estudiante Juan Armando Navarro Martínez, Carnet 996271, titulada ¿ Para qué estudiamos Derecho? Crítica desde la Sociología del Derecho, en virtud de que cumple con los requisitos exigidos.

De Usted, muy atentamente,



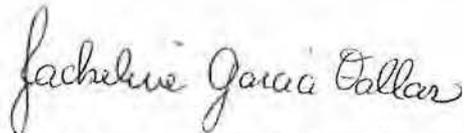
**Dr. Jorge Enrique Romero Pérez**  
**Director**

**Doctor.  
Daniel Gadea Nieto**

**Director  
Área de Investigación  
Facultad de Derecho**

**Estimado señor:**

Con todo respeto, en mi calidad de lectora del trabajo final de graduación, le informo por este medio que apruebo la tesis del estudiante Juan Armando Navarro Martínez, carné 996271, titulada "¿Para qué estudiamos Derecho? Crítica desde la Sociología del Derecho", en virtud de que cumple con los requisitos exigidos.

A handwritten signature in black ink, reading "Jacqueline García Fallas". The signature is written in a cursive, flowing style.

**Dra. Jacqueline García Fallas**

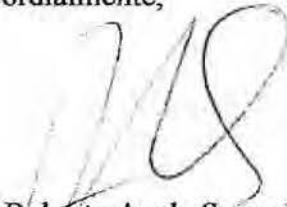
San José, 27 de enero de 2008

**Doctor**  
**Daniel Gadea Nieto, Director**  
**Área de Investigación**  
**Facultad de Derecho**

Estimado señor:

Con todo respeto, hago de su conocimiento y en mi calidad de lector del trabajo final de graduación, que apruebo la tesis del estudiante **Juan Armando Navarro Martínez**, carné 996271, titulada “¿Para qué estudiamos Derecho? Crítica desde la Sociología del Derecho”, en virtud de que cumple con los requisitos exigidos.

Cordialmente,



M.Sc. Roberto Ayala Saavedra  
Director Maestría Centroamérica de Sociología  
Universidad de Costa Rica

## Dedicatoria

---

*A MI MAMÁ AZUCENA MARTÍNEZ,  
A MI PAPÁ JUAN NAVARRO,  
A MI HERMANO DUGLAS NAVARRO Y  
A ANA ALFARO, MADRE DE MI AMIGA ANDREA SABORÍO*

# Agradecimientos

---

*A MI COMPAÑERA CRISTINA VALERIO,  
A LOS PROFESORES Y PROFESORA DEL TRIBUNAL EXAMINADOR DE TESIS  
A MIS AMIGAS Y AMIGOS.*

## Índice

<b>CARTA DEL DIRECTOR DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN, DR. DANIEL GADEA.....</b>	<b>III</b>
<b>CARTA DEL DIRECTOR DE TESIS, DR. JORGE ENRIQUE ROMERO PÉREZ.....</b>	<b>IV</b>
<b>CARTA DE LA LECTORA DE TESIS, DRA. JACQUELINE GARCÍA FALLAS .....</b>	<b>V</b>
<b>CARTA DEL LECTOR DE TESIS, M.SC. ROBERTO AYALA.....</b>	<b>VI</b>
<b>DEDICATORIA .....</b>	<b>VII</b>
<b>AGRADECIMIENTOS.....</b>	<b>VIII</b>
<b>RESUMEN .....</b>	<b>XII</b>
FICHA BIBLIOGRÁFICA.....	XII
LISTA DE PALABRAS CLAVES .....	XII
RESUMEN DEL TRABAJO .....	XII
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
HIPÓTESIS .....	1
OBJETIVOS GENERAL .....	1
OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	1
METODOLOGÍA.....	2
<i>Descripción General de la estrategia (tipo de estudio).....</i>	<i>2</i>
<i>Definición del procedimiento para seleccionar a los participantes .....</i>	<i>2</i>
<i>Procedimientos de recolección de información .....</i>	<i>3</i>
<i>Definición de los procedimientos y técnicas para la sistematización y análisis de datos.....</i>	<i>4</i>
PRECAUCIONES TOMADAS PARA PROTEGER A LAS PERSONAS QUE PARTICIPARON DE LA INVESTIGACIÓN.....	5
<b>CAPÍTULO I: PARTE GENERAL. SOBRE LA ENSEÑANZA Y ESTUDIO DEL DERECHO. UNA</b>	
<b>    APROXIMACIÓN DESDE LA SOCIOLOGÍA.....</b>	<b>6</b>
SECCIÓN 1: SOBRE LA EDUCACIÓN: ENSEÑANZA Y ESTUDIO DEL DERECHO. NECESIDAD DE FUNDAMENTOS SOCIO – JURÍDICOS.....	6
SECCIÓN 2: ESTUDIO DEL DERECHO CON PERSPECTIVA SOCIOLÓGICA.....	13
<b>CAPÍTULOS II: ALGUNOS ASPECTOS GENERALES PARA SER CONSIDERADOS SOBRE LA</b>	
<b>    SOCIOLOGÍA (DEL DERECHO) .....</b>	<b>18</b>

SECCIÓN 1: SOCIOLOGÍA GENERAL.....	18
SECCIÓN 2: ACERCAMIENTO A UNA DEFINICIÓN DE SOCIOLOGÍA DEL DERECHO .....	20
SECCIÓN 3: SOBRE LA NORMA.....	21
SECCIÓN 4: DOS TIPOS DE SOCIOLOGÍA DEL DERECHO.....	24
<b>CAPÍTULO III: ALGUNAS REFLEXIONES SOBRE EL PAPEL DEL ESTADO (SOCIAL). SOCIOLOGÍA DEL DERECHO EN DEFENSA DEL ESTADO .....</b>	<b>28</b>
SECCIÓN 1: ANÁLISIS DE COYUNTURA ACADÉMICA: DEFENSA DEL ESTADO .....	28
SECCIÓN 2: PRINCIPALES ASPECTOS QUE OFRECE EL PLAN DE ESTUDIOS DE DERECHO QUE OFRECE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA .....	35
SECCIÓN 3: <i>IMPORTANCIA DE LA SOCIOLOGÍA DEL DERECHO: INTEGRACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIO PARA CONTINUAR CON LA DEFENSA DEL ESTADO .....</i>	<i>37</i>
<i>a. Retraso Regional.....</i>	<i>39</i>
<i>b. Predominio de los intereses del Capital frente algunas resistencias que han dado frutos en la educación superior de la región.....</i>	<i>40</i>
<i>c. La Sociología del Derecho es muy cara y da muy pocos resultados.....</i>	<i>43</i>
<i>d. Caso de Sociología del Derecho: UCA – El Salvador.....</i>	<i>45</i>
<i>e. Síntesis.....</i>	<i>47</i>
<b>SE ESTUDIA DERECHO EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, NO SOLO POR PRESTIGIO Y PARA MANTENER EL STATUS QUO, SINO TAMBIÉN POR SU PERSPECTIVA HUMANISTA Y POR CIERTO ARRAIGO O CONCIENCIA SOBRE EL ESTADO COSTARRICENSE O LA IDIOSINCRASIA DEL COSTARRICENSE. CAPÍTULO IV: ALGUNAS REFLEXIONES SOBRE EL DERECHO .....</b>	<b>48</b>
<b>CAPÍTULO IV: ALGUNAS REFLEXIONES SOBRE EL DERECHO .....</b>	<b>49</b>
SECCIÓN 1: EL CANON DE LA SEGURIDAD JURÍDICA (SOCIAL).....	49
SECCIÓN 2: EL DERECHO TIENE VIDA.....	52
SE DEBE ENSEÑAR DERECHO PARTIENDO DE LAS NECESIDADES SOCIALES (TODAS).....	52
<b>CAPÍTULO V: ALGUNAS REFLEXIONES SOBRE LA ACADEMIA (FACULTAD DE DERECHO).....</b>	<b>56</b>
SECCIÓN 1: EL OFICIO DE SER DOCENTE.....	56
SECCIÓN 2: <i>MEDIOS ALTERNOS DEL APRENDIZAJE ANTE LA OMISIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS (NECESIDAD ESTUDIANTIL).....</i>	<i>62</i>
SECCIÓN 3: <i>INCLUIR LA SOCIOLOGÍA DEL DERECHO EN EL PLAN DE ESTUDIOS PRODUCIRÍA EFECTOS POSITIVOS ...</i>	<i>65</i>
SECCIÓN 4: <i>LA JURISPRUDENCIA DE INTERESES ES SOCIOLOGÍA DEL DERECHO .....</i>	<i>70</i>
SECCIÓN 5: <i>LOS “CRITICAL LEGAL STUDIES” – CLS – TAMBIÉN ES SOCIOLOGÍA DEL DERECHO (O AL MENOS SE APROXIMA) .....</i>	<i>77</i>
<b>CAPÍTULO VI: ALGUNAS REFLEXIONES SOBRE EL ESTADO CON ORIENTACIÓN SOCIAL EN DEFENSA DEL PLAN DE ESTUDIOS.....</b>	<b>80</b>

SECCIÓN 1: ESTADO CON ORIENTACIÓN SOCIAL.....	80
SECCIÓN 2: EN DEFENSA DEL PLAN DE ESTUDIOS DE DERECHO.....	83
<b>CAPÍTULO VII: PRAXIS DE LO EXPUESTO, INTERESES E INQUIETUDES DEL ESTUDIANTADO DE DERECHO EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.....</b>	<b>90</b>
SECCIÓN 1: EN QUE HA CONSISTIDO EL TRABAJO DE CAMPO.....	90
SECCIÓN 2: ANÁLISIS DE RESULTADOS .....	92
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>112</b>
A) SOBRE EL ESTADO .....	112
B) EL PLAN DE ESTUDIOS DE DERECHO .....	113
C) LAS(OS) ESTUDIANTES.....	114
D) LA SOCIOLOGÍA DEL DERECHO .....	116
E) SÍNTESIS .....	117
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA .....</b>	<b>121</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>127</b>

# Resumen

---

## **Ficha Bibliográfica**

NAVARRO MARTÍNEZ JUAN ARMANDO (2009) ¿PARA QUE ESTUDIAMOS DERECHO? CRITICA DESDE LA SOCIOLOGÍA DEL DERECHO. TESIS PARA OPTAR POR EL GRADO DE LICENCIATURA EN DERECHO. CAMPUS RODRIGO FACIO: UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.

## **Lista de Palabras Claves**

Critical Legal Studies (CLS), Enseñanza del Derecho, Educación, Derecho, Derecho Político, Derecho Social, Derecho Vivo, Docencia, Estado Social, Estudiantes, Facultad de Derecho, Jurisprudencia de Intereses, Necesidades Sociales, Plan de Estudios, Sociología, Sociología del Derecho.

## **Resumen del Trabajo**

La presente investigación pretende un acercamiento al cuestionamiento o razones por las que se estudia Derecho en la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica. Se ha considerado tres tipos de intereses que influyen directamente en las(os) profesionales en Derecho del mercado costarricense, estos intereses son: 1) los del Estado, 2) los del Plan de Estudios o de la Facultad de Derecho (la academia) y, 3) las(os) Estudiantes de Derecho. Todos estos intereses diversos se han abordado desde

la teórica de la Sociología del Derecho y con un enfoque te teoría crítica de la educación.

Se pretende fomentar que el Plan de Estudios de Derecho se aborde desde una perspectiva crítica. Una de las principales limitantes es que está enfocado a los intereses de los pequeños grupos capitalistas y que ha desatendido los intereses de las grandes mayorías que son las más vulnerables. De manera que cuando estudiamos Derecho se le debe prestar mayor atención a las grandes necesidades sociales, que es el punto central del desarrollo del Derecho.

Así las cosas, la enseñanza y estudio del Derecho están revestidas por la incidencia de las políticas, principalmente capitalistas, en los centros de estudio como la Universidad de Costa Rica, que ha flexibilizado su Plan de Estudios de Derecho, al brindar la opción al estudiantado para que escoja su perfil profesional. Sin embargo, ante la insuficiencia académica de atender la demanda de ejercicios estudiantiles de Derecho, el estudiantado se ha dado a la tarea de suplir esa necesidad por medio del trabajo que viene a ser educación no formal del Derecho.

Se considera que la sociología del Derecho vendría no solo a ser un importante aporte al Plan de Estudios, sino un tabulador del quehacer socio-jurídico y socio-político del que hacer nacional e internacional.

## Introducción

---

Este estudio Socio-Jurídico parte de las personas (estudiantes y docentes de Derecho, principalmente los primeros) y de su espacio de interacción social (la academia o centro de estudio). De esta investigación se espera continuar reafirmando el gran postulado original que da vida a la Sociología del Derecho: en palabras del Tratadista Mejía Varela *"El Derecho y sus instituciones surgen del impulso de la vida que se encuentra en incesante actividad"*. En el mismo sentido, el maestro Eugen Ehrlich, dice: *"El punto central del desarrollo del Derecho radica en nuestro tiempo, como en las demás épocas, no en la legislación ni en la jurisprudencia ni en la Ciencia del Derecho, sino en la misma sociedad"*.

La legislación, la jurisprudencia, la dogmática jurídica y otros aspectos del Derecho han acaparado históricamente el grueso de la propuesta integral del Derecho. El estudio o la enseñanza del Derecho es, al igual que la Sociología del Derecho, un campo olvidado por los juristas, el segundo más olvidado que el primero; con la salvedad de algunos valientes quijotes de nuestra Escuela como el Dr. Enrique Pedro Haba con sus aportes sobre pedagogía y los aportes del Dr. Jorge Enrique Romero sobre Sociología del Derecho; ambos maestros han dedicado su tiempo para

---

<sup>1</sup> Mejía Varela, José (1997): "La orientación teórica de la Sociología del Derecho", en Enlace número 2; Lima; Perú

<sup>2</sup>Rehbinder Manfred (1981). *Sociología del Derecho*. 1 ed. Madrid, Ediciones Pirámide. Pg. 58-59. Citando a Ehrlich aEugen, *Grundlegung der Soziologie des Rechts* 1913, 3 ed; 1967

desarrollar algunos de estos temas<sup>iii</sup>.

A su vez los valientes docentes de las cátedras de Introducción al Derecho, Teoría del Estado y Filosofía del Derecho, quienes de una u otra manera, estiran los programas de sus cursos para ofrecer al estudiantado un Derecho más amplio y con mucha más visión e integralidad en su estudio y, sin duda alguna, una perspectiva más humanista y más social, para fomentar un Derecho más crítico y con mayor sentido ético y con ansias de justicia.

El presente estudio reúne un poco de ambos campos: el estudio del Derecho y consecuentemente, la enseñanza del Derecho y una crítica que analiza el fenómeno desde el área de la Sociología del Derecho. Esto, porque, si bien es cierto, el Sistema Jurídico<sup>iv</sup> tiene constantes y diferentes problemas, no es usual que se le atribuya responsabilidad al estudio o enseñanza del Derecho como debería ser.

Esto mismo plantea los postulados clásicos del la Sociología del Derecho, fundamentales; ya que la enseñanza del Derecho encierra la formación del actor, el cual procesa e interpreta la norma jurídica, procesa e interpreta la jurisprudencia, procesa e interpreta la dogmática jurídica, procesa e interpreta la política jurídica, procesa e

---

<sup>iii</sup>Ver: 1. Haba Enrique Pedro (1995). *Pedagogismo y Mala Fe*. 1 ed. San José. Editorial Investigaciones Jurídicas. 2. Haba Enrique Pedro (2008). *Pedagogismo y Mala Fe*. 2 ed. San José. Editorial Educatex. 3. Romero Jorge Enrique (1980) *Sociología del Derecho en Max Weber*. 2 ed. San José. Editorial de la Universidad de Costa Rica

<sup>iv</sup> El Sistema Jurídico está establecido desde todas las acciones que lo afectan a lo interno y desde la frontera de lo externo (output) donde una vez que Sistema Jurídico sobrepasa esa frontera hacia lo externo, afecta al sistema General. Luhmann Niklas (1983). *Sistema Jurídico y Dogmática Jurídica*. Traducción de Ignacio de Otto Pardo. 1 ed. Madrid. Editorial Centro de Estudios Constitucionales.

interpreta los programas de estudio del Derecho que procesa e interpreta el Derecho mismo.

Ehrlich expone que la Sociología del Derecho es la disciplina que estudia la interdependencia entre Derecho y Realidad Social<sup>v</sup>. No se puede ser actor que procese e interpreta ninguno de los campos del Derecho si no se ha recibido el compendio necesario de formación para ejercer el derecho con responsabilidad.

El Derecho inicia con el quehacer social, sin embargo, la continuación de ese proceso de desarrollo del Derecho no debe darse sin un Plan responsable de formación profesional.

Tras la omisión del Estado en desarrollar con mayor profundidad la importancia de la educación superior, como responsable del quehacer social costarricense, se ha propuesto en la siguiente investigación analizar críticamente la enseñanza y estudio del Derecho desde la teoría de la Sociología del Derecho como motivadora de la vivencia del Derecho en la sociedad.

El Sistema de Derecho costarricense recibe muchas críticas. Entre las principales problemáticas observadas en este Sistema se encuentran el gran nivel de ineficiencia y falta de eficacia. Entre los objetivos de esta investigación cabe problematizar sobre las

---

<sup>v</sup> *Rehbinder. Op cit., Pg. 9*

causas de estas críticas al Sistema de Derecho. Es decir, ¿tiene la Academia (los centros de enseñanza del Derecho conformada por el cuerpo docente, los educandos y el Plan de Estudios) responsabilidad alguna de estas críticas que recibe el Derecho?

## Hipótesis

El mundo, de dirección individualista, es regido por los cambios del mercado y de esa manera la globalización se renueva cada vez dando vida a formas distintas de satisfacer las necesidades del capital. Esto fomenta la polarización de los derechos entre los que tienen mucho y los que tienen poco; siendo hoy en día más importante los derechos de los primeros. Esto solo es posible mediante un derecho que lo legitime. Esta legitimación del sistema integrado del Derecho comienza en la academia.

## Objetivos General

Analizar la Enseñanza y Estudio del Derecho en la Universidad de Costa Rica en sus diferentes componentes desde la Sociología del Derecho.

## Objetivos Específicos

1. Analizar el contenido del programa de Derecho en la actualidad desde una perspectiva crítica socio jurídica
2. Analizar los factores de motivación de los estudiantes en su elección de la carrera de Derecho en la Universidad de Costa Rica.
3. Analizar la percepción de los estudiantes de la carrera de Derecho en la Universidad de Costa Rica hacia la enseñanza del derecho.
4. Realizar una discusión teórica conceptual del fenómeno en estudio desde

la Sociología del Derecho.

## Metodología

### Descripción General de la estrategia (tipo de estudio)

Esta investigación busca analizar la enseñanza del Derecho en la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica desde las teorías de la Sociología del Derecho y la Teoría Crítica de la Educación. Por tratarse de un tema sin antecedentes investigativas a nivel nacional, el alcance de esta investigación es exploratorio. El enfoque empleado es mixto, tanto de tipo cualitativo como cuantitativo.

### Definición del procedimiento para seleccionar a los participantes

Para esta investigación, se requirieron de dos tipos de población distinta.

#### *a) Estudiantes participantes de la encuesta*

Estos estudiantes se seleccionaron de manera aleatoria durante el segundo semestre del 2007. Los criterios de inclusión fueron: estar matriculados en algún curso de la carrera de Derecho cursando entre primer año y quinto año (1 grupo de estudiantes por cada año lectivo)

#### *b) Personas Expertas*

Las personas expertas fueron contactadas mediante el criterio de conveniencia. Los criterios de inclusión fueron: ser profesor de Sociología del Derecho de alguna Universidad centroamericana o ser profesor

reconocido por sus aportes novedosos en la Facultad de Derecho en la Universidad de Costa Rica. El total de entrevistas realizadas fueron tres.

### Procedimientos de recolección de información

Para alcanzar los objetivos de este estudio, se incluyeron cinco procedimientos para la recolección de información:

- 1) Aplicación de un instrumento sobre la percepción de los estudiantes de Derecho de la Universidad de Costa Rica acerca de la enseñanza del Derecho en esta institución y su apreciación sobre el Plan de Estudio de esta carrera. Los temas más importantes explorados en esta encuesta son:
  - a. Intereses de la población estudiantil
  - b. Plan de Estudio de Derecho
  - c. Práctica Universitaria
  - d. Sociología del Derecho
- 2) Análisis comparativo de cinco Planes de Estudio de Derecho de cinco universidades distintas, tanto a nivel nacional como centroamericano (Universidad de Costa Rica, Universidad Escuela Libre de Derecho, Universidad de San Carlos de Guatemala, Universidad Autónoma de Nicaragua y la UCA de El Salvador).
- 3) Análisis comparativo entre el Plan de Estudio de Derecho y otros Planes de Estudio de Ciencias Sociales y Salud de la Universidad de Costa Rica (Ciencias

Políticas, Sociología, Enfermería, Filosofía y Comunicación Colectiva).

- 4) Entrevistas a personas expertas sobre la Enseñanza del Derecho y la Sociología Jurídica.
- 5) Revisión bibliográfica de las principales teorías de las siguientes áreas de estudio:
  - a. Sociología del Derecho
    - i. Derecho Vivo
    - ii. Derecho de la Realidad
    - iii. Jurisprudencia de Intereses
    - iv. Dogmática Jurídica
    - v. Filosofía del Derecho
    - vi. Teoría Pura del Derecho
  - b. Educación
    - i. Teoría Crítica
    - ii. Pedagogía Crítica
    - iii. Educación Superior Costarricense

*Definición de los procedimientos y técnicas para la sistematización y análisis de datos*

Las encuestas de los estudiantes fueron ingresados al paquete de análisis estadístico SPSS para Windows bajo la supervisión y consultoría de una Socióloga. Los resultados cuantitativos fueron analizados mediante las técnicas de análisis estadístico tradicional y sistematizado en gráficos para facilitar su respectivo análisis. Las respuestas

cualitativas fueron sistematizadas mediante la construcción categorías de análisis que también fueron graficadas.

Precauciones tomadas para proteger a las personas que participaron de la investigación

Se garantizó la total y completa confidencialidad de los participantes en todo momento. No se reveló la identidad de los participantes. La información recolectada se utilizó únicamente para propósitos investigativos de este trabajo. Se ofreció un encuadre verbal a cada participante en donde se explicó a cabalidad los objetivos de la investigación, la confidencialidad de los participantes, y la libertad de elegir no participar.

# Capítulo I: Parte general. Sobre la Enseñanza y Estudio del Derecho. Una aproximación desde la Sociología

---

Los estudios del derecho tienen fama de ser fáciles y el deterioro del rigor académico en sus Escuelas permiten la obtención del título sin esfuerzo, lo cual hace del egresado un candidato proclive al ejercicio inescrupuloso de la profesión.

Calamandrei

La cuota de responsabilidad del Estado sobre la enseñanza y estudio del derecho inicia con la inversión que hace en la educación superior. Esa inversión debe ser garante de un derecho responsable y comprometido éticamente con la sociedad, específicamente con los sectores sociales más vulnerables; en ese sentido la Sociología del Derecho no solo sería un importante aporte al Derecho costarricense y regional sino que sería un tabulador entre los espacios de poder y las grandes prioridades sociales.

Sección 1: Sobre la Educación: Enseñanza y Estudio del Derecho. Necesidad de fundamentos socio – jurídicos.

El complejo del Leviatán del Estado<sup>1</sup> es omiso en explicar la tarea de la Academia. Dentro de este sistema político de organización, posiblemente no le

---

<sup>1</sup> El Estado que Hobbes describe en su libro es infinitamente autoritario y grande, poderoso para contrarrestar efectivamente el estado de guerra de todos contra todos... Ver: Hobbes Tomas. (1960). *Leviatán*. 1. ed. Puerto Rico. Universidad de Puerto Rico Oficina de Publicaciones de Estudios Generales. Pg. 37.

corresponde, pero los vanguardistas de la educación, que más han desarrollado el tema, no vinculan la educación directamente dentro de la estructura sistémica político - social. Es decir, se contempla como una necesidad de primer orden, pero que se desarrolla paralelamente al quehacer social, haciendo referencia no tanto a la educación primaria o diversificada, sino a la academia universitaria.

Hay una inversión directa del Estado en la Educación Superior, pero esta surge, crece y se desarrolla con autonomía al depender, de la voluntad política gestada en la República Universitaria.

La educación superior es solo el medio para llegar a ser profesional e insertarse en las demandas del mercado que oferta la sociedad. Ese campo laboral cubre, hoy por hoy, los intereses del capital; de tal manera los programas universitarios hacen lo posible por cubrir las necesidades que los actores del aparato demanda: la exuberante empresa, las organizaciones estatales, la diplomacia, las organizaciones no gubernamentales, etc.

Estos Planes de Estudio deben ser vanguardistas en sus propuestas de estudio, a fin de suplir la demanda social. A su vez es indispensable que sea crítico y propositivo, para la sociedad costarricense. Esto, puesto que en los momentos de las grandes crisis e intereses económicos, debe convertirse en defensor del Estado y crítico de este mismo. Sin embargo, deben ser programas que no sean entreguistas de los principios fundamentales de su materia de estudio, es decir, siempre albergar la

búsqueda de la seguridad, verdad real, equidad, razonabilidad, justicia, entre otros.

Esto no quiere decir que no se haga del todo. No obstante, estos esfuerzos por mejorar el Plan de Estudios son escasos y obedecen a las demandas del mercado capitalista. Por ende, las materias que reciben mayor atención son en la actualidad el Derecho penal, Derecho comercial, Derecho internacional público y privado, Derecho administrativo, entre otros.

El Derecho es producto del proceso social, cultural, político, económico e histórico o al menos debería ser visto así; es inapropiado aislar el Derecho de alguna de esas áreas de estudio. La Sociología del Derecho es una disciplina sociológica especializada que estudia el efecto del Derecho en el cambio o la construcción social.

Entre las principales interrogantes de esta investigación, se plantean las siguientes preguntas: ¿Sirve el Derecho?, ¿Dónde están los fallos del derecho?, ¿Es la evolución del Derecho lenta y ortodoxa frente a los constantes cambios y las flexibles reformas sociales?, ¿Qué relación tiene con el poder o la estructura social dominante?

Hay tantas interrogantes por evacuar, como ideas existentes. En el camino se puede deducir que en el estudio de los problemas del Derecho, éste no se puede divorciar de la realidad social. En ese sentido la Sociología del Derecho se constituye como una de las disciplinas de estudio del Derecho más dinámicas, pues los problemas de estudio deben ser en todo momento problemas sociales, de constante cambio. Por lo

tanto es imposible la desvinculación del Derecho y de lo social.

Lo expuesto, no ocurre en otras materias especiales del Derecho, que resuelven el conflicto a la luz del Derecho positivo o con todos los elementos de la Teoría del Derecho (así lo penal, lo administrativo, lo laboral, lo de familia, lo comercial, lo ambiental, lo agrario, etc).

Incluso, la jurisprudencia no es tan dinámica como la Sociología del Derecho, a pesar que la Norma Jurídica es de las principales trabas que enfrenta el Sistema de Derecho, pues constantemente se transforma en letra anticuada, con menos relevancia para la resolución de conflictos y en todo caso, el refrescamiento de la norma es bien conocido por su característica principal como engorrosa.

Se debe tomar en cuenta que este estudio es aun más necesario cuando ocurren grandes cambios en la sociedad. Bajo esa premisa, cuan irresponsable sería no llevar a cabo los estudios socio - jurídicos, si hay constantemente grandes cambios. En los últimos años, la sociedad ha cambiado mucho más que el recuento histórico de sus logros y vienen muchísimos cambios en el camino.

Como ejemplo próximo de un cambio social potencial, en este pequeño y pobre país, se está produciendo el combustible de plasma que cambiará la aeronáutica mundial. Solo esta mención abre un paradigma enorme de cambios futuristas para la

Aldea Global<sup>2</sup> o sociedad mundial, por ejemplo, los cambios en el derecho aeronáutico y el Derecho espacial, estos ambos poco desarrollados y prácticamente inexistentes en nuestra facultad. Todas estas realidades no son sencillas y le corresponde a los estudiosos de las diferentes materias del Derecho el análisis comprensivo de esa compleja realidad; pues es que ante esos cambios insuperables, el Derecho se presenta con una posición crítica dentro de un marco universal de seguridad y utilizando su vasto campo de recursos para hacer un análisis social responsable como materia conjunta; esta posibilidad la ofrece la Sociología del Derecho.

La Sociología de Derecho se ocupa del análisis dialéctico<sup>3</sup> entre ordenamiento jurídico y realidad social. No es la única disciplina especialista que estudia los fenómenos sociales, en ese sentido se confunde con la Filosofía del Derecho, la Política Jurídica y otras. Su estudio tiene vínculo directo con el momento histórico<sup>4</sup>, por eso es tan dinámica, pues los autores o el socio-jurista llevan a cabo sus estudios y las críticas en un determinado tiempo.

En ese orden de ideas, ya desde el siglo XIX Karl Marx, uno de los fundadores de la Sociología, definió el Derecho como un sistema del ejercicio de poder de la sociedad organizada políticamente, al creer que semejante sistema organizativo solo

---

<sup>2</sup> Ver: Chomsky N. y Heinz S. (1999) *La Aldea Global*. 4 ed. España. Editorial Txalaparta. Pg. 91-106.

<sup>3</sup> Término de la filosofía. En la tradición hegeliana, proceso de transformación en el que dos opuestos, tesis y antítesis, se resuelven en una forma superior o síntesis. Diccionario de la Real Academia Española Vigésima segunda Edición (2008). - [www.rae.es](http://www.rae.es) -. [Consulta: 2 octubre. 2008].

<sup>4</sup> Los aportes sobre materialismo histórico son fundamento del pensamiento marxista. Ver: Marx C. y Engels F. (1974) *Ideología Alemana*. 1 ed. México. Editorial Cultura Popular. Pg. 48.

sería necesario en la sociedad de clases<sup>5</sup>. Tener presente el Derecho políticamente vigente es fundamental en el estudio de la Sociología del Derecho. Además, el dinamismo de la Sociología del Derecho es un importante registro o memoria del estudio sistematizado del Derecho y las Sociedades, como tema general de investigación que encarna la historia del desarrollo de los pueblos a lo largo del tiempo.

El tratadista Dr. Mario Genleno Silva lleva a cabo una aproximación muy certera de esta materia de estudio. Estéticamente parece parafrasear a los grandes maestros de la Sociología del Derecho como Eugen Ehrlich<sup>6</sup>, quien en su momento, al estudiar y escribir sobre Sociología del Derecho parece ser un autor de las Teorías Humanistas que de las Teorías del Derecho; sin pensar en Teoría Pura del Derecho, pues esta última es aun más rigurosa y ortodoxa. El Dr. Genleno expone y sin presionar una definición, dice lo siguiente:

*"Nuestra disciplina (la Sociología del Derecho), en su definición, toma a los actores (personas o grupos de personas) y las expectativas sociales: informales (que surgen de los usos y costumbres) y formales (la normativa jurídica), para analizar las características de la interacción de estos elementos. En definitiva, el origen, el desarrollo y las consecuencias de las relaciones existentes entre esas variables nos permiten abarcar los fenómenos*

---

<sup>5</sup> Ceroni U. et al. (1979) *Marx, El Derecho y el Estado*. 1 ed. España. Editorial Okos – Taus. Pg. 39

<sup>6</sup> Eugen Ehrlich (1862-1922), maestro, jurista y sociólogo austriaco. Es uno de los fundadores "modernos" y es considerado padre de la Sociología del Derecho con perspectiva de jurista. Creador de la Teoría del Derecho Vivo.

*socio-jurídicos problemáticos; es decir, todos aquellos relacionados con la "viabilidad", "efectividad", "eficiencia" y "eficacia" del derecho (leyes, jurisprudencia, contratos, doctrina) en el contexto de una sociedad (o de un sistema socio-jurídico). Nuestra disciplina va a decir que es lo que la persona "hace" en realidad, cómo actúa en la vida cotidiana, que importancia le da al derecho, qué espera del derecho, cómo lo produce, cómo lo recrea, cuáles son las causas de su producción y/o recreación, cómo se realizan estos procesos (la creación y la recreación) cómo mide y de qué manera "sobrevive" a los impactos del derecho creado y recreado<sup>7</sup>.*

Al considerar que hay una omisión en asumir y darle debido seguimiento al tema de la enseñanza y al estudio del Derecho, se considera la urgencia de llevar a cabo una crítica socio - jurídica, al tema estudiado, pues no se debe reproducir el fenómeno facilista de responsabilizar a otros, ya que tales participantes del proceso reflexionan acerca del porqué se les dio una base teórica y práctica en sus centros de estudio. De manera que los problemas del derecho se dan, posiblemente porque se enseñaron y se aprendieron en la academia.

La Universidad nunca se opone ni se ha opuesto a ser objeto de juzgamiento, crítica y análisis. Según Rodrigo Facio, de ser así, se agotaría toda la existencia y la

---

<sup>7</sup> Genlero M. (2006). *Introducción a la Sociología Jurídica: actores, sistemas y gestiones jurídicas*. 1 ed. Buenos Aires: Editorial. Dravid Grinberg Libros jurídicos. Pg. 14

actividad misma de la institución<sup>8</sup>. Por ende, es tan necesario que esta institución se abra a la reevaluación, crítica y análisis de su propia vida orgánica, incluyendo el Plan de Estudios de una carrera como Derecho.

## Sección 2: Estudio del Derecho con Perspectiva Sociológica

Sobre el origen de la Sociología del Derecho, ya para 1748 Montesquieu publicó su famosa obra "*De l'esprit des lois*" - El Espíritu de las Leyes, en donde describe la interdependencia entre Derecho y la vida social. Quienes continuaron principalmente con esta corriente fueron los sociólogos que se preocuparon por desarrollar el inicio de la Sociología del Derecho como: Karl Marx, Herbert Spencer, Emile Durkheim y Max Weber (precursores de esta materia).

No es hasta en los años 60 del siglo pasado que las publicaciones del austriaco Eugen Ehrlich incursionan progresivamente con términos como Derecho y Sociedad, Derecho Vivo<sup>9</sup>, entre otras teorías. Además lo lleva a cabo desde la perspectiva del jurista, no como la mayoría de sus antecesores que orientaron más sus investigaciones desde la Sociología Pura. Por sus tempranos aportes como jurista, Ehrlich es considerado uno de los padres de la Sociología del Derecho; principalmente por su perspectiva de jurista, utilización del análisis de la eficacia del Derecho, a partir de los

---

<sup>8</sup> Facio Rodrigo, (1977). *Obras de Rodrigo Facio Tomo III. Documentos Universitarios*, 1 ed. San José, Editorial Costa Rica. Pg. 15 – 16.

<sup>9</sup> Esto al ser retomado por otros autores como Manfred Rehbinder, ya que los años 1960s y 1970s fueron de gran apogeo para la Sociología del Derecho.

postulados populares y la vida de la sociedad misma.

El tratadista Manfred Rehbinder hace una importante síntesis de los principales postulantes de la historia de la Sociología del Derecho:

*“La Sociología del Derecho en sentido estricto surgió a la vuelta del siglo, concentrándose al principio en cinco países. Si se excluye la escuela sociológica del Derecho penal, que trabajaba sobre criminología, la de Lombroso, Ferri, Tarde y Franz von Liszt, y que llega hasta el actual de defensa social, los primeros trabajos de carácter sociológico jurídicos dignos de consideración aparecen, en gran parte, independientemente unos de otros, en el ámbito idiomático alemán (Eugen Ehrlich), en Francia (Émile Durkheim), en Russia (Leo Petrazycki), en Suecia (Alex Hagestrom) y en Estados Unidos (Roscoe Pound)”<sup>10</sup>.*

1. *“Eugen Ehrlich divide la materia jurídica en Derecho estatal, Derecho de juristas y Derecho social. Los tres tipos se mezclan entre el “Derecho vivo”, de carácter extra Estatal, y que constituye el objetivo de la Sociología del Derecho. La fuerza impulsora del desarrollo del Derecho radica principalmente en el Derecho social. Por consiguiente, es preciso sostener que existe un retraso cultural de los sistemas jurídicos con respecto a los sistemas sociales que los soportan”<sup>11</sup>.*

---

<sup>10</sup> Rehbinder Manfred (1981). *Sociología del Derecho*. 1 ed. Madrid, Ediciones Pirámide. Pg. 50 - 51

<sup>11</sup> Idem

2. *“También Durkheim critica a equiparación entre Derecho y Ley, considera el Derecho como “hecho social” e investiga las relaciones entre diferentes tipos de Derecho y las diferentes formas de sociedad. Sin embargo, en este aspecto no va más allá de diferenciar los tipos de Derecho en Derecho represivo y restitutivo, y las correspondientes formas de sociedad en solidaridad mecánica, conseguida por la igualdad de intereses, y la solidaridad orgánica, mediante la división de funciones”<sup>12</sup>.*
  
3. *“El científico del Derecho, Petrazycki, de origen polaco y que vivió en Rusia pre revolucionaria, busca el Derecho “en la psique del objeto que vivencia el Derecho. Lo concibe, por consiguiente, como una específica clase de experiencias psíquicas, que ordena el individuo a hacer algo y por otra parte (en contraposición con la moral), le concede el “derecho” de elegir el cumplimiento de otros. Para ello distingue las motivaciones jurídicas en distributivas y organizativas”<sup>13</sup>.*
  
4. *“El gran impulsor de la Sociología del Derecho escandinava y fundador de la Escuela de Uppsala fue Axel Hagerstrom, cuyos trabajos epistemológicos le condujeron a la negación de la posibilidad del carácter absoluto de los juicios de valor y al rechazo de toda metafísica y que en sus escritos sociológico – jurídicos luchó contra el Derecho natural y el positivismo jurídico. Consideró que la tarea*

---

<sup>12</sup> Idem

<sup>13</sup> Idem

*de la Sociología del Derecho es la de investigar las ideas que determinan constitutivamente la vida del Derecho*<sup>14</sup>.

5. *“Roscoe Pound que acuñó la famosa expresión del Derecho como Social Engineering, propuso ocho tareas a la sociological jurisprudence, por él defendida: 1) Investigación de la realidad social de las instituciones, los preceptos y las doctrinas jurídicas. 2) Investigaciones de carácter sociológico, preparatorias de las tareas legislativas. 3) Indagación de los medios que pueden hacer efectivos (eficaces) los preceptos jurídicos. 4) Estudio del método jurídico, o sea, investigaciones de carácter psicológico el modo de proceder de los jueces, de la administración, del legislador y del ámbito de los negocios jurídicos al mismo tiempo que investigaciones de carácter filosófico de las ideas de valor subyacentes a los respectivos modos de actuar. 5) Elaboración de una historia sociológica (causal) del Derecho. 6) Investigación del marco de tensión existente entre la seguridad jurídica y la justicia del caso concreto. 7) Creación de un Ministerio de Justicia que se ocupe de la supervisión sistemática del mercado y de su adaptación al Derecho social. 8) Fuertes esfuerzos para hacer realidad el conjunto de finalidades del ordenamiento jurídico*<sup>15</sup>.

El Derecho que toma una de las definiciones más antiguas y se reduce a la Norma Jurídica, de manera que lo que se hace o no se hace es porque está permitido o

---

<sup>14</sup> Idem

<sup>15</sup> Idem

prohibido, es una concepción del Derecho muy desfasada de todo el quehacer social.

Reducir el Derecho al concepto de Norma, es partir de postulados ortodoxos como el siguiente: El derecho es la Norma, pues esta es la generadora de las reglas del ser humano. Una definición de este tipo dista de la Sociología del Derecho, pues desde algún tiempo, la Norma es un elemento más de estudio del Derecho y, desde luego de la Sociología del Derecho, ya que esta encuentra manifestaciones en la ley, las sentencias, la jurisprudencia, los contratos, etc. Pero no se puede limitar únicamente a su estudio, aunque hay que mencionar que fue un gran tema de estudio para los clásicos de la Sociología de Derecho.

El paradigma de posibilidades que ofrece la enseñanza y el estudio del Derecho, con perspectiva sociológica, inicia con el desarrollo de un Derecho que va más allá del positivismo clásico. Desprenderse de la norma e ir en búsqueda de posibilidades más avanzadas que las reglas es un reto no solo en nuestro país sino en la región.

Se estudia Derecho para suplir la necesidad de un Estado conservador que se propaga por medio del mismo Derecho legitimador (positivista). Se estudia en la Universidad de Costa Rica debido a su experiencia histórica y prestigio, el cual es resultado del mismo Estado para el pueblo.

## Capítulos II: Algunos Aspectos Generales para ser considerados sobre la Sociología (del Derecho)

---

A menos que el jurista sea al mismo tiempo un filósofo, en cualquier nivel de la cuestión moral, está bajo la más grande tentación, muy propia de su función de meramente aplicar las leyes existentes, sin investigar si éstas necesitan alguna mejoría.

Kant.

Hay varios aspectos previos a considerar que ayudan a tener mayor claridad sobre las razones políticas (del Estado), de la academia (Facultad de Derecho) y los sujetos (estudiantes de derecho); por las que se estudia derecho. Por ejemplo, definir la Sociología del Derecho, la importancia de la norma como medio de control social propia del derecho positivo – conservador, la Sociología General y las separaciones de la Sociología de Derecho (dos tipos de Sociología del Derecho: como jurista y como sociólogo).

### Sección 1: Sociología General

Es importante tener una noción general de la Sociología, al ser esta tesis de Derecho, pero que continúa con una construcción interdisciplinaria entre el Derecho y la Sociología; es importante anotar algunas cuestiones acerca de la Sociología (general) y la Sociología del Derecho; antes de continuar con el análisis de la cuestión: ¿Para qué estudiamos derecho?

El Sociólogo Anthony Giddens hace la siguiente definición de sociología general: *“La Sociología es el estudio de la vida social humana, de sus grupos y sociedades. Es una empresa cautivadora y atrayente al tener como objeto nuestro propio comportamiento como seres sociales. El ámbito de la sociología es extremadamente amplio, y va desde el análisis de los encuentros efímeros entre individuos en la calle hasta la investigación de los procesos sociales globales”<sup>16n</sup>.*

La Sociología no adquiere conocimientos con procesos estáticos. Aprender a pensar sociológicamente es lo que Wright Mills denomina imaginación sociológica, esto quiere decir que el sociólogo no estudia la sociedad con una visión común de la cotidianeidad, sino que determina una serie de relaciones al encadenar un análisis socio-político, cultural, económicos, etc. Eso mismo ocurre con la Sociología del Derecho, en donde se lleva a cabo un análisis socio-jurídico de alguna situación del mundo del Derecho<sup>17</sup>.

Por ejemplo, cuando ocurrió la reelección presidencial del Óscar Arias; primero hubo un intento mediante acción ante la Sala Constitucional, luego se intentó en la Asamblea Legislativa abriendo la discusión en los diferentes partidos políticos que ahí están representados. Como no funcionó ninguna de las posibilidades anteriores, se intentó nuevamente mediante acción ante la Sala Constitucional, pero con una nueva conformación, lo cual resultó después un recorrido estratégico de parte de la familia

---

<sup>16</sup> Giddens Anthony. (2001) *Sociología*. 4 ed. Madrid. Editorial Alianza. Pg.27.

<sup>17</sup> *Ibid.* Pg. 27-28.

Arias para lograr nuevamente ocupar el puesto de Gobierno. De inmediato a la elección de Arias surge la campaña del Tratado de Libre Comercio y el referéndum por parte del Gobierno, no por solicitud popular como pudo haberlo sido. Este ejercicio es propio de la Sociología de Derecho y se puede profundizar hasta donde sea posible.

Siguiendo a Mills, la Sociología del Derecho utiliza, sin duda alguna, el recurso sociológico. Por lo tanto a partir de la Sociología, se ha creado una especialidad que estudia el Derecho y que ha tenido originalmente aporte de los sociólogos, así como de los juristas, en donde a veces se disputan su propiedad.

La Sociología es la disciplina "madre" y especializada que estudia la sociedad, pero con el tiempo se han creado diferentes especialidades dentro de la misma Sociología para profundizar cada vez más en las áreas de estudio. Así la Sociología de la Cultura, Sociología del Deporte, Sociología del Desarrollo, Sociología de la Salud<sup>18</sup>, Sociología del Derecho y muchas otras.

## Sección 2: Acercamiento a una definición de Sociología del Derecho

Como ya se mencionó, la Sociología del Derecho es la disciplina que estudia la interdependencia entre derecho y la realidad social<sup>19</sup>. Una definición más amplia y contemporánea la da el doctor Gerlero: "La Sociología Jurídica o Sociología del

---

<sup>18</sup> Todas estas forman parte del Plan de Estudios de Sociología de la Universidad de Costa Rica. Ver anexo 5.

<sup>19</sup> Rehbinder. Op cit., Pg. 9.

Derecho es la ciencia que, a partir de la Sociología, describe, explica, interpreta y predice las causas, el desarrollo y las consecuencias de las relaciones y las diferencias entre la conducta del actor social, las expectativas informales y las expectativas formales en el sistema socio - jurídico<sup>20n</sup>.

No obstante, pese a que el principal postulado de Ehrlich ya se ha mencionado en varias oportunidades, hay que insistir que, aunque esta no sea una definición, aun es, al día de hoy, uno de los acercamientos más valiosos de la Sociología del Derecho en la formación de su concepto: *"El punto central del desarrollo del Derecho radica en nuestro tiempo, como en las demás épocas, no en la legislación ni en la jurisprudencia ni en la Ciencia del Derecho, sino en la misma sociedad"*<sup>21</sup>. Con este postulado de Ehrlich, se evidencia que el desarrollo del Derecho está en la sociedad. Llama la atención que subpone la ciencia del Derecho a la misma sociedad.

La Sociología del Derecho es una disciplina fundamental. Incluso tiene la particularidad de ser la más dinámica de las materias del Derecho, ya que estudia la interdependencia entre el Derecho (las normas) y la realidad social.

### Sección 3: Sobre la norma

El objeto de las normas jurídicas, en primer término, se precisa en cuanto brinda reglas de conducta, a saber acerca de lo que se debe y no se debe hacer. Ahora que

---

<sup>20</sup> Gerlero. Op cit., Pg. 14.

<sup>21</sup> Rehbinder. Op cit., Pg. 58-59.

también hay otras reglas sociales, las cuales no son jurídicas como por ejemplo la moda, los usos y las costumbres<sup>22</sup>. Con respecto a lo anterior, Cornu llama como reglas objetivas lo que comprende el conjunto de las reglas jurídicas que regulan la vida en sociedad. Si se mira en su totalidad coherente, es el orden jurídico; constituyente del ordenamiento jurídico<sup>23</sup>.

El profesor Romero enlista las funciones del Derecho, las cuales responden a su utilidad. Entre las principales funciones están: 1) solucionar ordenadamente, los conflictos surgidos en el seno de la sociedad, 2) constituye un elemento integrador de la sociedad, 3) mantiene el orden público, y otras<sup>24</sup>. Estas utilidades parten de la concepción del Derecho como norma social o mundo de las normas, en donde la función del Derecho es control social y el mayor problema es el de diseñar sanciones legales para minimizar las desviaciones en el seno del grupo y mantener la estabilidad social<sup>25</sup>. Desde luego esta es una posibilidad de acción, conservadora del Derecho.

De manera tal, la costumbre reiterada y aceptada por la sociedad se convierte en regla y una vez que se constituye en norma es parte del Derecho positivo, con carácter coercitivo por lo tanto, la sociedad debe cumplir con lo establecido por el Derecho; es decir, aquella regla o norma. Por tal razón el cambio de las normas es lento, pues el

---

<sup>22</sup> Vinogradoff Paul (1957) *Introducción al derecho*. 2 ed. México. Editorial Fondo de Cultura Económica. Pg. 22-23.

<sup>23</sup> Gérard Cornu. (2007) *Introducción al derecho*. 1 ed. San José. Editorial Juricentro. Pg. 24.

<sup>24</sup> Romero Jorge Enrique. (1975) Algunas anotaciones sobre la Sociología del Derecho. *Revista de Ciencias Jurídicas* (26): 256-350. mayo- agosto. Pg. 279.

<sup>25</sup> *Ibíd.* Pg. 273, 289.

sistema burocrático de la formación de la normas no tiene el mismo dinamismo que la sociedad, esta última es más dinámica, al dejar a la ley desfasada en relación con sus necesidades.

Esto hace que el Derecho sea conservador al partir de las normas, pues requiere como control social que la sociedad actúe de conformidad con lo legalmente correcto o permitido. Sin embargo, el Derecho también ofrece una posibilidad para el resurgimiento y el repunte social; esto se aprecia con más claridad mediante la defensa de los derechos de los grupos minoritarios como por ejemplo, los derechos humanos de las personas homosexuales y lesbianas, la protección del medio ambiente, entre otros.

El Derecho es un poder constituido que tiende a preservarse y ser conservador, pero no deja de ser una posibilidad de poder constituyente, al mismo tiempo rompe con los esquemas conservadores tradicionales<sup>26</sup>. Lo anterior depende de las fuerzas sociales emergentes como los Movimientos Sociales que actualmente se han desarrollado impresionantemente, tanto a nivel nacional, regional, hemisférico e incluso a nivel mundial. Esta oposición es una muestra clara de las posibilidades de relaciones de fuerza que hay en el Derecho.

Los Movimientos Sociales constituyen agendas políticas de oposición en donde

---

<sup>26</sup> Para una mejor comprensión de la posibilidad revolucionaria del derecho se puede ver los siguientes textos: 1) Stucka P.I. (1969) *La función revolucionaria del Derecho*. 1 ed. Barcelona. Editorial Península; 2) Miliband Ralph. (1978) *El Estado en la sociedad Capitalista*. 8 ed. México. Editorial Siglo XXI; y 3) Novoa Eduardo. (1975) *El Derecho como obstáculo al cambio social*. 1 ed. México. Editorial Siglo XXI.

se plantean no solo la defensa de sus derechos sino nuevos paradigmas y estilos de vida novedosos, al crear y desencadenar en posibilidades revolucionarias; por lo tanto, ante tanta desigualdad, esta se combina y constituye en una sociedad atrasada, su avance de manera obliga a saltos que pueden desencadenar en una revolución o un Estado totalmente diferente que se impone ante cualquier postulado normativo o de Derecho vigente<sup>27</sup>.

#### Sección 4: Dos tipos de Sociología del Derecho

Los individuos y los grupos velan por sus intereses particulares para el desarrollo de su vida. Esa motivación social es la vida misma del Derecho. La Norma Jurídica es únicamente la expresión objetiva de esos intereses o de la motivación social. Decir que hay vida detrás de la Norma Jurídica no es balbucear la Dogmática Jurídica, sino dar vida o humanizar lo estudiado como Teoría Pura del Derecho. A la vez, consiste en dar vida a una Sociología del Derecho prácticamente inexistente en este territorio, entorno y región.

Hay que aclarar desde un inicio la Sociología del Derecho se diferencia de la Teoría Pura del Derecho, la Dogmática Jurídica y la Filosofía del Derecho<sup>28</sup>. Esto se desarrollará en los próximos postulados.

---

<sup>27</sup> Trosky León. (1972) *Historia de la Revolución Rusa*. En Obras Escogidas Tomo VII. 1 ed. México. Editorial Juan Pablos. Pg. 24. En el mismo sentido y para mejor comprensión de la Ley de Desarrollo Desigual y Combinado ver: Novak George. Ver también: Friedrich Carl. (1964) *La filosofía del derecho*. 1 ed. México. Editorial Fondo de Cultura Económica. Pg. 209-223.

<sup>28</sup> Por ejemplo, para Llewellyn la dogmática tiene que ver con el arte de la aplicación de las normas... la búsqueda de la más correcta. Rehbinder. Op cit., p. 94.

Hay dos perspectivas de estudio desde la Sociología del Derecho, una es desde el Derecho o de los juristas y la otra se establece desde la Sociología o de los sociólogos. Los primeros, a) Sociólogos del Derecho con orientación jurídica, cultivan la Sociología del Derecho con intención pragmática. Pretenden que sus resultados sean útiles para la aplicación del Derecho y para la Política Jurídica, o sea, pretende ofrecer una Sociología del Derecho que esté relacionada con la práctica jurídica. Los segundos, b) los sociólogos del Derecho con orientación sociológica se limitan a señalar las regularidades sociales expresables en leyes, así como una mejor comprensión de la realidad social o del trasfondo ideológico del Derecho, es muy común que los sociólogos se estén cuestionando la necesidad, utilidad real y vigencia de alguna norma<sup>29</sup>. La primera aclaración, entre ambos postulados, sería que la presente investigación versa sobre el primero, la Sociología del Derecho con orientación jurídica.

Por ejemplo, durante el desarrollo de esta tesis se han visto algunos de los diferentes postulados de Reh binder y las principales ideas de Ehrlich, ambos juristas preocupados por los dinamismos atrasados y conservadores del Derecho positivo. Este no es el caso de los sociólogos del Derecho con orientación sociológica, ya que estos últimos originalmente le prestan mayor atención a los componentes del Derecho y a la utilidad de tales, este el caso de Weber<sup>30</sup> con el concepto de la norma, por lo tanto es

---

29 Reh binder. Op cit., p. 15

30 Al respecto, el texto de Weber más significativo sobre Sociología del Derecho con perspectiva sociológica es el siguiente: Weber Max. (1944) *Economía y Sociedad*. Tomos I y II. 3 ed. México. Editorial. Fondo de Cultura Económica. En Tomo I. Pg. 498-660.

una teoría sociológica del Derecho, diferente a la teoría del Derecho sociológica como la jurisprudencia de intereses que se verá en el Capítulo IV. Lo anterior también tiene mucha relación con la formación del investigador (en el caso de Weber era sociólogo, en el caso de Ehrlich era jurista).

La Sociología del Derecho propuesta no pretende que se investigue el Derecho como conjunto de normas (el Estado, la ciudadanía, la coerción, lo punitivo, el sistema penitenciario, etc), propia de la investigación con tendencia sociológica pura o generalista. Por el contrario, se espera que sea una sociología analítica del Derecho y de su dinamismo en la sociedad. Esta última idea debe ser la línea de análisis del profesional en Derecho. De manera tal, un plan de estudios que forme juristas con perspectiva sociológica, no solo sería más crítico sino que sería responsable con el rendimiento del profesional.

Para concluir este capítulo se mencionarán los escritos del profesor Romero, publicados en la Revista de Ciencias Jurídicas en el año 1975. En esa oportunidad publicó el artículo intitulado *“Algunas Anotaciones Sobre la Sociología del Derecho”*. Es un artículo extenso, muy completo y didáctico sobre la Sociología del Derecho, tiene un capítulo, el cual refiere al objeto de la Sociología Jurídica, en donde menciona varias posibilidades de estudio, como por ejemplo: los fenómenos jurídicos, las sentencias, las leyes. Conforme avanza la lectura, se plantea la pregunta de la Academia como objeto de estudio, cada vez más inquietante, hasta llegar a la última parte del capítulo, en donde pone como subtítulo el último objeto de estudio: h) Facultad de Derecho de la

Universidad de Costa Rica, en donde dice:

*“Se estudiarían los programas de cada curso, con el fin de indagar si son obsoletos o si tienen vigencia. Como lo expresó un profesor de esta unidad académica: Si lo que enseña aquí tiene algo que ver con lo que sucede en nuestra avenida central<sup>31</sup>”.*

Para el año de 1975, el profesor Romero resume la utilidad de la Sociología del Derecho con la realidad social de la Facultad de Derecho y la realidad social costarricense. Al día de hoy, se indaga sobre las razones por las cuales se estudia Derecho en la Universidad de Costa Rica. No cabe duda que esta posibilidad es un recurso de la Sociología de Derecho, así como los intereses de los estudiantes que afectan a la realidad social costarricense.

Se estudia Derecho para mantener el status quo de la sociedad costarricense. De manera general, se estudia Derecho para no cuestionar la norma, sino para hacerla cumplir, como es común, frente a tal opción taxativa hay otras posibilidades, aunque sea poco indagada.

---

<sup>31</sup> Romero. Op cit., 302-303.

## Capítulo III: Algunas reflexiones sobre el papel del Estado (Social). Sociología del Derecho en Defensa del Estado

---

Como nunca antes, los hombres viven hoy a la sombra del Estado. Lo que desean realizar, individualmente o en grupos, depende hoy, en lo fundamental de la vida y apoyo del Estado.

Ralph Miliband

Pese a los intentos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica por mantener un plan de estudios humanista, enfocado a un Derecho político que abogue por la defensa del Estado, existen las presiones competitivas de las universidades privadas por enfocarse al facilismo y a los programas no solo económicamente factibles sino rápidos. Frente a estas particularidades, el plan de estudios de Derecho no ha podido preocuparse por incluir a la Sociología del Derecho aunque esta encierre todos los aspectos del derecho social, viniendo en formalismos positivos, distanciando la criticidad y de alguna manera entregando el Estado.

### Sección 1: Análisis de coyuntura académica: Defensa del Estado

Hay grandes esfuerzos por parte de algunos docentes, quienes han criticado el Plan de Estudios, han intentado “refrescarlo” y, sobre todo, han procurado hacerlo más realista de conformidad con las necesidades sociales contemporáneas. Son muchos los docentes que esperan del Derecho costarricense y centroamericano un Derecho de

vanguardia y vigente con todas las temáticas mundiales o por lo menos latinoamericanas.

El profesor Enrique Pedro Haba se presentó en 1995 nuevamente como un “valiente quijote” con su libro *“Pedagogismo y Mala Fe”*. Realizó una profunda crítica a la enseñanza y al estudio del Derecho en la Universidad de Costa Rica; a su vez, sirvió de gran aporte para la educación superior universitaria en general. De igual forma, el profesor Haba ha criticado a las Universidades Privadas, ya que estas se revisten de un carácter prioritariamente de mercantilización de la educación<sup>32</sup>.

Desafortunadamente, aunque el profesor Haba haya presentado con valor y autoridad sus obras, al día de hoy ha sido poco escuchado. Un ejemplo de su mención se observó dentro del programa conferencias o diálogos de fin de mes, organizado por el profesor Minor E. Salas en la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, cuando se discutió en una oportunidad el tema de *“Consideraciones (antipáticas) sobre Metodología Jurídica y enseñanza del Derecho”*. Al exponer desde la mesa, el profesor Salas dijo:

*“Dedicó estas palabras al profesor Enrique Pedro Haba quien ha dedicado su vida a la investigación y a la enseñanza del Derecho, esta facultad cuenta con el privilegio – sin duda alguna – de tener uno de los mejores metodólogos del mundo. Aunque el profesor Haba se jubila este semestre,*

---

<sup>32</sup> Haba Enrique Pedro (2002). “El Desafío (Contaacadémico) de las Universidades Privadas en Costa Rica. Buenos negocios, facilismo/aprobismo, acreditación y algunas floraciones concomitantes” 97 (III): 79-93.

*nuestra facultad no cuenta, al día de hoy, con un solo curso de axiología jurídica<sup>33</sup>.*

La Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica no abarca la totalidad de ramas de estudio del Derecho. Sin embargo, existen diferentes temáticas que se podrían agrupar y abordar en un curso por afinidad. No se puede esperar que haya un curso por cada temática del Derecho, pero se puede pretender que el programa abarque al menos las diferentes temáticas que encierran un programa actual de Derecho.

El Plan de Estudios de Derecho ofrecido en la Universidad de Costa Rica no es tan deficiente en relación con muchas otras universidades del país. En los últimos años en la Universidad Escuela Libre de Derecho, se ha creado un Plan de Estudios de Derecho satisfactorio y con una acogida positiva en la sociedad costarricense, aunque esta universidad "tenga un negocio" por encima de la educación. En gran parte, su calidad es producto de su especialización como un ente universitario, ya que el Derecho es la única carrera de estudio tanto de grado como de post grado.

En un inicio, el Plan de Estudios de Derecho de la Escuela Libre de Derecho era prácticamente una "copia" del programa de estudios de la Universidad de Costa Rica.

---

<sup>33</sup> Salas Mainor (2006). "Consideraciones (antipáticas) sobre Metodología Jurídica y enseñanza del Derecho". Diálogos de fin de mes sobre derecho, filosofía y sociedad. Programa del Instituto de Investigaciones Jurídicas de las Universidad de Costa Rica, San José: Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica. 31 de mayo.

Sin embargo, recientemente, por las necesidades de demanda del mercado, se han dado a la tarea de crear un programa más afín a las necesidades de la empresa privada. Esto genera mayor competitividad por las políticas neoliberales de apertura Estatal que crecen cada vez más en Costa Rica y en la Región.

Es casi seguro que el estudiantado, inicialmente, aspira al ingreso en la carrera de Derecho en la Universidad de Costa Rica por el prestigio de la institución<sup>34</sup>, esto podrá ser visto más adelante. Aunque el mercado ofrezca diferentes Planes de Estudio semejantes, pero con particularidades diferentes, el programa de la Universidad de Costa Rica sigue siendo el más conservador de todos en salvaguardar una perspectiva social, dicha razón sin duda alguna es encomiable.

Este Plan de Estudio es eminentemente de Derecho político con un fuerte énfasis de Derecho público. Esta Tesis pretende desglosar lo siguiente:

- a) Un sujeto adquiere o construye conocimiento (*el estudiante*, el jurista o el sociólogo)... (S)
- b) Un objeto a ser conocido (*el estudio o la enseñanza del Derecho en la académica*, que es el fenómeno social problemático)... (O)
- c) Una estructura que encuentra en el objeto mismo (*campo de estudio*) o que se

---

<sup>34</sup> Al respecto ver: Apple Michael (1997). *Teoría crítica y educación*, 1. Ed. Buenos Aires: Editorial Miño y Dávila. Pg. 119

aporta por el objeto cognoscente (*la Sociología de Derecho*)<sup>35</sup>... (R)

La integración de los tres aspectos mencionados produce un resultado final del fenómeno investigado. Esto es, en síntesis, Sociología del Derecho aplicada, en donde:

-----Sujeto-----	-----Objeto-----	-----Resultado-----
---Estudiante y/o Jurista---	-----Enseñanza y Estudio-----	-----Fenómeno de-----
	Del Derecho	Educación Estudiado

La Escuela Libre de Derecho, por el contrario, promueve los cursos que la Universidad de Costa Rica ofrece como optativos (cursos más modernos), en cursos obligatorios de la carrera<sup>36</sup>. Mientras que la Universidad de Costa Rica se resiste a ceder los cursos de Derecho que fundamenta el Estado costarricense, la Escuela Libre de Derecho ha apostado por ofrecer el Derecho que necesita la empresa privada. Sobre el resto de las universidades privadas del país, en el mejor de los casos, al menos, intentan un sistema similar al programa que ofrece la Escuela Libre de Derecho o algunos programas menos flexibilizados como el expuesto.

Hay otras universidades que ofrecen un programa con cierto ligamen con la Universidad de Costa Rica, pero no se muestran pasivas frente a la propuesta de la Escuela Libre de Derecho. Tales programas no abogan por el Derecho estatal, no

---

<sup>35</sup> Genlero. Op. cit., p 17

<sup>36</sup> Ver anexo1: Plan de Estudios de Derecho de la Universidad Escuela Libre de Derecho

obstante han contemplado las necesidades empresariales. No se pretende en ningún momento referirse a la calidad de la educación universitaria privada, sino comentar respecto a los Planes de Estudio que se ofrecen, de manera que es una mención puramente descriptiva. Sobre las universidades privadas, el profesor Haba sintetiza sus metas:

*“El papel real de las universidades privadas en la sociedad costarricense consiste esencialmente en: a) obtención de títulos académicos rápidos, b) acrecentar la superabundancia de profesionales, c) una preparación profesional que deja mucho que desear, d) sobreabundar el mercado laboral. Esto coloca a la Universidad de Costa Rica entre las siguientes alternativas: buscar competir o por el contrario, esforzarse por mantener los aspectos más valiosos de su identidad, no ceder al facilismos/aprobismo inevitable en las universidades privadas”<sup>37</sup>.*

¿Por qué preocuparse por un plan de estudios que aparentemente se mantiene con el tiempo y que no ofrece cambios respecto a las necesidades más contemporáneas, como sí ocurre en la Escuela Libre de Derecho? Porque el plan de la Escuela Libre de Derecho es acorde con las políticas neoliberales. Además, no solo es un centro universitario, sino un negocio de la educación superior, en donde las empresas y afines suplen sus necesidades al procurar profesionales en Derecho; todo

---

<sup>37</sup> Haba, Op cit., Pg. 79

acorde con el Derecho de la propiedad privada. Caso diferente se presenta en la Universidad de Costa Rica el cual tiene un fuerte sustento de Derecho público, como ya se expuso. En el caso del primero, atiende las necesidades de algunos pequeños propietarios y, en el caso del segundo, se supone que debe responder a las necesidades de las grandes mayorías o al menos eso se pretende. No obstante, la privatización, el beneficio y la codicia aun pueden reemplazar cualquier compromiso colectivo serio<sup>38</sup>.

Claramente, "el capital" se las ingenia para autoconstruirse y suplir sus necesidades. Para Apple, desde la década de los años setenta hasta los años noventa y siguientes, el funcionamiento de la dominación se ha concentrado en un conjunto específico de instituciones: las escuelas<sup>39</sup>. El nacimiento y el desarrollo de la Escuela Libre de Derecho responde a esa necesidad de poder y dominación del capital.

Lo social, lo cultural y lo humano han sido subsumidos por en el capital. Esto es la cultura depredadora.<sup>40</sup> Por ejemplo, mucha responsabilidad de esta cultura depredadora se debe a los contenidos inútiles de los mass-media, quienes son los principales divulgadores del programa capitalista o la ideología política de derecha. El tipo de enfoque curricular necesario en las escuelas es aquel que reaccione en contra

---

<sup>38</sup> Apple. *Op cit.*, Pg. 104.

<sup>39</sup> *Ibid.* Pg. 47.

<sup>40</sup> McLaren Peter (1997) *Pedagogía crítica y cultura depredadora*. 1 ed. Barcelona: Editorial Paidós. Pg. 19.

de la amnesia histórica creada por las formas de cultura basadas en los mass-media<sup>41</sup>.

Ante tal situación, los educadores tienen la responsabilidad de construir una pedagogía de la diferencia, la cual intente situar esa diferencia tanto en especificidad como en su capacidad de proporcionar elementos para establecer críticamente relaciones sociales y prácticas culturales<sup>42</sup>.

Por su sentido histórico y el respaldo institucional que reviste a la Universidad de Costa Rica y, a su vez al ser la primera carrera profesional del país, esta Facultad ha sido el punto de referencia para los demás Planes de Estudio y enseñanza del Derecho del país.

## Sección 2: Principales aspectos que ofrece el Plan de Estudios de Derecho que ofrece la Universidad de Costa Rica

Sobre el Plan de Estudios<sup>43</sup> para optar por el título de Bachillerato y Licenciatura en Derecho de la Universidad de Costa Rica, se pueden observar las siguientes particularidades:

- Tiene un bloque general humanista de 13 materias. Entre estas destacan humanidades, arte, deportiva, economía, idioma, repertorio optativo que sea

---

<sup>41</sup> *Ibíd.* Pg.28.

<sup>42</sup> *Ibíd.* Pg. 36.

<sup>43</sup> *Ver anexo 2: Plan de Estudios de Derecho de la Universidad de Costa Rica.*

diferente al área de ciencias sociales, sociología y realidad nacional.

- Hay un fuerte bloque introductorio de 6 cursos que abarca 2 de estudio general del derecho, 2 de historia del derecho y 2 de investigación y razonamiento jurídico.
- Cuenta con 2 cursos de Teoría del Estado, la cual es una cátedra que no tiene ni la Escuela de Ciencias Políticas.
- Tiene 2 cursos de Filosofía del Derecho.
- Cuenta con 2 dos cursos de derecho procesal penal.
- Incluye 1 cátedra abierta a escoger entre 9 cursos, de los cuales 8 son derecho social.
- Es muy novedoso en implementar el énfasis en los títulos universitarios de derecho, mediante la escogencia de 3 cursos optativos de 3 áreas.
- Las 3 áreas a escoger son: a) Derecho Penal con 3 cursos, b) Derecho Público con 10 cursos y c) Derecho Privado y Social con 10 cursos.

No sobran las críticas a este nuevo Plan de Estudios de Derecho, lo cual es importante rescatar, por cuanto el estudiantado está en la posibilidad de escoger (aunque de una forma muy limitada) el énfasis en Derecho que desea y, con esto la posibilidad de especializarse en el profesional anhelado. En caso que ese profesional decida defender los Derechos de las grandes empresas privadas, será su propia elección y no una imposición.

Una de las características más llamativas corresponde a la atención de esta nueva

reestructuración, en la cual el Área de Derecho Público ofrece más opciones de cursos especializados (10 cursos con diferentes temáticas en Derecho público).

Aunque el Área de Derecho Privado y Social ofrezca 10 cursos, se debe tomar en cuenta que es una gran Área, la cual abarca dos importantes enfoques históricos del Derecho a saber, lo privado y lo social.

En ese sentido continúa predominado la defensa del Estado y el Derecho social, frente al Derecho principalmente empresarial. En el mismo orden de ideas, el Derecho impartido y aprendido en la Universidad de Costa Rica, continúa siendo en su raíz ontológica, un Derecho más humanista y político.

### *Sección 3: Importancia de la Sociología del Derecho: Integración del Plan de Estudio para continuar con la defensa del Estado.*

Pese al gran esfuerzo por mantener un programa de enseñanza y estudio del Derecho social, la Universidad de Costa Rica ha omitido la inclusión en su Plan de Estudios mucho más cursos con diversidad de temáticas. Es casi imposible ofrecer una enorme cantidad de cursos, sin embargo se debe mantener lo que existe e intentar mejorarlo.

Se podría pensar, por ejemplo, en todas las necesidades dilucidadas para que en su momento se crearan la Cátedra de Teoría del Estado. Tómese en cuenta que los

Cursos de Teoría del Estado I y II no existen en la Escuela de Ciencias Políticas de la misma universidad<sup>44</sup>. ¿Qué habrá motivado a los precursores del Derecho y/o de la Universidad a formar en la Escuela de Derecho una cátedra que es propia de la Escuela de Ciencias Políticas? E incluso, que es una muestra curricular de las más importantes en la Región centroamericana.

Ocurre de forma semejante con la Cátedra de Filosofía del Derecho. Los cursos de Filosofía del Derecho I y II no surgieron en la Escuela de Filosofía, aunque es un área desarrollada tanto por abogados como por filósofos, al día de hoy la Escuela de Filosofía en la Universidad de Costa Rica<sup>45</sup> no cuenta con un solo curso de Filosofía del Derecho en su Plan de Estudios.

Por otro lado, la Facultad de Derecho cuenta con dos cursos de Filosofía del Derecho desde el año 1970; es un curso que siempre ha existido, aun cuando inicialmente era un solo curso y, posteriormente se creó el segundo curso; en otras palabras es una cátedra creada por la necesidad y la voluntad de la Escuela del Derecho y, que posiblemente no es impartida en la Escuela de Filosofía, pues ahí existen otros intereses y, principalmente, porque es posible que la Filosofía del Derecho no es considerada como filosofía, aun cuando hay grandes obras históricas que están revestidas de fundamentos de Derecho, por ejemplo el *Leviatán* de Hobbes<sup>46</sup>.

---

<sup>44</sup> Ver anexo 3: Plan de Estudios de Ciencias Políticas de la Universidad de Costa Rica.

<sup>45</sup> Ver anexo 4: Plan de Estudios de Filosofía de la Universidad de Costa Rica.

<sup>46</sup> Salas Minor. (2008) *Sobre el curso de Filosofía del Derecho y otros*. Entrevista: Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica. 9 octubre.

En el caso de la Cátedra de Filosofía del Derecho es una cátedra encontrada en algunas escuelas del país y en otras escuelas de la región. Tres casos concretos: La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN), La Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA) de El Salvador y la Universidad de San Carlos en Guatemala; cada una ofrecen el curso de Filosofía del Derecho, aunque reducido a un solo curso. En el caso de la UNAN, el curso impartido es "Filosofía del Derecho y Deontología Jurídica"<sup>47</sup>. Entonces ¿Qué pasó con la omisión de la Sociología del Derecho en los Planes de Estudio? Hay principalmente tres razones por las cuales no se ha dado la Sociología del Derecho en el país ni en la región:

#### a. Retraso Regional

El hecho de que para los años de 1970s nacieron algunas cátedras de Sociología del Derecho en los países de Europa (momento de apogeo de la Sociología del Derecho), no refleja en realidad una propuesta temprana. Para este tiempo ya era, en todo caso, un momento tardío para dar inicio en la academia. Hay que aclarar que nos referimos al estudio sistematizado de la Sociología del Derecho en los Planes de Estudio de las escuelas universitarias.

Ha devenido distinto con los escritos de Sociología del Derecho, pues son los primeros. Ya desde principios del siglo XX los profesores austriacos y alemanes habían innovado terminológicamente con conceptos socio – jurídicos. Esta Sociología del

---

<sup>47</sup> Ver en anexo 5: Planes de Estudio de las universidades mencionadas.

Derecho aparece primeramente con una perspectiva más sociológica o vista desde el punto de vista de un sociólogo; los juristas inician su participación en los escritos socio – jurídicos posterior a los sociólogos<sup>48</sup>.

b. Predominio de los intereses del Capital frente algunas resistencias que han dado frutos en la educación superior de la región

La Región Centroamericana, como en el resto de las propuestas según el desarrollo que ofrece el sistema capitalista, es la más tardía del continente americano. En términos de desarrollo económico, reúne los países más pobres de América y, en general, presenta los peores índices de desarrollo de mercado y la educación no es la excepción.

Por otro lado, no se pueden menospreciar los esfuerzos de parte de algunos docentes en la región, como es el caso de los aportes de Psicología Social en la UCA, El Salvador con el profesor Martín Baró. Otro esfuerzo centroamericano refiere a la educación popular desarrollada por el gobierno sandinista en Nicaragua durante los años ochenta, después de la revolución socialista y la toma del poder. En este caso nicaragüense, el apoyo provino del gobierno cubano, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y con el aporte de la experiencia suramericana (del profesor Paulo Freire

---

<sup>48</sup> Los autores más importantes de la Sociología del Derecho han sido: Jean Carbonnier (1974), Eugen Ehrlich (1967), Laurence M. Friedman (1977), Theodor Geiger (1972), Manfred Rehbinder (1971), Roscoe Pound (1968) entre otros. Todos estos autores eran en su mayoría juristas (con perspectiva sociológica) y para esos años de apogeo de la Sociología del Derecho, ya llevaban sus segundas o terceras publicaciones.

sobre educación popular).

Los frutos que tuvieron la Psicología Social y la Educación Popular no han sido obtenidos por el Derecho en la región. La Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica ha cubierto las necesidades contemporáneas del Derecho tradicional; es decir, conforme se vayan presentando las necesidades del capital. En ese sentido, es la empresa que innova los Planes de Estudio y no la Academia, quien marca la pauta. De ser lo contrario, predominaría principalmente el interés de las mayorías populares, no los intereses de las grandes empresas multinacionales. Desde las propias universidades inician algunos aportes a los Planes de Estudio, sin embargo tales asuntos albergan un complejo desarrollo, aun cuando no ha sido el caso de la Sociología del Derecho.

Al predominar las necesidades inmediatas del mercado capitalista, los juristas se han dado más a la tarea de cimentar mejor su conocimiento en los temas tales como conductas criminales, la pena, la administración de justicia, la resolución alternativa de conflictos, la economía procesal, la apertura comercial, integración regional, entre otros. Esto no solo tiene gran influencia en la política internacional, sino también en los intereses de los docentes por especializarse en las materias que estudian estas y otras temáticas.

La especialización o los estudios de posgrado en Sociología del Derecho en las universidades del extranjero, principalmente Europa, sin duda alguna no han sido de

interés histórico para los estudiantes de maestría y doctorado en Derecho. No hay especialistas en la región que aboguen por el estudio de esta materia. De manera que no hubo interés por parte de los estudiantes de posgrado, ni en las escuelas, por fomentar o al menos proponer el estudio de la Sociología del Derecho.

Por ejemplo, uno de los principales aportes del Derecho costarricense se debe a los estudios doctorales realizados el profesor Víctor Pérez en Messina - Italia, ya que a raíz de la preocupación de la Facultad por las nuevas corrientes europeas sobre el Derecho privado de Ángelo Falzea, se acuerda que el profesor Pérez asista para que curse estudios con el maestro Falzea; para lograr un insumo para la Academia del derecho costarricense<sup>49</sup>.

Para no ser elitistas y excluir al Derecho de las ciencias sociales, cabría preguntarse cual fue la razón para que ambas facultades se constituyeran por separado<sup>50</sup>. Hay que mencionar en el caso en cuestión que tampoco la Escuela de Sociología a incluir el estudio o la enseñanza de la Sociología del Derecho en su Plan de Estudios.

Llama la atención que la Sociología del Derecho no se encuentra en el Plan de

---

<sup>49</sup> Esto lo declara don Walter Antillón en el prefacio del libro Eficacia Jurídica, quien tuvo a cargo su traducción. Falzea Ángelo (2001). *Eficacia Jurídica*; Traducción al castellano y prefacio de Walter Antillón. 1 ed. San José. Editorial Investigaciones Jurídicas.

<sup>50</sup> Aunque parezca increíble de creer, el solo hecho del argumento "inmobiliario institucional", es decir, tener ambas facultades en el mismo edificio, corta las relaciones interdisciplinarias: la posibilidad de enriquecer los debates, los discursos, las bibliotecas y otras dinámicas durante toda la vida estudiantil.

Estudios de estudios de alguna Escuela, ya que el Derecho tiene años de ser una de las carreras de mayor demanda entre el estudiantado del país<sup>51</sup>; sin embargo pese a que existe la materia de Sociología de Derecho, esta no ha sido incluida dentro del Plan de Estudios<sup>52</sup> en la Escuela de Sociología, pese a que en otras carreras con menos demanda deben cursar la materia de Sociología de manera obligatoria.

Este es el caso de Sociología de la Salud para los estudiantes de enfermería, quienes cursan Sociología Básica I y Sociología de la Salud<sup>53</sup> y Sociología de la Comunicación para los estudiantes de Periodismo, Producción, Publicidad y Relaciones Públicas (de la Escuela de Ciencia de la Comunicación Colectiva<sup>54</sup>); en ambos casos solo por mencionar un ejemplo, ya que el Plan de Estudios de la Escuela de Sociología cuenta con otras materia que son obligatorias para otras carreras.

c. La Sociología del Derecho es muy cara y da muy pocos resultados

El Dr. Minor Salas apunta que otra de las razones por las cuales no se ha dado la Sociología del Derecho en el país y, en la región en general, se debe a su alto costo y poca rentabilidad. De igual manera, por falta de recursos es muy posible que se

---

<sup>51</sup> Solo en Facultad de derecho de la Universidad de Costa Rica hay cerca de 1600 estudiantes matriculados, de los cuales aproximadamente unos 1200 se encuentran activos. Hay más de 18.000 profesionales colegiados en el Colegio de Abogados de Costa Rica lo cual es un número muy elevado para una población tan pequeña. Campos Luis Roberto (2008). *Sobre la Matricula Estudiantil y otros*. Entrevista: 9 octubre.

<sup>52</sup> Ver anexo 6: Plan de Estudios de Sociología de la Universidad de Costa Rica

<sup>53</sup> Ver anexo 7: Plan de Estudios de Enfermería de la Universidad de Costa Rica.

<sup>54</sup> Ver anexo 8: Plan de Estudios de Comunicación Colectiva de la Universidad de Costa Rica.

prefiera invertir en otras áreas de estudio<sup>55</sup>.

Efectivamente, pues no solo se investiga con la responsabilidad de un sociólogo, sino con el criterio científico de un abogado, concatenando una investigación especializada o de muy alto nivel.

Según el profesor Salas, además del costo elevado, la Sociología del Derecho conlleva la problemática de plantear conclusiones que ya se conocen desde el saber popular. Por ejemplo, *“cuestionarse como postulado de inicio de una investigación que la delincuencia ha crecido y que la población tiene miedo y es más cuidados<sup>56</sup>”*. Una investigación se puede hacer con gran profundidad y científicismo, pero en todo caso ya se desprendía del sentir social que efectivamente el postulado inicial era cierto como lo lograría demostrar la investigación.

Sobre la posición de la utilidad, no es tan compartido el criterio del profesor Salas pues, claramente el abogado no es formado como investigador y no hay criterios nacionales o regionales que impulsen o marginen aportes de la Sociología de Derecho. Como se desarrollará más adelante, únicamente la UCA de El Salvador ha hecho esfuerzos en ese sentido.

Por el contrario, la región muestra un retraso. Es indispensable una Sociología

---

<sup>55</sup> Salas Minor (2007) Sobre la sociología del Derecho en General y la omisión de la Universidad de Costa Rica y la Región. Entrevista: Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica. 19 Nov.

<sup>56</sup> Idem

del Derecho que revise y proponga al Derecho desde la sociedad, en donde de manera científica se le esté tomando el pulso, principalmente político, a la sociedad costarricense y centroamericana.

Si se hubiera pedido el criterio de los maestros fundadores de la universidad, se habría cuestionado y detenido, desde mediados del siglo pasado, la represión de investigar científicamente en Derecho con la justificación del alto costo económico. Don Rodrigo Facio, al referirse a don Omar Dengo, expuso en una oportunidad al auditorio de graduandos:

*“...Podréis objetar con criterio de economistas que el problema educacional es económico, y yo responderé con credo de maestro de escuela que el problema económico es principalmente de cultura.”<sup>57</sup>*

Más allá de la razón económica, la Sociología del Derecho no existe por falta de voluntad. No existe a nivel de curso optativo ni como investigación. Este criterio termina siendo compartido por el profesor Salas quien reivindica la importancia de incluirlo en el Plan de Estudios.

d. Caso de Sociología del Derecho: UCA – El Salvador

---

<sup>57</sup> Facio. Op cit., p. 64

En la UCA existe el curso de Sociología del Derecho<sup>58</sup>. Es un esfuerzo regional particular, en donde hay un programa dentro de su Plan de Estudios e, incluso no es reciente, pues tiene varios años.

El desarrollo del curso consiste en impartir clases magistrales, complementadas con lecturas y discusiones abiertas, más un trabajo de investigación. El estudiante invierte cuatro horas de clases a la semana, más dos horas de consulta no obligatoria, tres documentos de lectura obligatoria y el tiempo dedicado al desarrollo de la investigación el cual se entrega al final del ciclo. Se evalúa con tres exámenes escritos, un control de lectura por cada documento y la presentación del trabajo de investigación.

En síntesis, consiste en estudiar ¿Cómo ve la sociedad y la sociología al Derecho? Los textos más utilizados son los clásicos de la sociología como Marx, Durkheim y Weber, con estas particularidades, el programa pretende analizar el "*manejo simbólico del derecho*".<sup>59</sup>

La ausencia de más cursos de Sociología del Derecho en los Planes de Estudio a nivel centroamericano constituyen un retraso significativo en el desarrollo del Derecho. Sin embargo, mencionar, ahora, la existencia de este curso parece deslegitimar, en lo que respecta al retraso regional, ya que varía un poco el análisis. No obstante hay que hacer varias salvedades:

---

<sup>58</sup> Ver anexo 5: Plan de Estudios de Derecho de la UCA y Programa del Curso de Sociología del Derecho.

<sup>59</sup> López Roberto (2008). *Naturaleza del Curso de Sociología del Derecho en la UCA y otros*. Entrevista: Telefónica San José – San Salvador. 6 de octubre.

- El curso es impartido por sociólogos sin formación en Derecho. Se imparte desde el punto de vista de la Sociología.
- Es una Cátedra que existe únicamente para los estudiantes del Plan de Estudios de Derecho.
- Ni siquiera es opción optativa para los estudiantes de Sociología o de otras carreras.
- Es una Cátedra que surge en la Escuela de Derecho, no en la Escuela de Sociología.

Esta universidad se ha caracterizado internacionalmente por las Ciencias Sociales y por el enfoque humanista. No obstante, la Sociología de Derecho que se ha expuesto en esta investigación es muy diferente en comparación con la UCA. Como ya se mencionó y se desarrollará más adelante, se está abogando por una Sociología del Derecho con perspectiva de jurista.

Hecha la salvedad de este caso salvadoreño, se aplaude con entusiasmo la iniciativa de la UCA, pues reivindica a las Ciencias Sociales, por cuanto son amplios en la formación interdisciplinaria, también apuntan al cambio sin reservas y fomentan la criticidad y el científicismo de la enseñanza y el estudio del Derecho.

#### e. Síntesis

La pobreza de Centroamérica no ha permitido fortalecer el Derecho con esta materia, sin pensar que sería una gran conciliadora de la sociedad. La Academia se

continúa preocupando por los cursos que protegen la propiedad privada, también el medio ambiente y los alimentos del menor entre otros, pero la Sociología del Derecho encierra todos esos cursos y no da la importancia debida.

Se estudia Derecho en la Universidad de Costa Rica, no solo por prestigio y para mantener el *status quo*, sino también por su perspectiva humanista y por cierto arraigo o conciencia sobre el Estado costarricense o la idiosincrasia del costarricense.

## Capítulo IV: Algunas reflexiones sobre el Derecho

---

**La vida no existe por causa del Derecho,  
el Derecho existe por causa de la vida**

Mejía Verela

Hace falta reflexionar sobre dos aspectos principalmente, el primero es que aparentemente hay un canon de la Seguridad Jurídica Social que está perdiendo cada vez más fuerza en el sistema de Derecho, partiendo principalmente de los Planes de Estudio. El segundo se debe al dinamismo del Derecho, al ser el Derecho un Derecho Vivo, este se ha queda rezagado en lo que origina el sistema del Derecho, es decir, la formación de sus juristas. Por lo que se debe atender la especialización del cuerpo docente de la Facultad de Derecho.

### Sección 1: El canon de la Seguridad Jurídica (Social)

El Derecho es un sistema de control social creado por los hombres para satisfacer las necesidades humanas y asegurar la convivencia, de una comunidad políticamente organizada en Estado. Es un remedio social destinado a resolver problemas humanos.

Desde que surge el capitalismo y se impone en la sociedad mundial, las necesidades humanas se centran mayoritariamente en la acumulación de capital; de manera que, el Derecho es facilitador y especial promotor universal para llegar a cumplir esa necesidad, esto en vista de la compleja discusión que concreta los proyectos de ley en los congresos, todo lo anterior transita por el Derecho.

El Derecho no puede separarse nunca de la política o de cualquier ideología, pues este no es un fin en sí mismo, socialmente es insuficiente aunque se aplique con toda la pureza Kelseniana. La política, la economía, la ética e incluso, las nuevas corrientes espirituales, no se divorcian del Derecho. Se puede decir que mientras exista el Estado, existirá el Derecho<sup>60</sup>.

En la Teoría Pura del Derecho de Hans Kelsen,<sup>61</sup> el Derecho no es puro, únicamente es puro su aspecto científico. La Teoría Pura es un "canon" objetivo, científico para el jurista y un legado para la sociedad. El profesor Haba se refiere al respecto y explica:

*"Si bien se mira, la Teoría Pura del Derecho no es otra cosa que un planteamiento acerca de la división del trabajo científico concerniente al derecho. Es sabido que Kelsen no niega la posibilidad de otros enfoques científicos, a parte de la Teoría Pura del Derecho, respecto al Derecho; por ejemplo, no cuestiona la legitimidad, de una Sociología Jurídica. Pero pone el enfoque en que esos otros enfoques posibles tienen que ser distinguidos de una Teoría General del Derecho, referidas a sus estructuras normativas, como la que él plantea. Toda división del trabajo*

---

<sup>60</sup> Lenin, Vladimir Ilich (1979). *El Estado y la Revolución*. En Obras Escogidas Tomo III, 4 ed. Moscú. Editorial Progreso.

<sup>61</sup> Kelsen Hans (1991). *Teoría Pura del Derecho*. Traducción de Roberto J. Vernengo. 1 ed. México. Edutorial Porrúa.

*es un asunto de conveniencia, de utilidad. La utilidad que Kelsen reclama para la pureza de su enfoque, es la de evitar el sincretismo en los métodos; no hay que confundir -dice- ciencia normativa con ciencia de la naturaleza, y mucho menos con ideología<sup>62</sup>*

*“En una palabra: la Teoría Pura del Derecho, de modo análogo a cualquier otra ciencia, no puede hacer el milagro de auto justificarse; como su objeto mismo, el derecho, ella se sostiene o cae por razones políticas<sup>63</sup>”*

No existe un canon de la Seguridad Jurídica Social, aunque aparentemente es común que existan reglas o principios generales que el Derecho no puede transgredir. Este canon parece, no ser el interés del Derecho en general (...poderes del Estado, la academia). Sin embargo, sí podemos decir que predomina actualmente un canon de la Seguridad Jurídica de los Intereses del Capital, no solo existente y que cada vez toma más interés político por la población académica (docentes y estudiantado), sino que es parte de la agenda común del Estado, llámesele canon de la Seguridad Jurídica Empresarial (propio del Derecho público).

A pesar de la resistencia que tiene esta agenda a nivel nacional, como ya se mencionó la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica es una de las pocas que no entregan el Derecho social y público. Sin embargo, la presión es fuerte y no se

---

<sup>62</sup> Romero Jorge Enrique (1980) *Sociología del Derecho en Max Weber*. Prólogo Enrique P. Haba. 2 ed. San José. Editorial de la Universidad de Costa Rica. Pg. XXVII

<sup>63</sup> *Ibíd.* Pg. XXVIII.

garantiza que no tenga que flexibilizar los programas a favor del canon de la Seguridad Jurídica Empresarial.

## Sección 2: El Derecho tiene Vida.

Se debe enseñar Derecho partiendo de las necesidades sociales (todas)

El jurista Manfred Rehbinder sintetiza en forma importante los postulados de Ehrlich; el conjunto de su pensamiento es encerrado en la denominación "Derecho Vivo", al respecto, Rehbinder dice lo siguiente:

*"... el cuadro del conjunto de toda esta realidad jurídica que se encuentra permanentemente en proceso y que es el resultado del juego conjunto del Derecho Social, Derecho de Juristas y del Derecho del Estado ha sido designado por Ehrlich con la expresión tan frecuentemente mal entendida de Derecho Vivo. Define el Derecho Vivo no como aquel derecho establecido en las proposiciones jurídicas, sino como aquel derecho que domina la vida, y esto porque la realidad jurídica solo puede ser observada en los hechos de derecho... el nivel más alto que nos encontramos es el Derecho Vivo. En este nivel más alto, el Derecho es un orden realmente vivido y la norma jurídica una regla de acción social: Solo lo que penetra en la vida se transforma en norma viva, lo demás es tan solo doctrina, norma de decisión, dogma o teoría".*

Llama la atención la última frase del postulado anterior, la cual facilita la siguiente pregunta: ¿Es Derecho la enseñanza del Derecho? El mismo postulado responde a la pregunta, muy diferente sería si se piensa en que la enseñanza de las Matemáticas es Derecho. Este cuestionamiento es válido pues, pese a lo evidente que parece la respuesta, para algunos positivistas la respuesta sería clara, por ejemplo, podrían afirmar que el estudio de una materia (Derecho), no es propiamente lo que encierra y define la materia de análisis, sino que el estudio de la misma es parte de lo que la conforma, de manera tal. Para los positivistas, el Derecho es entonces el desglose de la Teoría Pura (lo que excelentemente a expuesto H. Kelsen como: norma, jurisprudencia...), y debe separarse la docencia, consecuentemente el estudio, de lo que forma la materia de estudio (Derecho)<sup>64</sup>.

Ha sido un error separar la docencia de la materia de estudio. Los Planes de Estudio deben ser ampliamente discutidos y reforzados por especialistas en docencia, en tal caso no solo deben ver la necesidad social como una sola, sino que vean las diferentes necesidades que encierra un programa de Derecho completo, agradable y satisfactorio; no solo enfocado en la necesidad Estatal o de la Empresa Privada, sino en los intereses del estudiantado y con clara perspectiva humanista, así mismo que fomente la investigación, pues es conocido que una de las principales críticas planteadas al Derecho es su plano técnico. No se debe dejar de fomentar el desarrollo de Cientistas Sociales, verdaderas(os) juristas que den su aporte responsable a la

---

<sup>64</sup> La enseñanza debe ser un proceso planificado, una construcción conjunta, una tarea creativa y una práctica sujeta al aprendizaje.

sociedad que tanto lo necesita y lo demanda.

Aun es posible pensar en replantear el programa de Derecho en la Facultad, pese al enfrentamiento y algunas dificultades como por ejemplo el arrastre cultural centroamericano, cuya característica es genérica (país “tercermundista”, particularmente pacífico respecto a los otros países de la región, con mejores índices de educación, que ofrece más trabajos técnicos y profesionales calificados que el resto de la Región) y otras características más específicas como el facilismo, el conformismo, pero principalmente el fomento de la competencia, ya que la carrera profesional de Derecho tiene mucha oferta en las universidades del país y los Planes de Estudio de muchas universidades sacrifican calidad de educación por corto tiempo de estudio, al convertir la carrera de Derecho en un atractivo producto de mercado, principalmente promovido por las universidades privadas.

La Universidad de Costa Rica, única universidad pública que ofrece la carrera de Derecho, no escapa de ofrecer un programa de estudios competitivo según la oferta del mercado. En ese sentido, la Académica es “entreguista” del mismo derecho<sup>65</sup>, pues ofrece prontitud en los estudios para insertarse rápidamente en el mercado laboral. La Academia semeja a una fábrica de producción capitalista (factoría de títulos) preocupada por producir (profesionales), de la forma más rentable; sin embargo como pasa desapercibida del sistema de Derecho, no se le responsabiliza.

---

<sup>65</sup> Haba Enrique Pedro (1995). *Pedagogismo y Mala Fe*. 1 ed. San José. Editorial Investigaciones Jurídicas.

De tal manera, generalmente no solo se estudia Derecho para mercadear, sino también por facilismos y prontitud del programa, en donde no hay un interés por la especialización del docente del Derecho. La anterior anotación es importante, porque el estudio y la enseñanza del Derecho es el origen del jurista; por lo tanto un sistema de Derecho tan dinámico (Derecho Vivo) no se debe retrasar en uno de los puntos ontológicos de su quehacer, es decir, la formación de los formadores de juristas.

Se estudia Derecho por las relaciones de poder y por las posibilidades de acción que tiene el Derecho. Es decir, hay poder en la práctica del Derecho, lo cual puede hacer de esta materia la liberación o la opresión de un pueblo, eso ofrece seguridad para quienes ostentan el poder.

## Capítulo V: Algunas Reflexiones sobre la academia (Facultad de Derecho)

---

Y es que una civilización nueva  
necesita un hombre nuevo y  
una nueva escuela.

Omar Dengo.

Lamentablemente el oficio del docente de Derecho está sesgado de poder y falta de tiempo que dan como resultado tediosas clases magistrales sin tener el menor cuidado de velar por la enseñanza y/o estudio del derecho más vanguardista. Ante tal oferta, el estudiantado se ha propuesto buscar medios alternos de estudio del derecho para suplir sus necesidades, esto lo hacen mediante mecanismos no formales o externos al Plan de Estudios que ofrece la academia. Por la posibilidad política y crítica que integra la Sociología del Derecho, esta sería un importante aporte al Plan Estudios; por ejemplo, la Jurisprudencia de Intereses es Sociología del Derecho. Esta teoría ya se es parte del Plan del Estudios, gracias a un esfuerzo histórico y consensuado que tomó la dirección de la Facultad; en el mismo sentido, los Critical Legal Studies (CLS) también son Sociología del Derecho.

### Sección 1: El oficio de ser docente

Es incorrecto pensar que los especialistas de la docencia sean considerados para la educación preescolar, educación primaria o para la secundaria (enseñanza general básica y enseñanza diversificada), se debe exigir un mínimo de formación

profesional al docente universitario. Esto es necesario para que pueda enseñar Derecho con herramientas nuevas dentro y fuera de clase, pues el programa debe tener una amplia variedad de posibilidades, en donde el estudiantado se vincule directamente con la gente para encarnar y ser parte, desde el momento temprano de sus estudios, del ejercicio de lo estudiado. El estudiante debe experimentar y practicar con el ejemplo de humanismo a razón de aprender de la gente y con la gente, con el fin de ayudar a “sanar” los problemas o fenómenos sociales. A través de estas prácticas el Derecho deja de ser tecnicismo jurídico aplicado y se convierte en Derecho con una perspectiva enfocada en la misma sociedad, a la luz de Ehrlich es un Derecho Vivo.

Se ha distanciado la posibilidad para que el docente de Derecho se dedique principalmente a la docencia y a la investigación comprometida. Son pocos los docente que se pueden dedicar a la investigación y a escribir sus producciones; la docencia de por sí, requiere una serie de lecturas, de materiales y de planificación de lecciones que no siempre tiene el litigante, asesor, juez, etc., normalmente sobrecargado por expedientes en su oficina.

Es común que los docentes no tengan tiempo para cubrir responsablemente el desarrollo de un solo curso, no es por casualidad que la Facultad utilice la forma magistral de exposición; por cierto, propia de los expositores conservadores, quienes creen tener mucho conocimiento, lo cual en realidad es un problema de poder sobre el aprendizaje, en este caso el que tiene conocimiento y lo transmite es el docente y el estudiantado es únicamente receptor.

Lo expuesto es propio de la docencia universitaria. Así que se presenta un nuevo problema, no solo el Plan de Estudios, sino también las formas y los métodos de impartir las lecciones de Derecho son, al igual que el programa, algo anticuadas, posiblemente aburridas y poco vinculadas con el quehacer social y el dinamismo que debería tener la enseñanza o estudio del Derecho en la Academia. Sin embargo, este último aspecto no es la preocupación principal de esta investigación, pero se menciona por la relación directa que tienen con el tema. El método magistral de enseñanza es actualmente muy desacreditado.

Se sabe que por las características de la Facultad de Derecho, también por las características generales del gremio profesional y del sistema, el Derecho y, desde luego que, la enseñanza o estudio del Derecho tienden a ser naturalmente conservadores, preservadores del status quo. En ese sentido es común que las políticas académicas están orientadas de conformidad con las formas o métodos y contenidos de estudio tradicionales.

Asumir nuevas posibilidades en contra de las políticas académicas tradicionales puede resumirse en los intereses que representan ese conocimiento y las razones por las cuales se tiene interés en adquirirlos.<sup>66</sup> Tan solo por prestar especial atención a los intereses del estudiantado y que estos se discutan, no deja duda de posibilidades de

---

<sup>66</sup> Giroux Henry A (2003). Pedagogía y política de la esperanza. 1 ed. Buenos Aires: Editorial Amorrortu. Pg. 177-178.

grandes cambios en la Academia y en el Derecho mismo.

Aunque el Derecho enseñado sea positivista y los métodos de enseñanza se apeguen a este arrastre de tradicionalismo conservador, no solo provoca un vínculo al discurso conservador sino, que se transmitirá, de por sí, un conocimiento positivo y naturalmente conservador de la teoría y la práctica del Derecho, normalmente apolítica. La Academia debe ser el punto central de inicio para la oposición del Derecho tradicionalmente positivo y conservador, al utilizar los recursos como la dialéctica, la política y la teoría crítica, para que el estudio y la enseñanza del Derecho se conviertan también en una práctica liberadora<sup>67</sup>.

La Teoría Crítica de la Educación, por ejemplo, desarrollaría el tema del poder y la dominación, en donde se puedan analizar las necesidades y las demandas costarricenses. En realidad, aunque este tipo de educación es propia de la Teoría Crítica, el término más apropiado es Pedagogía Radical, sin duda alguna, emergente y que se desprende de los patrones naturales o leyes naturales propios del Derecho conservador<sup>68</sup>.

Pensar en lo anterior puede parecer idealista, pero no lo es. Más que un idealismo debe ser un deber de la Facultad y, principalmente de un cuerpo docente comprometido y con una necesidad cada vez más palpable en la Academia.

---

<sup>67</sup> Idem

<sup>68</sup> Giroux Henry (2003) *Teoría y resistencia en la educación*, 5. Ed. México: Editorial Siglo XXI. Pg. 60-64.

Constantemente, se escucha a los profesores parafrasear en las aulas que el semestre es “mester”; pues el semestre nunca es suficiente para abarcar la materia del curso y, al parecer se estudia con “mestres”. Es decir, una forma jocosa para referirse a los semestres, pues se han visto reducidos casi al tiempo de un mes, por tal razón no alcanza el tiempo para cubrir el programa con sus enormes antologías; cosa, que parece, no cambiar con el tiempo.

En sentido semejante, para Bordieu, la pedagogía debe ser creativa e innovadora. Aunque exista un método comprobado para acercar a los individuos con la realidad o explicar esa realidad, el ejercicio del sociólogo y pedagogo yace en la reinterpretación y reinención de dicho método. Por lo tanto es un peligro confundir la mecánica lógica de las pruebas del método, con su funcionamiento. Afirma que solo se puede juzgar y evaluar desde la práctica en la realidad<sup>69</sup>.

Este planteamiento es muy importante para el oficio del docente. Denuncia el peligro inminente de creer que la lógica de la prueba, es decir, la teoría de un método u programa funcione, es sinónimo de invención. Todo lo contrario; éste llega a afirmar que existe un riesgo de automatismos. Para Bordieu, *“hay que cuidarse de la creencia de que el sujeto de la creación científica es un automaton spirituale que obedece a los organizados mecanismos de una organización metodológica constituida de una vez para siempre, y por tanto encerrar al investigador en los límites de una ciega sumisión a*

---

<sup>69</sup> Bourdieu Pierre, et al. (2007) *El oficio del Sociólogo*. 26. ed. México, Editorial Siglo XXI, Pg. 15-17.

*un programa que excluye la reflexión sobre el programa, reflexión que es condición de invención de nuevos programas*<sup>70</sup>.

Quedar atrapado en tal estructura es uno de los mayores peligros enfrentados por los docentes y los programas en el campo de la educación. Creer en un programa tradicional sin reactualizaciones, ni análisis constantes, no significa que de esa forma deba ser para siempre y, a su vez ocasionar una caída en la "ciega sumisión a un programa", como lo denuncia Bordieu, Este reto no es particular para los programas de formación, sino que permea toda la esfera de creación e invención social. En otras palabras, cuando no se inculcan las aptitudes para la invención de nuevos programas, ocurre un estancamiento automático del programa como objeto social<sup>71</sup>.

No es suficiente únicamente ser abogado colegiado para convertirse docente, se requiere gran vocación, paciencia y sólida formación en pedagogía; es indispensable un tiempo prudente para convertirse en docente, investigador (si fuera el caso) y la posibilidad de publicar sus trabajos.

También requiere de la inversión institucional al no obstaculizar estas posibilidades, al contrario promover la docencia de calidad sin escatimar en los recursos. Es recomendable ofrecer dignidad y cumplimiento del Derecho al trabajo (docente) de calidad, el cual es un derecho fundamental y totalmente acorde con las

---

<sup>70</sup> *Ibíd.*, Pg. 18.

<sup>71</sup> *Idem*

políticas universitarias, principalmente revestido por el régimen estatutario de la institución.

Hace falta que algún grupo o corriente institucional experimente con posibilidades de resistencia en la enseñanza o el estudio del Derecho analice las relaciones entre el Derecho y la amplia sociedad<sup>72</sup>. Este cambio está principalmente en la voluntad y el esfuerzo del cuerpo docente,<sup>73</sup> pero también en el estudiantado que lo demande.

## Sección 2: Medios Alternos del Aprendizaje ante la Omisión del Plan de Estudios (Necesidad Estudiantil)

Lamentablemente el Plan de Estudios enfrenta problemas, pero al establecer un hilo conductor del conjunto de ideas por las cuales se debería preocupar la Academia, la preocupación sería aún mayor. Solo a manera de ejercicio, se retomarán algunos postulados anteriormente mencionados y se intentará, a continuación, ubicarlos en lo que se podría considerar como algún orden o propuesta, con el fin de llegar a una enseñanza o estudio del Derecho, más sensible a la realidad y a la necesidad social; se debe tomar en cuenta: a) las necesidades del Estado, b) las necesidades de la Empresa Privada, c) la necesidad Político – Jurídica, d) las necesidades particulares de las personas (estas no son institucionales), e) las necesidades del alumnado de

---

<sup>72</sup> Giroux, Op cit, Pg. 143.

<sup>73</sup> Sobre pedagogía crítica, y algunas recomendaciones para el(a) docente, ver también: McLaren Peter. (1994) *Pedagogía crítica, resistencia cultura y, la producción del deseo*. 2 ed. Argentina. Editorial: Aique Grupo.

derecho, f) el Plan de Estudios de Derecho (de clase y extra clase, que sea vanguardista, crítico y comprometido con la realidad social), g) la investigación con método científico, en donde se formen juristas y no técnicos del derecho, h) las prácticas jurídicas en diferentes materias del Derecho (donde el estudiante supervisado se vincule directamente con la gente y atienda su universo de problemas), entre otros.

De tal manera se obtendría una aproximación de los contenidos generales propios de un programa de enseñanza o estudio del Derecho más acorde con el "Derecho Vivo" o, por lo menos con el "Derecho Social", es decir, un programa más "encarnado" con la naturaleza misma del Derecho: la Sociedad.

Los estudiantes con empleos enfrentan la realidad entre el campo de trabajo, por lo tanto lo que se les enseña en la Académica es lamentablemente insuficiente en los ejercicios del Derecho. Es normal la mención: se aprende más en la calle que en la escuela. Ese comentario no es del todo incierto, normalmente aprenden con un abogado litigante, notario, juez; sin embargo, no es parte formal del programa y, en todo caso, se multiplica, de esta manera, el tecnicismo del Derecho.

De esa forma, se aprenden las diligencias rutinarias del Derecho correctamente en el Registro Público, el Registro Civil, el Archivo Nacional, los Juzgados, los Tribunales y las Salas, etc.; por lo tanto al llenar los formularios, utilizar los machotes notariales y del litigante; consideran importante algunos bufetes, asesorías o empresas de algunos sectores de la Gran Área Metropolitana enseñarles, al mismo tiempo, a sus

asistentes como vestirse, como hablar y cómo comportarse. ¿Es acaso esto Derecho? Aunque la realidad no sea la deseable, efectivamente esto también es Derecho (conocido popularmente como Derecho de ventanilla o el Derecho aprendido en la calle), pues surge del quehacer social. Pero se debe tener claro que es la parte técnica del Derecho; así como otras áreas de la vida se ven revestida de cierto informalismo, el Derecho tiene, en el sentido expuesto, alguna parte de educación informal; es decir, que no está estructurada en un programa profesional de educación.

Todo esto puede ser comprobado en las aulas de la Facultad, al conversar con el alumnado, pues muchos trabajan en Derecho como un complemento a sus estudios y una forma para alcanzar experiencia y, principalmente como un plus a su currículum, de manera que les sea útil para sus futuros trabajos como profesionales. De esta forma, el estudiantado busca en el trabajo alguna laguna (de Derecho)<sup>74</sup> que no le ofrece el Plan de Estudios en la Academia.

En la práctica, el complemento del trabajo es un valor agregado para el estudiantado durante su aprendizaje, no se califica si es la mejor o peor de las experiencias.

¿Por qué se deben buscar otros caminos de enseñanza y de acceso a la realidad del

---

<sup>74</sup> *Laguna de Derecho: "No significa otra cosa que la falta de una proposición jurídica allí donde sería necesaria. Hay que subrayar muy expresamente que se trata de la carencia de una proposición jurídica y no, por ejemplo, de la carencia de una proposición jurídica adecuada. Si existe una proposición jurídica, entonces tiene que ser aplicada, sea o no adecuada". Rehbinder. Op cit.,Pg. 58*

Derecho y en la vida social? Sin menospreciar la máxima de vida que versa sobre el destino infinito que encierra al ser humano en un constante aprendizaje, en el caso concreto, el postulado principal alude a la búsqueda o complemento de conocimiento por insuficiencia de los Planes de Estudio.

### Sección 3: Incluir la Sociología del Derecho en el Plan de Estudios produciría efectos Positivos

Como parte del postulado original de esta Tesis, se considera que le merece especial atención a la Sociología la enseñanza o el estudio del Derecho, como un intento de darle vida a una materia olvidada no solo en este país, sino también en la Región Centroamericana<sup>75</sup>.

Es necesario incluir la Sociología del Derecho dentro de los programas de estudio para enriquecer el panorama social y las herramientas de investigación del estudiantado, que será el futuro profesional en Derecho de la Nación y que afectará todos los aspectos de la vida costarricenses<sup>76</sup>. Esta tesis es solo un ejemplo de las críticas al Derecho, para que siga siendo útil y dinámico como la misma sociedad.

En el caso concreto se ha escogido la enseñanza o el estudio del Derecho y la

---

<sup>75</sup> Ver anexo 5 sobre los Planes de Estudio de las universidades centroamericanas antes mencionadas.

<sup>76</sup> Aunque al día de hoy la carrera de Derecho tenga un fuerte sustento técnico, la Sociología del Derecho *aportaría importantes elementos de política en el estudio científico del derecho; de manera que al cambiar de perspectiva y ofrecer un derecho político, afectaría todos los aspectos de la vida costarricense. Si ya lo hace lo haría aun más con un derecho político.*

Sociología del Derecho para intentar demostrar la necesidad de cambio del programa de estudio respecto a las diferentes necesidades sociales; entre las principales, como dice el título de esta Tesis, las necesidades del estudiantado. ¿Qué mueve a que más personas sigan estudiando Derecho y que prefieran la Universidad de Costa Rica?, ¿Suple la Institución esas necesidades del estudiantado?

La Sociología del Derecho, al estudiar el fenómeno social, incluye dentro de su principal campo de estudio la temática de la eficacia, entonces se piensa que el funcionamiento del Sistema Jurídico ha sido muy criticado y lo sigue siendo desde el punto de vista histórico, sin embargo se ha excluido la crítica de la enseñanza o el estudio del Derecho en los procesos de mejoramiento del Sistema. Con esto se le debe atribuir responsabilidad, también al ejercicio de los Planes de Estudio y no solo a la Norma Jurídica, al Sistema Judicial (auxiliares, escribientes, administrativos, jueces), al Sistema Penitenciario, a las Instituciones Registrales, etc.; sino también a la educación.

Una propuesta de esta naturaleza implicaría, no un cambio reformista de algún curso, sino un cambio revolucionario o radical que cambie rotundamente los contenidos del Plan; se refiere a una propuesta integral. Este trabajo no pretende hacer dicha propuesta sino, por lo menos, recoger las inquietudes que tiene la población estudiantil de la Facultad de Derecho y brindar algunas ideas que se podrían insertar en el Plan de Estudios.

La elaboración de un Plan de ese tipo requiere del esfuerzo de un grupo de

especialistas que se dediquen a investigar y a plantear alguna propuesta integral de inicio, pero principalmente requiere de la voluntad institucional, pues se está ante un "nuevo paradigma de enseñanza o el estudio del Derecho"; por lo tanto si no hay voluntad para iniciar el proceso de revisión integral del programa de estudios, esa voluntad hay que rebuscarla y, si fuera el caso pelearla, ya que el momento social lo requiere, no desde hoy sino desde algún tiempo atrás.

En los países del Common Law<sup>77</sup> el desarrollo jurisprudencial de cada caso concreto es el encargado de ir desarrollando a su vez un Sistema de Derecho que camina con el tiempo. Este Derecho Jurisprudencial es muy diferente al Sistema Romano - Germano<sup>78</sup> con su normativa positiva, es decir, la tipificación de la conducta humana, sea permisiva o prohibitiva, es en todo caso algo ortodoxo y anticuado en relación con el desarrollo social, pues la norma es burocrática y no se renueva. En caso de renovarse el proceso es lento, oneroso y se desencadena en una renovación que en todo caso, es igualmente anticuada, pues en realidad la prolongación del proceso origina que la "renovada normativa" continúe desfasada de las necesidades contemporáneas.

Desde el postulado anterior, la Sociología del Derecho, en las diferentes tesis

---

<sup>77</sup> El Common Law es el conjunto de normas elaboradas por los tribunales de Derecho estricto. En contraposición de las derivadas de la jurisprudencia de de los tribunales de equito. Por último, el common law es el derecho jurisprudencial inglés, en contraposición al que se ha desarrollado más recientemente, sea por la jurisprudencia o por la legislación. Osorio Manuel (2004). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. 30 ed. Buenos Aires. Editorial Heliasta. Pg. 904.

<sup>78</sup> Es nuestro sistema de Derecho, basado en el derecho positivo o de las leyes... *Ibid.* Pg. 311 – 312.

como Derecho Social, Derecho Vivo, Derecho Libre y cualquier otra que centrara el desarrollo del Derecho en la sociedad misma, tuvo y tiene gran acogida en el Common Law. Hay más dinamismo con la jurisprudencia, sin embargo la intención de la normativa no se escapa de la realidad social. Sus atrasos son problemas conocidos que se continúan intentando erradicar en los Sistemas Positivistas del Derecho.

En ningún momento se quiere decir que el Common Law no tiene problemas, ni mucho menos. El desarrollo vivido acerca de este Sistema de Derecho, necesariamente engloba diferentes interrogantes que complementan el ofrecimiento de seguridad a la sociedad, partiendo desde el postulado marxista ya mencionado: El derecho es un sistema del ejercicio de poder de la sociedad organizada políticamente. El profesor Romero menciona, sin que sean taxativas, algunas de esas interrogantes:

*“Los problemas pueden ser: Desarrollo económico y Derecho, abogados y conflictos judiciales, crecimientos de asuntos litigiosos y modernización, y conflictos, abogados y cambio económico. Esta clase de estudios no cuestionan ni critican las bases del sistema político y económico. Tiene una trayectoria del status quo prevaleciente. Esto se puede explicar con fundamento en las relativas preguntas y sus correlativas respuestas: ¿quién paga esas investigaciones?, ¿qué finalidad tienen?, ¿quienes las planifican?, ¿quiénes son los investigadores sociales que hacen esos estudios?, ¿a qué clase social pertenecen?, ¿de qué modo y hasta dónde su pertenencia a la clase media o clase superior – si ese es el caso –*

*condiciona los resultados de la investigación?*<sup>79</sup>”

El sistema jurisprudencial del Derecho también debe pretender estar refrescándose para ofrecer al menos lo mínimo que se pueda, seguridad social. Posiblemente no sea tan difícil, para los países con recursos, investigar sobre las interrogantes que propone el profesor Romero y muchas otras; mientras tanto, en otros países andamos un poco más lento. Esto refiere acerca de algunos aspectos de la inexistencia de la Sociología del Derecho en el país y en la Región.

Hacer Sociología del Derecho necesita obligatoriamente una estructura, una metodología que de forma al fenómeno social de Derecho estudiado. Para un abogado involucra formación paralela al Derecho; como se ha mencionado algunas de las principales críticas sobre el estudio y la enseñanza del Derecho que perdurará en el tiempo, son el distanciamiento de la Facultad de Ciencias Sociales, su sentido puramente técnico – que se confronta con su discurso científico - , el escaso sentido crítico y más difícil que todas las críticas mencionadas, es el conformismo en el Plan de Estudio. Nuevamente se retoma la crítica anterior del estudio y enseñanza del derecho como producto atractivo del mercado. Este último postulado es basado en ambas partes, la administración de la Facultad de Derecho que no propone reestructuraciones y del estudiantado que no demanda reestructuraciones al programa.

---

<sup>79</sup> Romero. Op cit., Pg. 94

#### Sección 4: La Jurisprudencia de Intereses es Sociología del Derecho

La Jurisprudencia de Intereses<sup>80</sup> es parte de todo un movimiento de reacción y de crítica contra la jurisprudencia del siglo XIX. Tal crítica se llevó a cabo desde dos puntos de partida: por un lado el Voluntarismo filosófico representado por la Escuela del derecho Libre de Kantorowicz y de Isay; por otro lado, desde la consideración de las relaciones del Derecho con la Vida, a este segundo grupo pertenece la Jurisprudencia de Intereses; su énfasis se encuentra puesto en la consideración de que los hechos sociales relacionados con el Derecho son los intereses de los individuos o grupos que componen una determinada sociedad.<sup>81</sup>

Según el postulado que retoma el Profesor Víctor Pérez, ya desde el inicio del planteamiento del Voluntarismo Filosófico y paralelo a la Escuela del Derecho Libre, se plantea el mismo postulado que, por dicha, retoma Ehrlich con el Derecho Vivo. Es de considerar, entonces, ambos postulados: Ehrlich, en 1967 hace uno de los principales

---

<sup>80</sup> Este tema si está incluido, ya desde hace bastante tiempo, en los programas de varios cursos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, principalmente en los cursos de los primeros dos años de estudio (I, II, III y IV ciclo del Plan de Estudios). Por reivindicar el derecho que se enseña en la Universidad de Costa Rica, en el desarrollo de esta sección no sido necesario utilizar a juristas extranjeros y ajenos a nuestra realidad, como es muy común en este tipo de trabajos; sino que todo se ha tomado del libro "Jurisprudencia de Intereses del profesor Dr. Víctor Pérez, el cual es un pequeño librito que se estudia en el curso de Derecho Privado y que en general, acompaña a la enseñanza y estudio del derecho en el transcurso de la carrera de las/os estudiantes. Pérez Víctor (1991). *La Jurisprudencia de Intereses*. 2 ed. San José. Editorial LIL.

Este librito es una muestra de las buenas acciones que se pueden realizar con la voluntad política que tenga la Facultad para invertir en sus docentes, y que estos retribuyan esos esfuerzos en la enseñanza y estudio del derecho. Como ya se mencionó, el profesor Pérez fue enviado a estudiar con el Profesor italiano Ángelo Falsea para que trajera a la Facultad de Derechos, las corrientes vanguardistas del derecho privado que estaban causando gran expectativa.

<sup>81</sup> Ibid. Pg. 34

aportes que ha tenido la Sociología del Derecho, él dice:

*“El punto central del desarrollo del derecho radica en nuestro tiempo, como en las demás épocas, no en la legislación ni en la jurisprudencia ni en la ciencia del derecho, sino en la sociedad misma<sup>82</sup>”.*

Sin embargo, la Jurisprudencia de Intereses apunta paralelamente a un interés que nace de la sociedad; aunque hay diferentes “conflictos internos” en los postulados presentados en la teoría de la Jurisprudencia de Intereses<sup>83</sup>, por lo tanto se utilizará la definición de Heck<sup>84</sup>, la cual se acerca a las pretensiones de este trabajo. Heck dice lo siguiente:

*“... en la vida diaria es de uso corriente la palabra interés para designar la significación que los valores que la vida tienen para los hombres y la apariencia a hacia tales valores... la teoría del método jurídico<sup>85</sup> debe adoptar la terminología de la vida diaria y usar la palabra interés como un concepto de trabajo, entendiendo este término con las disposiciones reivindicativas en general sin tomar en cuenta la naturaleza especial del objeto deseado, por lo que es posible hablar tanto de intereses materiales, como de intereses ideales, religiosos, nacionales, etc. Así, se entiende la*

---

<sup>82</sup> Rehbinder. Op cit. Pg, 58-59.

<sup>83</sup> Idem

<sup>84</sup> Idem

<sup>85</sup> Ibid. Pg. 36

*palabra interés en un sentido amplio*<sup>86</sup>.”

Aunque la Jurisprudencia de Intereses apuntara al interés social que recoge el legislador en la norma (producto del conflicto de intereses) y, que posteriormente esta norma le corresponde al juez interpretarla integralmente en función de los intereses.<sup>87</sup> Llama la atención que la Jurisprudencia de Intereses fuera llamada de diferentes formas como “Jurisprudencia Realista, Jurisprudencia Sociológica” etc. Este y muchos otros términos fueron considerados menos precisos con respecto a Jurisprudencia de Intereses.

No se ha mencionado que pese a los importantes postulados de Heck, se acepta generalmente que la nueva dirección metodológica de considerar que la ley no es creada por los conceptos sino por los intereses y por los fines perseguidos, debe reconocer el mérito de su existencia a Jhering, por lo cual ha sido justamente considerado como fundador del movimiento teleológico.<sup>88</sup>

Jurisprudencia Teleológica es el término que sirve para designar en general, todas las manifestaciones del nuevo movimiento, opuesto al formalismo conceptual. Se debe distinguir de la Jurisprudencia de intereses en que la Teleológica se dedicó más al Derecho Penal y en general al Derecho Público, utiliza principalmente conceptos finalistas que permiten conocer el interés predominante de la norma y es apriorística en

---

<sup>86</sup> Ibid. Pg. 36 - 37

<sup>87</sup> Idem

<sup>88</sup> Ibid. Pg. 42

cuanto el valor de una interpretación, que no resulte inmediatamente de que la ley puede fundarse solo en juicios de valor no basados en la experiencia, como lo hace la Jurisprudencia de Intereses, que es más bien empirista<sup>89</sup>, y en consecuencia de la misma Jurisprudencia de Intereses<sup>90</sup>.

Si bien es cierto, la Jurisprudencia de Intereses recoge el orden general del Derecho, en el tanto que el legislador crea la norma a partir del interés social y una vez identificado dicho interés le corresponde profundizar más su investigación y pesar los intereses sociales, discerniendo entre el interés mayor que plantea el conflicto de esos intereses sociales, al finalizar con su ardua tipificación. En adelante le corresponde al Juez interpretar no solo la norma, también una interpretación a la luz del interés social dominante (propio de la lucha de poderes), pues la norma fue creada en un momento determinado y las tendencias de interpretación avanzan más rápidamente y se revisan con mayor constancia que la norma. Por eso es que cada cierto tiempo cambian los criterios jurisprudenciales en relación a los criterios sociales o intereses sociales que imperan ante los jueces que hacen la jurisprudencia.

Cabe mencionar uno de los casos más relevantes de los cambios de criterio que se han suscitado en la jurisprudencia costarricense, es sobre el tema de la Reelección Presidencial, en donde mediante resolución de la Sala Constitucional número Res: 2003-02771 de las once horas con cuarenta minutos del cuatro de abril del dos mil tres,

---

<sup>89</sup> Ibid. Pg. 44 - 46

<sup>90</sup> Ibid. Pg. 43

se aceptó la Reelección del Presidente de la República.

Esto pese al conocido criterio de cosa juzgada, ya que en la primera sentencia del año 2001 se había rechazado esa posibilidad, además la Sala tenía otra conformación. El criterio de cosa juzgada fue poco efectivo para el caso de marras cuando se enfrenta a la poderosa política o mejor dicho a los intereses de algunos empresarios costarricenses y de las grandes transnacionales capitalistas.

El ejemplo de la Reelección Presidencial es una clara acción de la Jurisprudencia de Intereses en Costa Rica ya que para una acción tan importante como la presentación del Gobierno en una figura que aspiraba ostentar el puesto de mandatario por segunda vez tuvo salida "lateral" (además que ya se lo habían intentado por medio de la Asamblea Legislativa), pues se suponía que el enunciado constitucional era claro en la prohibición de de la reelección presidencial. Sin embargo como es costumbre en la Sala Constitucional, pudo más su jurisprudencia que la misma carta constitutiva del Estado costarricense.

Pese a los postulados de los grandes maestros clásicos quienes fundaron la Jurisprudencia de Intereses, es importante no solo mencionar sino que se reflexione cómo desde siempre se ha apuntado al interés social como el quehacer del Derecho. Como se mencionó en los párrafos anteriores, el interés político y más concretamente, el interés económico de unos cuantos, predominó en la consideración de la Reelección Presidencial, previo a la suscripción del Tratado Comercial más importante de la historia

costarricenses, con el único presidente reelecto quien era de los principales promotores de dicho Tratado Comercial, o al menos el más público de los promotores.

Así se puede decir que las Constituciones Políticas y las garantías sociales cedieron en un tiempo del gran auge humanista y reivindicaciones sociales. No obstante los tiempos han cambiado y pese a que la normativa o la misma Constitución Política que subsiste hoy, se considera desfasada; se piensa que es inapropiado, en tiempos de fuerte capitalismo dominante, que la sociedad se avoque a replantearse una nueva Constitución Política o un nuevo legajo de garantías sociales, pues en ambos casos, como en muchos otros, estarían premiados de los intereses del gran capital y muy distante del pensamiento humanista sustentable.

Posiblemente el Código de Trabajo sería un manual de explotación al utilizar la Flexibilidad Laboral y, la Constitución Política sería como un manifiesto dedicado a los principios fundamentales de la acumulación de capital, ya que el Sistema Capitalista es actuadamente el sistema dominante.

Como se habrá visto, el postulado de la Jurisprudencia de Intereses le corresponde cierta semejanza al postulado de la Sociología del Derecho de Ehrlich; sin embargo, este último encierra más aspectos sobre el quehacer investigador del Derecho que crece con la sociedad o que debería hacerlo. No es tanto el caso del postulado de la Jurisprudencia del Intereses que se refiere más al aspecto metodológico del Derecho, claro está, al partir del desarrollo del interés social o

conflicto de intereses sociales.

Si es claro que el interés social pesa en los cambios, pequeños y grandes, pero la academia debe mantenerse firme siempre. Sin ceder en sus principios fundamentales como el humanismo y el servicio, entre otros. Como decía don Rodrigo Facio: *“El día en que la Universidad estuviera al servicio de un poder político o de una confesión religiosa o de una tendencia anti -religiosa mutiladora de la integralidad de la vida interior o del sectarismo doctrinario, una discriminación racial, un privilegio económico o una distinción social, ese día sería, pese a las brillantes apariencias y a las frases elaboradas con que se pretendiese disimularlo, la liquidación de la vida espiritual creadora en la institución y, por ende, el de ella misma”*<sup>91</sup>.

En el caso de la Reelección Presidencial, la decisión de cambiar la Constitución Política a solicitud de una Acción de Inconstitucionalidad, la cual sería un ejercicio integrado del método, el cambio o la revisión de la norma y el trabajo interpretativo de los Magistrados de la Sala Constitucional, esto es el propósito de dicha reforma; estos y otros elementos subyacentes al caso serían propios de la Jurisprudencia de Intereses. Si se avoca a los efectos de esa decisión en la sociedad costarricense y centroamericana y al papel del Derecho que produce ese cambio, estamos ante un análisis de Sociología del Derecho, pues esta última se preocupa por el cambio social en relación al Derecho.

---

<sup>91</sup> Facio. Op cit., Pg. 34

De manera que, sin menospreciar a las otras ramas o materias del Derecho, todas muy importantes, es la Sociología del Derecho, la cual le corresponde a empujar a poquitos el Derecho mismo, en relación con el caminar de la Sociedad. Por tal razón la Sociología del Derecho es tan importante en el quehacer del abogado, al empezar por quien debe dar el ejemplo, refiriéndose a la Academia o las Facultades de Derecho; sobre esto se hará referencia más adelante.

### **Sección 5: Los “Critical Legal Studies” – CLS – también es Sociología del Derecho (o al menos se aproxima)**

Esta es una corriente de pensamiento o movimiento muy versátil y naturalmente amplio y heterogéneo que plantea tantos problemas como ideas pueden existir, sin forzar una sola respuesta teórica u ortodoxa, ni con un solo método o forma de análisis que se distinga por ser el correcto<sup>92</sup>.

Es principalmente una forma o modelo de enseñanza que surge a finales de los años de 1970 en Estados Unidos en Madison, Wisconsin. Sus precursores son David Trubek y Duncan Kennedy y otros docentes de la Universidad de Yale, quienes iniciaron sus discusiones con profundas críticas a las políticas y el formalismo institucional que dominaba en Yale<sup>93</sup>.

---

<sup>92</sup> Pérez Juan A. (1996). *El Movimiento Critical Legal Studies*, 1 ed. Madrid. Editorial Tecnos. Pg. 33 – 34.

<sup>93</sup> Madrazo Alejandro (2006). “¿Qué?, ¿Cómo? Y ¿Para qué? Análisis y crítica al modelo tradicional de enseñanza del Derecho en México”. *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho*, 4 (7): 167 – 247, mayo.

Aunque este método pertenece más al área de Derecho y Política, vinculado con la Sociología del Derecho principalmente por uno de sus fines: incidir críticamente desde el Derecho y en la sociedad y lograr un cambio positivo desde el discurso y otras tareas de la construcción social. Para el caso en cuestión, es relevante en el sentido en que abarca la enseñanza y estudio del Derecho para producir cambio social.

El método consiste en un ejercicio dialéctico constante durante toda la carrera de derecho. Las dos características principales son: a) el ejercicio que tiene el profesor con el(a) alumno(a) de preguntar y repreguntar sobre diversas temáticas (método socrático) y b) su carácter político.

Con respecto a la primera característica, aparentemente llega a ser un abuso, pues trasciende de una clase de Derecho a un estresante interrogatorio, prácticamente inquisidor en el cual un profesor somete al alumno a dar respuestas acertadas o, al menos sobre lo indagado.

Sobre la segunda característica reviste un planteamiento político de cómo enseñar y aprender Derecho. Su tendencia política abarca dos corrientes que son la izquierda y la socialdemocracia. Otras características desprendidas de esta son: el afectar la vida social, el activismo político y no limitar el Derecho al mundo de las normas (esta última muy propia de la Sociología del Derecho).

Al ser esta investigación sobre la enseñanza y estudio del Derecho, es

importante mencionar otra corriente que ya utilizada en otras escuelas de Derecho, cuyo fin apela a un cambio social, que construye un discurso jurídico primeramente desde la sociedad y, para los efectos de esta Tesis, principalmente porque es una herramienta de enseñar y aprender Derecho (social... y otros).

Se estudia Derecho porque se cree que hay un Plan de Estudios y un cuerpo docente, suficientemente legitimado por la institucionalidad de la Universidad de Costa Rica y del país.

## Capítulo VI: Algunas Reflexiones sobre el Estado con Orientación Social. En Defensa del Plan de Estudios

---

La revolución nada tiene en común con el punto de vista jurídico; desde el punto de vista jurídico toda revolución es simple e incondicionalmente Condenable.

Jhering

El estado con orientación social invierte en la educación superior y esta tiene el deber de retribuir en el desarrollo de los pueblos costarricenses. La formación humanista y de servicio que promueve la Universidad de Costa Rica apunta también, o debería apuntar a que los Planes de Estudio cedan el Derecho social ante las necesidades empresariales dominantes. Debe además ser, por mandato estatutario, consecuente de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.

### Sección 1: Estado con Orientación Social

El Estado que cimienta el interés de su actuar en la sociedad se sustenta principalmente a mediados del siglo pasado. Para la sociedad costarricense, ese momento histórico tuvo grandes cambios en beneficio de la sociedad, la coyuntura lo ameritaba. Una de las principales características del momento, fue la oposición de las dos partes del mundo, es decir, bien es sabido que para ese momento no solo existían los gobiernos capitalistas, expuesto más rigurosamente los gobiernos capitalistas no dominaban a su discreción a los gobiernos pobres, sino que existía oposición entre

ambos bandos: capitalistas y socialistas<sup>94</sup>.

El doctor Francisco Antonio Pacheco, en su libro Teoría del Estado, muy utilizado anteriormente en la Academia, describe al Estado Social costarricense<sup>95</sup>:

*“Gracias a lo que se conoce como el movimiento social demócrata, el Estado ha logrado reducir, en las últimas décadas, las influencias económicas en las decisiones políticas. Al margen de la aceptación o rechazo de las apreciaciones ideológicas que animan este movimiento, debemos reconocer que el Estado ha logrado intervenir en la actividad económica de manera creciente. La participación de grandes grupos populares gracias al ejercicio de la democracia, ha fortalecido el papel independiente del Estado frente a las fuerzas poseedoras del capital... Algunas de las innovaciones que se han introducido son: limitación en las ganancias de las compañías, intervención estatal en la intervención de las grandes empresas, por razones de interés social o porque afectan la seguridad del Estado, en el plano propiamente político; participación de los trabajadores en la dirección de las empresas; beneficios de orden social para los empleados, como la seguridad social, facilidades para la vivienda, educación, etcétera; leyes laborales con abundantes medidas de*

---

<sup>94</sup> Sobre la vigencia social del Derecho, ver: Latorre Ángel (1976). *Introducción al Derecho*. 7 ed. Barcelona: Editorial Ariel. Pg. 84.

<sup>95</sup> Tómese muy en cuenta que este libro fue escrito en el año 1980 y que hoy en día el pensamiento del doctor Pacheco, es por el contrario, neoliberal. Ahora, el texto si fue muy utilizado en la academia, esa es la principal razón por la que se utiliza.

*protección para el trabajador a expensas de los trabajadores; amplio campo de acción a la actividad sindical; regulación de las ganancias, mediante sistemas de control de precios, regímenes severos de impuestos, regulaciones limitantes de los beneficios para el productor y el comerciante y normas de defensa al consumidor; mecanismos que tienden a reducir la influencia de grandes sectores capitalistas en la vida política, por ejemplo, reglas en lo que atañe a las contribuciones de los partidos políticos y a la propiedad de los medios de comunicación colectiva, etcétera.*<sup>96</sup>

Decía don Rodrigo Facio en una de sus conferencia clausurares en su momento como Rector: *“Cada día habrá de valorizarse más la persona de formación universitaria por los particulares y por el Estado: día con día será mayor su influencia sobre la comunidad y los destinos de la Patria, y conforme eso suceda, la universidad fuente desinteresada de toda esa transformación mental e institucional, verá compensado sus esfuerzos y sus luchas con mayor comprensión y un mayor respeto”*.<sup>97</sup>

La persona culta debe estar al servicio de su país y de sus conciudadanos y de la Humanidad en general; un ser de amplio espíritu humano y social. La superioridad del universitario, si se desea emplear tal término, es simplemente superioridad en la aptitud

---

<sup>96</sup> Pacheco Francisco Antonio. (1980) *Introducción a la Teoría del Estado*. 2 ed. San José. Editorial Universidad Estatal a Distancia. Pg. 185

<sup>97</sup> Facio. *Op cit.*, Pg. 16

para servir.<sup>98</sup>

La Universidad moderna tiene carácter y pretensión social es una Universidad cuyo norte es el servicio a la comunidad. Afirmación que corresponde a aquella otra hecha recientemente por el Profesor Isaac Felipe Azofeifa, en cuanto la tradición de la cultura como “gentileza” y adorno de las clases aristocráticas que han terminado por ceder al sentido de la responsabilidad social del pensamiento.<sup>99</sup>

## Sección 2: En Defensa del Plan de Estudios de Derecho

Se piensa acerca del siguiente postulado: El Estado Social de Derecho debe preocuparse en la educación, específicamente en la formación profesional. Como se pudo ver en el Capítulo II entre el Plan de Estudio de la Universidad Escuela Libre de Derecho y el de la Universidad de Costa Rica, la orientación profesional con que forman al educando es, a la vista, diferente.

En la Escuela Libre de Derecho se forma un abogado con orientación más empresarial, cuyos elementos son suficientes para dar respuesta a los quehaceres del trajín empresarial, así como las temáticas más recientes del Derecho (Resolución Alterativa de Conflictos, Medicina Legal, Informática Legal, Tratado de Libre Comercio).

La Universidad de Costa Rica se resiste en no ceder los cursos del Derecho

---

<sup>98</sup> *Ibíd.*

<sup>99</sup> *Ibíd.* Pg. 53

público que tiene el plan de estudios; esto es una diferencia muy importante, ya que es acorde con la razón histórica de defender el Estado costarricense, bueno o malo no es la cuestión eso tendrá que analizarse en otro momento. Se piensa, por ejemplo, en que la universidad es pilar de la educación superior en el país, es la cuna del Humanismo y además es pública<sup>100</sup>, participa en la consulta legislativa como lo establece el artículo 88 de la Constitución Política, de manera tal no requiere mucho mayor explicación para decir que es un centro de educación, el cual participó y participa en la construcción del Estado costarricense.

Cada cuatro años le corresponde a las universidades públicas del país negociar el Fondo Especial de la Educación Superior Universitaria Estatal (FEES)<sup>101</sup>, el compromiso político y la responsabilidad social que tienen estas universidades con la sociedad costarricense, es propio de la misma dinámica Estatal. La inversión del erario público en la formación de alto nivel requiere de un compromiso social que integra educación superior, sociedad y Estado; estos elementos forman una educación pública claramente comprometida con la sociedad costarricense, ya que nace para ella misma.

De esta forma el Estado invierte en la educación superior y ésta retribuye, como deber, en todo su quehacer a la sociedad y al Estado. No es pensable, entonces, que la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica forme a profesionales, al tomar como fundamento el de un Estado empresario, sino que en hora buena, impulsa la

---

<sup>100</sup> Ver artículos 84, 85, 86, 87 y 88 de la Constitución Política

<sup>101</sup> Ver artículo 85 de la Constitución Política

responsabilidad de educar con formación y por la defensa de un Estado principalmente social.

Se aclara que muy recientemente ha sido aprobada la principal ley comercial y posiblemente la principal ley, en general de la historia del país, el cual es el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos, de manera que cualquier cambio llevado a cabo con el sistema de educación expuesto, es muy posible que tenga su origen en las políticas comerciales requeridas para desarrollar esa ley (como ya se mencionó la semántica necesita de una coerción con lo pragmático para que funcione integralmente).

Cualquier parecido, según los científicos sociales de orientación progresista, con la recolonización económica o imperialismo económico, se deja a criterio del lector, pues al ser tema relacionado con el postulado principal de esta investigación, se ha pensado necesario mencionarlo no solo para fines ilustrativos, sino como ejercicio del análisis del Derecho promovido por las fuerzas sociales que le dan vida. En el ejemplo mencionado, una ley comercial que afecta todo el quehacer de la sociedad costarricense y centroamericana.

La materia que estudia el Estado, sea la Teoría del Estado, es una realidad y parte de la historia que oportunamente necesita ser vista o revisada por el jurista con los "anteojos" de la sociología, en ese sentido la Teoría del Estado es *una ciencia socio-jurídica de la realidad*.

Prestar atención a la realidad de la educación superior costarricense, en este caso al estudio y la enseñanza del Derecho, requiere de ese replanteamiento del Estado costarricense que se ha tenido, que se tiene y que se quiere llegar a tener, requiere de una Sociología del Derecho. Se piensa entonces que el Estado es una forma de vida humano - social o, dicho de otra manera, es una forma que nace de la vida de los sujetos.

Se está aquí ante un problema integral de diferentes disciplinas, que les corresponde la responsabilidad de los procesos omisos o desfasados del Derecho. No se puede entonces cerrar las puertas en atribuir exclusivamente al gremio de profesionales en Derecho, el peso de dichas responsabilidades; sino que también tienen responsabilidad compartida, el sociólogo, el educador, el filósofo y el politólogo, entre otros,

Solo del politólogo no se había hecho mención hasta el momento. Sin embargo desde que se menciona al Estado y principalmente a la Teoría del Estado, es menesteroso hacerlo partícipe, ya que la Teoría del Estado es Sociología y, como tal, ciencia de la realidad y no ciencia del espíritu.<sup>102</sup> Si es claro que aunque la temática sea interdisciplinaria, le corresponde al profesional en derecho proponer su tema de estudio.

---

<sup>102</sup> Heller Hermann (1977). *Teoría del Estado*. 8 ed. Ciudad México. Editorial Fondo de Cultura Económica. Pg. 53 -64

La eficacia del Derecho no se encierra en las buenas intenciones de los que legislan, de quienes hacen la jurisprudencia, sino que requiere necesariamente del ejercicio de su práctica, este proceso es de formalización de dicho Derecho a la praxis del Derecho o a la aplicación en el campo, las cuales son las reacciones de la población sobre las nuevas aristas o postulados de derecho.<sup>103</sup> Aunque acá nuevamente se omite mencionar todo el proceso de educación que involucra ese ejercicio de reacción entre dicho (semántica) y praxis.

En las transformaciones hay hechos, concretamente, hechos jurídicos que son de la persona, los cuales son materializados con sus declaraciones de voluntad (para el derecho privado el contrato es el pilar de la voluntad del individuo). A estos hechos los acompañan situaciones jurídicas como deberes, poderes y derechos; entre estas situaciones y los hechos de la naturaleza debe existir un vínculo causal conocido como causalidad jurídica.<sup>104</sup> Este clásico postulado del hecho puede ser utilizado en las escuelas de Derecho para actualizar la vigencia de los programas de Derecho y que logre hacer un nexo causal, al menos, entre los hechos y los poderes sociales, así como las voluntades del cuerpo docente y los educandos.

Aunque el crecimiento del poder económico burgués adquiera cada vez mayor fuerza, en los últimos tiempos, la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica no ha negociado con esos sesgos de poder, el humanismo y la defensa del Estado que

---

<sup>103</sup> Bourdieu Pierre (2000). *Poder, Derecho y Clases Sociales*. 1 ed. Bilbao. Editorial Desclée de Brouwer. Pg. 209 - 210

<sup>104</sup> Falzea. Op cit., Pg. 26.

tiene su Plan de Estudios. Otras escuelas de Derecho han cedido a estas políticas económicas pero la Universidad de Costa Rica se mantiene firme en sus principios.<sup>105</sup>

La tarea corresponde en mejorar lo que existe, sin tener que perder la identidad y creando a las vez un Plan de Estudios comprometido con el peso de las voluntades, al tener presente que en primer lugar se deben encontrar las necesidades de los más desposeídos, quienes han depositado su cuota de poder para ser representados en la defensa de sus derechos y así poder tener una vida digna.

Esta es la parte más difícil del Derecho, aunque la crítica a la Facultad de Derecho sea fuerte, la Universidad de Costa Rica ha cumplido, pues no ha entregado los cursos ontológicos de Derecho que lo cimientan, ni los cursos de derechos social que nos mantiene como nación particular,

La tensión social a la cual refiere el profesor Heller debe, como requisito imprescindible, proteger los derechos de las clases más desposeídas, las cuales son las grandes mayorías. Se hace la salvedad que aunque esto suene como muchos galardones para la facultad, estos galardones son como un punto en una hoja blanca, en la cual faltarían muchísimos trazos para que constituya una figura.

Exponía en el cierre del año don Rodrigo Facio: *“Todo eso explica por qué es*

---

<sup>105</sup> Pacheco. Op cit., Pg. 182 – 183.

*social el signo de nuestros tiempos, por qué – volviendo lo nuestro de esta noche – una Universidad como la de Costa Rica, universidad joven y pobre de un país joven y pobre, debe tener por norte el servicio a la comunidad*<sup>106</sup>. En ese sentido, el artículo 4 del Estatuto Órgano de la Universidad de Costa Rica dice:

Artículo 4: La Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.

El Plan de Estudios debe, por regla general, vela por las clases más desposeídas del país. Aunque haya dificultades, los cursos de Derecho social deben prevalecer, así como el humanismo y el sentido crítico.

Algunas(os) estudian Derecho porque prefieren un Estado con orientación social y no un Estado que se entregue a los intereses del capital. Esa posibilidad la ofrece el Plan de Estudios de la Universidad de Costa Rica.

---

<sup>106</sup> Facio. Op cit. Pg. 56

# Capítulo VII: Praxis de lo Expuesto, intereses e inquietudes del estudiantado de derecho en la Universidad de Costa Rica

---

Lo que fundamentalmente se exige de los lectores es una memorización, y la no comprensión de lo aprendido. En lugar de entender el texto, el desafío reside en memorizarlo, si los lectores han sido capaces de lograrlo, han cumplido su objetivo.

Paulo Freire

Para hacer praxis de lo expuesto se ha aplicado un instrumento de campo a la población de estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica en el segundo ciclo del año 2007.

## Sección 1: En que ha consistido el trabajo de campo

Los datos desprendidos del instrumento se convierten en un insumo de la enseñanza y estudio del Derecho en la Academia, al menos de la Universidad de Costa Rica. Se espera que en los resultados se puedan conjugar los diferentes elementos expuestos desde la Sociología del Derecho como aporte de esta crítica al estudio y enseñanza del Derecho. Pero principalmente que se desprenda las razones por las que actualmente los estudiantes están estudiando Derecho. Estas razones son criticadas desde una visión sociológica o socio – jurídica.

El instrumento se ha aplicado en el II ciclo del año dos mil siete a ciento sesenta y siete estudiantes de derecho de la Universidad de Costa Rica, desde primero hasta quinto año de carrera, tanto a grupos del horario matutino como de la noche<sup>107</sup>.

El mismo agrupa diferente información articulada en una serie de preguntas que enseñan principalmente el siguiente grupo de interrogantes: 1) Características del estudiantado de derecho, 2) Las razones para cursar estudios de derecho, 3) Aspectos sobre el Plan de Estudios de derecho, 4) La práctica universitaria, 5) Los elementos más técnicos del Plan de Estudios – Tramites en el Registro Público, y 6) Conocimientos Generales del estudiantado de Derecho sobre la Sociología del Derecho. De manera tal, se desprenda del instrumento no solo la motivación del estudiantado para estudiar Derecho, sino los aspectos subyacentes a la enseñanza y el estudio del Derecho.

Muchos de los resultados<sup>108</sup> son sorprendentes y sería importante tomarlos en cuenta para futuras investigaciones que enriquezcan el tema y para que, en la medida de las posibilidades de cada persona, se tomen las medidas necesarias para que los cambios en la Facultad de Derecho sean, también, desde la voz y las ideas de la población estudiantil.

Reivindicar los derechos de los estudiantes debe ser una iniciativa de la misma

---

<sup>107</sup> Ver anexo número 9: Encuesta aplicada.

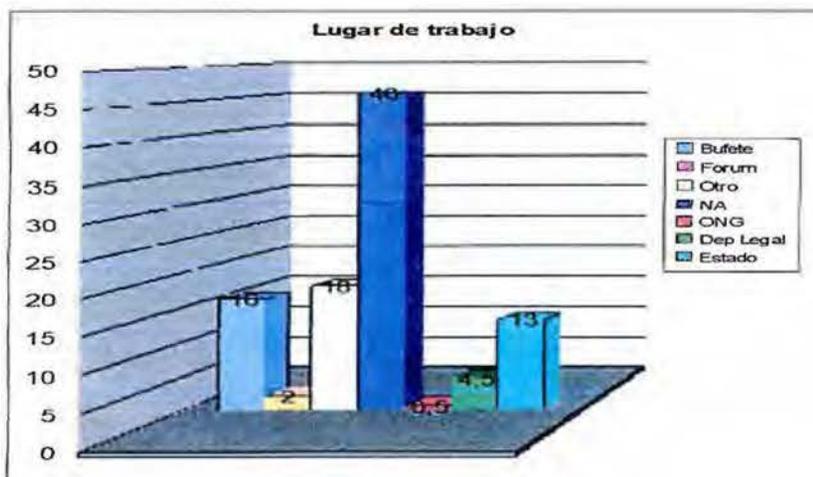
<sup>108</sup> Ver anexo número 10: Gráficos de los resultados.

población estudiantil. Esto es solo una pequeña muestra de las posibilidades estudiantiles, pero la historia ha tenido grandes ejemplos de acciones estudiantiles. El mayo francés, el movimiento CLS, las huelgas de la UNAM en México, y por qué no mencionar otras reivindicaciones nacionales con fuerza estudiantil como ALCOA y el COMBO. Hay que utilizar todos los recursos posibles para dar y defender la posición estudiantil, se debe respetar el criterio para lo cual estudiamos derecho en la Universidad de Costa Rica y las autoridades deben escuchar al(a) estudiante.

## Sección 2: Análisis de Resultados

A continuación se exponen los principales resultados de la encuesta a la población estudiantil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica. Tanto la encuesta como todos los datos o cuadros gráficos que se desprenden de la aplicación del instrumento de campo, pueden ser vistos en los anexos números nueve y diez.

### ▪ Lugar de Trabajo



Del cuadro 4 se desprende que la mayoría de la población estudiantil trabaja, eso refleja algunos elementos de la enseñanza y estudio del Derecho en la Universidad de Costa Rica. Por ejemplo: 1) no es lo mismo pensar en programas de estudios que exijan un tiempo completo o programas que requieran solo tiempo parcial, 2) no se puede exigir una práctica rigurosa, no es posible conjugar la teoría, la práctica y la entrega de resultados, 3) no permite fomentar el sentido crítico, sino que la falta de tiempo solo permite la tecnicidad mínima del programa.

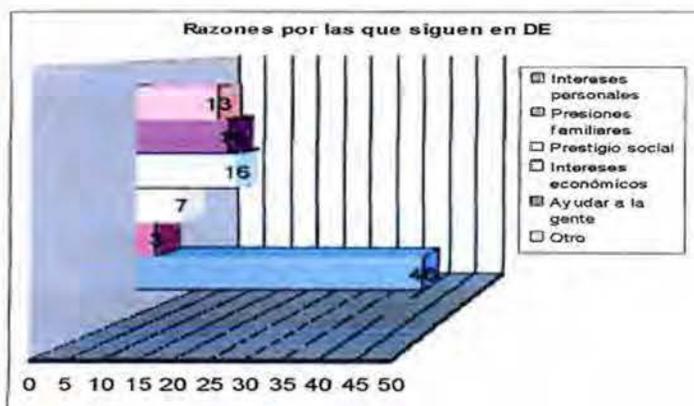
También llama la atención que los dos principales indicadores del cuadro 4, referidos a los lugares de trabajo. En relación con el cuadro 3, del 54% de la población estudiantil que trabaja, el 18% en Bufete y el 13% trabajan en alguna oficina del Estado; en ambas situaciones son los lugares más comunes del mercado laboral o, al menos, más tradicionales. Esto refiere a un arrastre de tradicionalismo de la profesión y en esto la Academia sigue manteniendo ese discurso conservador que alude a la justicia del juez, al inquisidor de la fiscalía, la seguridad por la que vela el defensor y las matrículas escurridizas del litigante, entre otros discursos ideologizantes que mantiene la figura profesional tradicional.

- **Razones por las que matriculo la carrera de derecho**



Sobre las razones por las cuales matricularon la carrera de Derecho, en el cuadro 7 se refleja que el 50% alude al interés personal, el 14% para ayudar a la gente (muy simbólico) y el 12% por intereses económicos (muy honesto). El 50% no es claro, pero refiere a una característica muy propia en este gremio, como el individualismo, la ventajas del ejercicio libre de la profesión, el poder; normalmente por ignorancia se puede confundir con fines político electorales que tiene mucha relación con el poder y sin duda alguna, también se confunde con el interés económico. Esta opción no es clara como las otras dos más escogidas, sin embargo, los intereses personales en el campo del derecho son parte del reflejo o cierto aire de status quo del profesional.

▪ **Razones por las que sigue estudiando la carrera de derecho**



Los datos en este cuadro revisten especial importancia para esta investigación, ya que es un posible acercamiento a los futuros profesionales que estarán en el campo laboral como resultado de la oferta académica.

Sobre los datos, la principal razón por la cual continúan estudiando la carrera de Derecho se encuentra los intereses personales con un 46%. El 16% de los

encuestados manifiestan que la principal razón es el interés económico, seguido por un 15% que dicen estudiar para ayudar a la gente. El 7% reconoce que lo hacen por prestigio social y solo el 3% por presiones familiares.

El punto más relevante para este análisis es el 16% que continúan estudiando la carrera de Derecho por intereses económicos, se debe tomar muy en cuenta que la mayoría (46% respondieron por intereses personales, sobre el análisis de esta repuesta cabe el comentario difuso de la respuesta que se hizo en cuadro 7 anterior).

Lo más concreto del interés económico es justamente que su enunciado manifiesta, "lo económico"; más un 7% de prestigio social y un 3% de presiones familiares suman total de fuerte 72% que se caracteriza por individualismo, egoísmo, sostenimiento del status quo, poder, y otros como el escaso sentido de los principios humanistas (del cual se desprenden muchos otros más).

Queda también manifiesto un 15% que continúan estudiando para ayudar a la gente, aunque poco y frente al panorama anterior, continua siendo muy simbólico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, sería interesante saber si en otro universidad privada estaría este respuesta y con esa acogida.

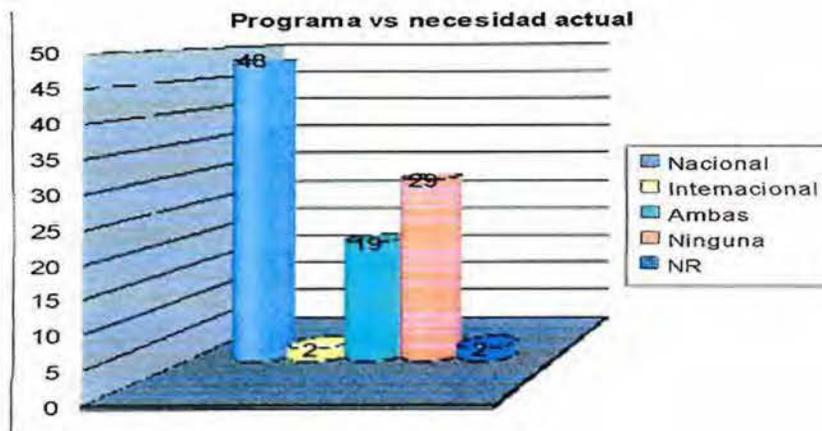
- **Expectativas del estudiantado sobre el Plan de Estudios**



Si no hubiera sorpresas la vida fuera monótona. Para el 63% de la población estudiantil de derecho, el programa no cumple con sus expectativas. Este escenario refleja una realidad peligrosa de ignorar. Solo cerca de una tercera parte de los y las estudiantes manifiestan satisfacción con el plan de estudio actual. Es bastante grave si consideramos las implicaciones psicosociales de un programa incapaz de satisfacer las expectativas de su estudiantado.

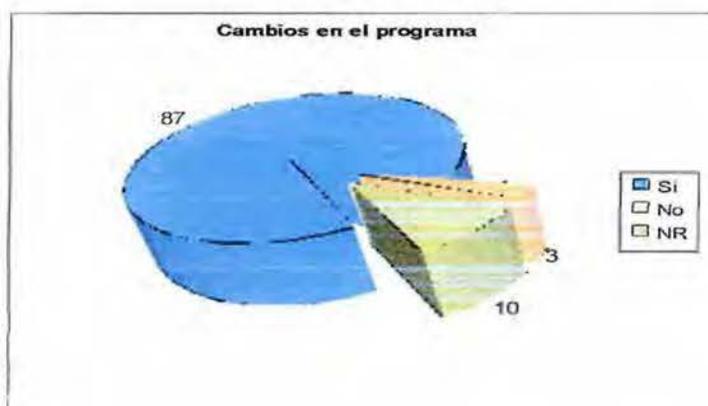
En esta respuesta no hay diferencias entre quienes abogan por un Derecho social, por las ventajas económicas de la profesión o por los egoísmos individuales, sino que simplemente plan de estudios no llenas las expectativas y a eso hay que dale respuesta.

- **Cumple el Plan de Estudios las necesidades actuales**



Otra interrogante ha sido sobre las diferentes necesidades que cubre el Plan de Estudios. El 48% dice que solo cubre las necesidades nacionales, el 2% dice que responde a las necesidades internacionales, el 19% dice llena ambas necesidades y el 29% dice que no cumple con ninguna necesidad. Ese 29% demuestra disconformidad y además consideran un Plan difuso y sin orientación.

- **Se requieren cambios en el Plan de Estudios**



En este cuadro, el 87% del estudiantado considera que se requieren cambios en el Plan de Estudios, solo el 10% no considera necesarios los cambios en el Plan de Estudios. Hay que tomar en cuenta que en el momento en cual se aplicó esta encuesta

(II ciclo 2007), la Facultad estaba ofreciendo dos Planes de Estudio, de los cuales uno ya había sido derogado desde 2006 para toda la matrícula de primer ingreso.

Por lo novedoso del Plan vigente, la mayoría de los que respondieron están aun con el Plan de Estudios anterior. El nuevo plan no incluye algún cambio relevante a la práctica profesional, más adelante se verán las opiniones al respecto.

- **Razones por las que el Plan de Estudios no cumple las expectativas**



Efectivamente, en relación con el cuadro 11, la principal razón por la cual el programa no cumple con las expectativas del estudiantado es por el contenido con un 28% y un 28% aunque está de acuerdo con el contenido, no está de acuerdo con el enfoque. El 4% dice que la razón se debe al cuerpo docente y el 2% utiliza el principal argumento competitivo de las universidades privadas, el tiempo, se presume que las licenciaturas en Derecho ofrecidas fuera de la Universidad de Costa Rica son más cortas, por lo que terminan más rápido y está en mejor posibilidad de llegar pronto al mercado laboral o para cursar algún posgrado.

- **Calificación de los Consultorios Jurídicos**



El 56% que responde NA (No Aplica), se debe a que no habían matriculado los Consultorios Jurídicos, pues la encuesta se aplicó a estudiante desde primero hasta quinto año de la carrera.

Para quienes han hecho los Consultorios Jurídicos, la respuesta más relevante es de un 14%, aluden a su regularidad. Un 10% dice que son buenos y un 9% afirma que son muy buenos; la tendencia es que logran un resultado suficiente con tendencia negativa.

- **Necesidad de realizar práctica por materia**



Este cuadro es muy importante, pues se le presentó al estudiantado la posibilidad de manifestar su interés por realizar más prácticas por materias de Derecho a partir del segundo año de carrera. Esto en vista que el primero año es el bloque introductorio y en segundo año inicia las diferentes materias del Derecho. El 77% manifestó interés en hacer una práctica anual por área de estudio, de manera tal se realizan al menos cuatro *prácticas dirigidas* en ocho ciclos.

La respuesta de mayoría es acorde con el cuadro 3 y 4 sobre la necesidad de practicar las materias de estudio. En el cuadro 3<sup>109</sup> refleja que un 56% del estudiantado trabaja. Para el resto de las preguntas se desprende de la encuesta que existe necesidad por buscar vacío o lagunas del derecho que el Plan de Estudios no cubre.

El Derecho es una profesión que requiere contacto directo con las personas, el profesional debe estar capacitado para enfrentar los conflictos humanos. No es posible pasar 5 años de estudios, al suponer problemas o estudiándolos desde los libros. Una muestra de esta omisión de la enseñanza del Derecho, es realizada por los Planes de Estudio de enfermería y medicina.

En el caso de enfermería desde segundo año de la carrera, debe llevar cabo prácticas de promoción de salud en escuelas primarias (dependiendo de las posibilidades o convenios que consiga la Escuela de Enfermería con las escuelas

---

<sup>109</sup> Ver anexo 10: Sobre el trabajo de la población estudiantil.

primarias). Para el tercer, cuarto y quinto año de estudios, les corresponde ir a hospitales a realizar prácticas para atender desde niños hasta adultos mayores. Un semestre es práctico y el otro es de promoción y de salida preventiva y comunitaria. Por ejemplo, puede ser que durante un semestre asistan al Hospital Blanco Cervantes, del adulto(a) mayor; la primera mitad es de atención de patologías y la segunda mitad para la promoción y prevención de la salud.

En caso de medicina es muy semejante, ya que desde segundo año les corresponde ir al hospital, generales y especializados, así como a diferentes EBAIS. Desde tercer año de la carrera el estudiante pasa la mayoría de su tiempo en el hospital, de esta manera no se descuida su parte teórica, pues aunque los cursos prácticos son muy rigurosos y requieran mucho mayor tiempo, siempre tienen que ir a uno o dos cursos por semestre impartidos en el centro de estudios.

En realidad decir que estos cursos se imparten en el centro de estudios, no es totalmente preciso, pues para estos estudiantes, los hospitales también son centros de estudio, de hecho es común ver en los hospitales estatales algunos espacios con rótulos de: Universidad de Costa Rica. Ahí la escuela de Medicina tienen aulas, auditorios, oficinas, centros de investigación y hasta espacios para descansar y tomar sus alimentos.

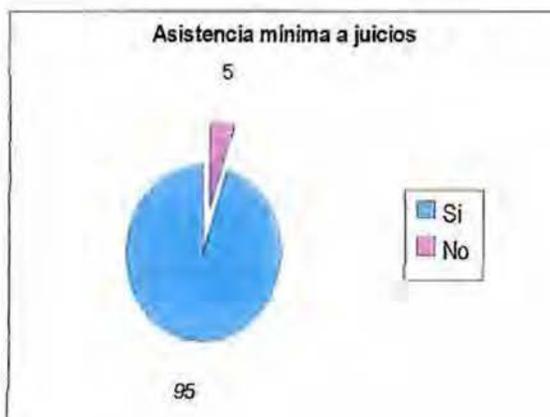
Esta es una realidad de las carreras profesionales, las cuales requieren contacto directo con las personas y de las voluntades políticas de las escuelas (o voluntad

académica). Cabe preguntarse si el estudiante de Derecho debe practicar con esa rigurosidad, pero hay que preguntarse junto con la siguiente reflexión: Al profesional en derecho le corresponde atender las necesidades de las personas, está inmerso en el mundo de los conflictos y consecuentemente debe estar sensible a los problemas y a los sentimientos de las personas que buscan su ayuda.

Parece extraño pensar que efectivamente el profesional en Derecho trabaja no solo materialmente con personas, sino también muchas veces atiende las necesidades más inmediatas o las más apreciadas de las personas. Por eso es que el peso de los derechos de las partes reviste de gran humanismo esta profesión, porque ese peso encierra las necesidades más sensibles de la población.

No se quiere decir solo necesidades micro, sino también las necesidades macro. Por ejemplo, el asesor legal del gran proyecto hidroeléctrico que afecta a toda la comunidad campesina, debe estar preparado para ver más allá del Derecho positivo.

- **Asistencia mínima a Juicios**



Este es un dato importante, ya que en el juicio no solo se ve al juez en su espacio natural, sino también se aprende de las partes de cargo y de descargo, se aprende directamente del ejercicio llevadero del conflicto.

Es muy importante que el 95% de los encuestados consideren necesario asistir a un número de juicios como parte de su educación. Estos juicios pueden ser de diferentes áreas de estudio y aportaría mucho en el desarrollo del profesional. Para muchos procesalistas existe la máxima que reza: "La justicia la hace el juez", de manera tal al ser este el espacio natural (de Derecho) o, al menos el espacio histórico, prácticamente sin visperas de que desaparezca; es necesario que se aprendan de estos ejercicios vivos de la profesión.

No sobra mencionar que se podrían observar también prácticas de Resolución Alternativa de Conflictos y otras.

- **Necesidad de suscribir convenios para aplicar los conocimientos de derecho**



Nuevamente se reitera la necesidad de realizar prácticas profesionales dirigidas y

que sean en centros específicos o especializados y que estas cuenten con el debido respaldo entre las instituciones por medio de convenios.

Una de las garantías de suscribir estos convenios es el seguro o póliza estudiantil, pues el 54% de la población estudiantil trabaja y es común que en estos trabajos los asistentes sean explotados por sus patrones (abogados, poder judicial, la ONG, la oficina de consultoría, etc.).

Al no existir práctica universitaria formal con los requisitos y medios descritos, el estudiantado opta por trabajar para aprender y poner en práctica sus conocimientos académicos. Durante todo este tiempo están llenando una laguna del Derecho en su formación profesional, pero cuentan con la desventaja de no contar con el seguro social o póliza de riesgos.

El panorama es muy injusto pues normalmente los requisitos mínimos son primero o segundo año de la carrera de Derecho, dominio oral y escrito del idioma inglés, automóvil y disponibilidad inmediata. Por el contrario la única ventaja que ofrece es de un horario flexible. Todo esto por un salario que oscila entre 80.000 colones y 120.000 colones por mes aproximadamente; además el gasto de la gasolina de su vehículo los tiene que cubrir el asistente.

Esta responsabilidad no se refiere a las deficiencias del cuerpo docente, o exclusivamente a un plan de estudios deficiente, sino a la irresponsabilidad de la

Facultad de Derecho con la salud de sus estudiantes.

La percepción general del estudiantado de Derecho es que quieren todo fácil, sin esfuerzo y con la menor de las responsabilidades. Sin embargo, para que 99% haya respondido que sí requieren de esos convenios para realizar prácticas profesionales en distintas instancias públicas y privadas, se debe atender este dato.

De esta manera, no solo mejora el Plan de Estudios (se ha insistido al respecto), sino que se protegen los derechos y el bienestar de los estudiantes. Es mejor que estén con tareas en una institución y no expuestos diariamente en mandados al bufete legal que les explota laboralmente.

- **Capacidad para realizar trámites en el Registro Público**



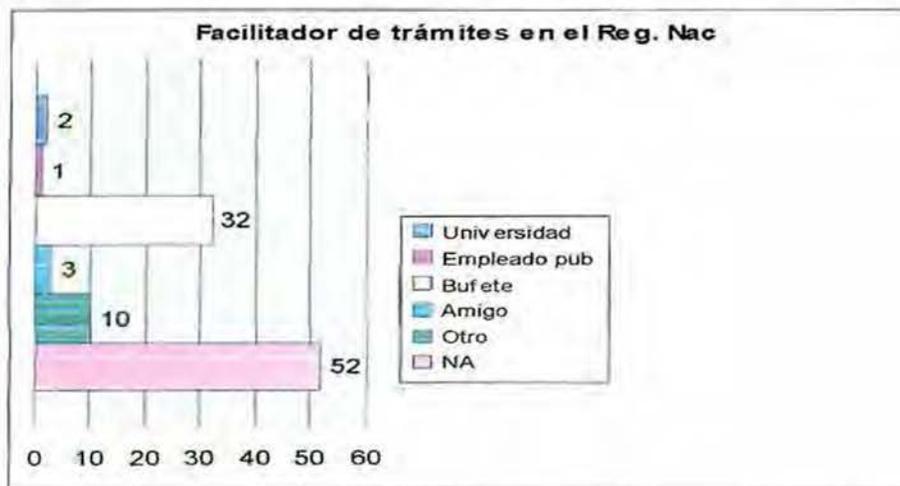
El cuadro 17 reviste una de las principales características prácticas del tecnicismo del Derecho. Realizar trámites en el Registro Público es una de las actividades más

comunes del derecho, ya que en la “cartulación”, está la materialización de las voluntades de los sujetos privados. Algo tan rutinario como depósitos y retiros de las escrituras, no es del conocimiento común de los estudiantes, 51% no se encuentra capacitado para realizar, ni siquiera los trámites en el registro.

Es importante mencionar que pensar hasta en los mandados o la “tramitología” del Derecho puede parecer excesivo; sin embargo, en el caso de la carrera de enfermería, antes descrito, incluye dentro de su Plan de Estudios las gestiones administrativas de una Clínica o de un EBAIS.

De manera que el Plan de Estudios de enfermería, abarca la teoría, hacer curaciones y hasta tareas más rudimentarias como realizar trámites administrativos en centro de salud.

- **Medio en que aprendió a realizar trámites en el Registro Público**



Para reafirmar el orden expuesto en desarrollo de la entrevista aplicada, el cuadro

18 establece un 32% de estudiantes realizaban trámites en el Registro Público, porque aprendieron en un Bufete privado. Ese porcentaje es muy revelador, prácticamente la gran mayoría aprendió a realizar ese tipo de trámites por ese medio, pues el 52% (NA) de la columna roja, responde al grupo que no sabe realizar esos trámites.

De manera que el Bufete, viene a ser docente, de los asuntos de trámite del Derecho, que no deja de ser parte de la actividad del Derecho; vale en este momento decir que existe el Derecho de: la ley, la jurisprudencia y también el derecho de ventanilla; este último es muy enseñado en los cursos de "Ejercicios Jurídicos", que están en el Plan de Estudios de Licenciatura. En todo caso, su énfasis es de ejercicios judiciales y las prácticas son simulaciones que se hacen en el aula; ese no es el tipo de práctica universitaria aludida, sino a los ejercicios en sus espacios naturales, en donde se aprendan los procedimientos que se debe seguir para el logro del "Derecho tramitado", en el caso expuesto, la inscripción de la Escritura Pública.

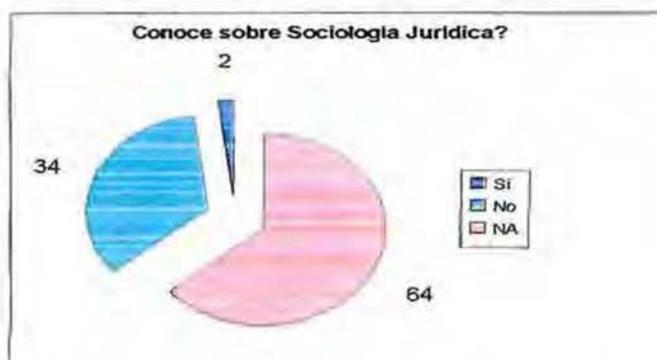
En ese mismo sentido, puede verse el cuadro 19 que refleja el resultado de la siguiente pregunta: ¿Considera usted que la Universidad le brinda las herramientas necesarias para saber realizar trámites en esta Institución (refiriéndose al Registro Público)? La respuesta fue de un 49% de la población estudiantil que cree que la academia no les está dando los conocimientos necesarios para tales fines.

Ahora, puede ser que estos datos no sean tan alarmantes, sin embargo, los bufetes invierten en enseñarles a sus asistentes, hasta dos o tres meses durante  $\frac{1}{2}$  tiempo o  $\frac{3}{4}$

de tiempo para que se desenvuelva, por lo menos de manera suficiente y poder lograr con éxito sus "cartulaciones".

Al respecto puede ser que alguna investigación con otro enfoque aluda a que los trámites registrares no requieren mayor conocimiento del Derecho, lo cual es cierto, pero si es un espacio técnico del ejercicio del Derecho e incluso es claramente mucho más rudimentario que otras labores del Derecho.

- **Existencia de la Sociología del Derecho como materia de estudio**



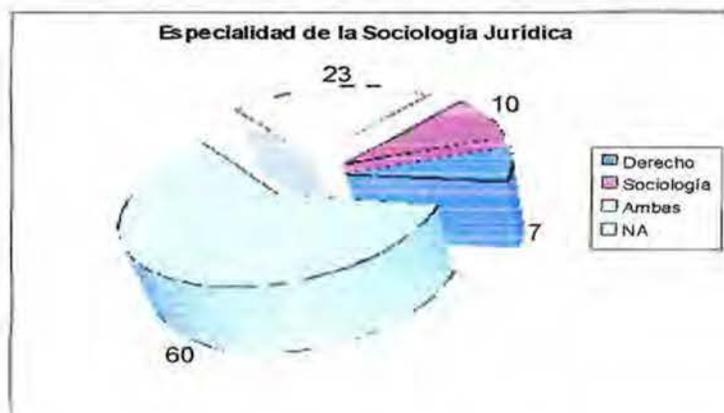
En otro orden de ideas, se ha aprovechado la oportunidad para indagar sobre los conocimientos de la población estudiantil sobre la Sociología del Derecho, pues aunque no son preguntas propias de la enseñanza y estudio del Derecho en general, se les aclaró en el encabezado de la encuesta que la misma sería para una investigación relacionada con la Sociología del Derecho y la Academia.

Hecha la aclaración el 34% respondió que no conoce la Sociología del Derecho, el 64% no respondió, lo cual refleja desinterés y a la vez desconocimiento de su existencia, ya que si conocieran la existencia de esta materia, simplemente lo hubieran

manifestado. En lo demás solo un 2% dice conocer sobre la existencia de esta materia de estudio.

Como ya se mencionó, hay muchas otras materias que el plan de estudios no incluye, sin embargo, esta podría ser de las más comunes, no obstante el resultado sobre el conocimiento de su existencia es lamentable. A manera de reflexión, ¿qué pasa entonces con la antropología jurídica y otras ciencias sociales?

- **Área de la especialidad de Sociología del Derecho**



Otra de las preguntas sobre la Sociología del Derecho era para fines exploratorios, pero que tienen relación con este trabajo, ya que es el fundamento teórico para criticar la enseñanza y el estudio del Derecho en la Universidad de Costa Rica. En ese sentido el 7% considera que esta materia es una especialidad del Derecho, el 10% cree que es una especialidad de la Sociología y el 60% dice que es propia de ambas disciplinas. La variedad de respuestas difusas aclara un poco el panorama al respecto.

Claro está que, dicho desconocimiento no es responsabilidad del estudiantado, pues

no es parte del Plan de Estudios y tampoco se contempla dentro de alguno de los programas de los cursos, ni siquiera el de Introducción al Derecho.

- **Inclusión de la Sociología del Derecho en el Plan de Estudios**



Finalmente, el 41% considera pertinente incluir la Sociología de Derecho en el Plan de Estudios, solo el 9% no estuvieron de acuerdo. En lo que establece esta última sección, acerca de los datos sobre la Sociología de Derecho, son datos que a la vez tiene un carácter reivindicativo, pues como es claro esta materia no es parte del interés de la academia, sin embargo, tampoco lo es la psicología jurídica o la antropología jurídica, la criminología (con una muy joven vida, recientemente excluida del nuevo Plan de Estudios 2006). Esta muestra aunque no está revestida del cientificismo ortodoxo, ha utilizado la Sociología del Derecho para demostrar su necesidad y la importancia de su estudio, así como el insumo al aporte político – social que puede tener en la sociedad. Finalmente es un intento de revivir el importante trabajo del Profesor Enrique Romero, quien fue el primero en el país en reivindicar tal materia desde los años 1960s.

Se estudia Derecho principalmente por la posibilidad económica que ofrece el campo laboral y el poder, como ya se mencionó y porque se es conservador, de manera que es una de las mejores opciones enajenantes para estudiar. Una opción contraria a la enajenación sería una posición crítica de la enseñanza y el estudio del Derecho; esa posibilidad la ofrece la Sociología del Derecho y la Teoría y Pedagogía Crítica de la *Educación*.

# Conclusiones

---

**El revolucionario no podrá abordar su misión histórica sin haber roto moralmente con la opinión pública de la burguesía y de sus agentes.**

**León Trotsky**

De la investigación realizada se ha llegado a varias conclusiones sobre diferentes ejes que fueron desarrollados como: a) el Estado, b) el Plan de Estudios, c) las(os) estudiantes, y d) la Sociología del Derecho. Estos cuatro ejes conforman una sola unidad temática que se expuso desde un inicio como la “enseñanza y estudio del derecho” en la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica. A continuación se expondrán las principales conclusiones a las que se ha llegado sobre el postulado “¿Para qué estudiamos Derecho? Crítica desde la Sociología del Derecho”.

## a) Sobre el Estado

- 1) Hay un claro mandato constitucional que ordena al Estado garantizar la educación superior pública y de calidad. A su vez hay una relación entre la educación y la cultura, creando una simbiosis en su desarrollo.
- 2) El Estado invierte en la en la Educación Superior.
- 3) Junto con los puntos anteriores, es claro en que debe formar *profesionales*.
- 4) El Estado necesita de la educación superior y que esta sea crítica.

- 5) La enseñanza y el estudio del Derecho son históricamente conservadores y carentes de una reflexión teórica y pedagogía crítica.
- 6) Por otro lado el Estado Social sigue estando presente en el Derecho positivo costarricense. El mismo sistema de Derecho se resiste a ceder la entrega del Estado Social, aunque con forme pasa el tiempo esto sea más difícil.
- 7) Las políticas neoliberales más contemporáneas han incidido directa e indirectamente en el Estado costarricense, principalmente en el Estado Social.
- 8) Es parte de una Región particularmente conflictiva, pobre y atrasada, con bajos índices de educación en donde Costa Rica destaca por sus mejores índices de "desarrollo".
- 9) Para el Estado, ahora se debe estudiar para satisfacer las necesidades de las diferentes fuerzas sociales que pesan entre los gobiernos de turno, las empresas transnacionales y las clases sociales más desposeídas.

#### b) El Plan de Estudios de Derecho

- 1) Los Planes de Estudio de Derecho están en constante cambio y se ven en la obligación de ofrecer cambios, presionado por las políticas nacionales e internacionales.
- 2) Las políticas nacionales e internacionales tienden a ser actualmente entreguistas de la enseñanza y estudio del Derecho con perspectiva más social y con sentido crítico.
- 3) La pérdida de la perspectiva social ha fomentado una enseñanza y estudio del

Derecho más tendencioso a la formación del profesional para las medianas y grandes empresas de capital transnacional.

- 4) El Plan de Estudios de Derecho de la Universidad de Costa Rica tampoco ha cedido totalmente la perspectiva de derecho social, sino que ha abierto diferentes posibilidades para que la población estudiantil escoja su énfasis u orientación del Derecho que desea estudiar.
- 5) Poco a poco las clases sociales más desposeídas estarán con menos profesionales que les orientes en sus necesidades, ya que los Planes de Estudio no están formado profesionales en Derecho social por no ser importante para el estudiantado ni para el poder capitalista.
- 6) El Plan de Estudios puede ofrecer variedad, como lo hace. Sin embargo, no ha cedido los cursos de derecho social.
- 7) El problema no radica exclusivamente en los Planes de Estudio. Este tema no es cerrado; lo que hace es reflejar la orientación con que se forman profesionales.
- 8) No forma al estudiantado en el área de investigación.
- 9) Tiene el Trabajo Final de Investigación (Tesis) como única opción para optar el el título de Licenciatura en Derecho con la contradicción de que carece de cursos de metodología de la Investigación en el Plan de Estudio.
- 10) Los estudiantes se gradúan desconociendo como investigar en el campo de Derecho. .

c) Las(os) estudiantes

- 1) El Plan de Estudios es percibido como carente de dificultad para los(as) estudiantes.
- 2) Los estudiantes desconocen las políticas Estatales sobre la educación superior y por ende carecen de iniciativas proactivas en la participación.
- 3) Se sujetan a lo que les ofrece el Plan de Estudios.
- 4) No reflejan un espíritu crítico frente a sus docentes.
- 5) Principalmente quieren terminar rápido sus estudios y entrar al mercado laboral.
- 6) Tienen inquietudes sobre las diferentes problemáticas que abarca la enseñanza y estudio del Derecho pero no lo canalizan ni externalizan a la Facultad.
- 7) Están seguras(as) de querer un Plan de Estudios que involucre mayores componentes prácticos vinculados a la deliberación teórica en las diferentes materias de estudio del Derecho.
- 8) Consideran importante que el Plan de Estudios sea más competitivo, al brindar formación para insertarse en el mercado laboral en cuanto antes, en lugar de preocuparse por su calidad.
- 9) La mayoría desconocen los elementos técnicos del derecho aplicado.
- 10) Solicitan la incorporación de módulos teórico-práctico en vez de cursos magistrales.
- 11) Los estudiantes se han refugiado en la educación informal oportuna en el ejercicio del Derecho en sus respectivos centros de trabajo. De esta manera, el Derecho se estudia en la academia aunque se termina de aprender en el ejercicio profesional.
- 12) Tienen muchas aspiraciones y motivaciones al ingresar a la carrera, en particular

de carácter económico.

- 13) Requieren de un proceso de sensibilización y concientización sobre la enseñanza y estudio del Derecho y la urgencia de realizar ejercicios de reflexión constantes sobre su Plan de Estudios como medio de transformación social.

#### d) La Sociología del Derecho

- 1) Viene a plantear el Derecho como objeto gestado, producto de una cotidianidad, parte de la sociedad.
- 2) Es una materia de estudio excluida generalmente de los Planes de Estudio de Derecho en Costa Rica y la Región.
- 3) Las(os) estudiantes, en general, desconocen su existencia.
- 4) Es percibido con poca relevancia gracias a su invisibilización durante la etapa de mayor apogeo (años 70`s), lo que impidió su inclusión en los Planes de Estudio de Derecho. No obstante, la tendencia actual de la Educación Superior posibilita la incorporación tardía de nuevas teorías y paradigmas en el Plan de Estudio siempre y cuando esté sujeto a revisión y reinención según el planteamiento de Bourdieu.
- 5) Es un curso que existe en la Universidad Centroamericana Simeón Cañas de El Salvador, creado e impartido por sociólogos y con perspectiva sociológica.
- 6) Es muy amplia pues estudia los problemas y en general las implicaciones del Derecho en la Sociedad.
- 7) La Sociología del Derecho requerida en la Facultad de Derecho de la

Universidad de Costa Rica deberá ser con perspectiva jurídica.

- 8) Sería un importante aporte a la enseñanza y estudio del Derecho por su constante dinamismo, preocupación científicista del derecho y por su aporte a la investigación jurídico – social.
- 9) Apunta a la interdisciplinariedad.
- 10) Por el método que utiliza, se convierte en un aporte relevante a todas las áreas del Derecho al permitir el acercamiento de paradigmas y técnicas de la Ciencias Sociales
- 11) Es una materia viable de retomar. En ese sentido hay un principal antecedente dentro de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, a través de la utilización del libro: *Sociología del Derecho en Max Weber*, texto utilizado por las cátedras de Introducción al Derecho, Teoría del Estado y Filosofía del Derecho a inicios de la década de los ochentas.
- 12) Para la inclusión de esta materia en los Planes de Estudio, requiere principalmente de voluntad política o institucional.

#### e) Síntesis

La enseñanza y estudio del Derecho está revestida por la incidencia de las políticas, principalmente capitalistas, en los centros de estudio como la Universidad de Costa Rica, que ha flexibilizado su Plan de Estudios de Derecho, al brindar la opción al estudiantado para que escoja su perfil profesional. Sin embargo, ante la insuficiencia académica de atender la demanda de ejercicios estudiantiles de Derecho, el

estudiantado se ha dado a la tarea de suplir esa necesidad por medio del trabajo que viene a ser educación no formal del Derecho.

Hay una doble caracterización del papel del Estado en la educación, ya que este invierte recursos, pero a su vez la educación debe retribuir esa inversión. Además por otras razones, pero fundamentalmente por la razón histórica institucional de participación activa en la creación y mantenimiento del Estado Social costarricense, la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica defiende el Estado Social, cada vez más en crisis y actualmente con una coyuntura fuertemente antagónica de su futuro.

Como bien vislumbran los resultados del estudio realizado, los estudiantes reclaman mayor espacio de participación e interacción dentro del aula. Es decir, se podría pensar que el paradigma magistral está llegando a su fin, por la necesidad histórica de los principales actores (los y las estudiantes), pues no está siendo atendida.

A su vez, se explicita la convicción en donde los estudiantes aprenden en la práctica. ¿Por qué esperar hasta estar en el mercado laboral para aprender lo útil y práctico del Derecho? Bourdieu afirma que la enseñanza se construye en la práctica. Los estudiantes solicitan y requieren de una reinversión de ese plan de estudios que sea pertinente y relevante a la realidad actual. Es decir, solicitan la variación del Plan de Estudios para transformar los cursos teóricos en módulos teórico – prácticos.

El estudiante de Derecho debe participar activamente en estos procesos, ofrecer su posición y defenderla, y el sistema debe garantizar que no se discrimine al estudiantado por manifestar su opinión. Además se debe cerrar las posibilidades de posiciones adulto centristas y de corte magistral (muy propias del gremio).

Esta es claramente la propuesta planteada por Apple, McLaren y Giroux en sus escritos sobre la Teoría Crítica de la Educación y de la Pedagogía Crítica. Para estos teóricos, es responsabilidad del docente asumir una postura proactiva en el modelaje y facilitación de los procesos críticos en los estudiantes. Plantean que es necesario romper con los esquemas tradicionales y conservadores de la enseñanza (del Derecho) histórico mediante la construcción y enseñanza de teorías y pedagogías críticas. Esto se puede importar hacia los planes de estudio de la Facultad de Derecho.

Para enseñar y estudiar derecho, no solo se requieren los conocimiento teóricos y el desarrollo de los ejercicios técnicos de derecho aplicado, se requiere vocación de ambas partes (alumnado y docente), compromiso por hacer un esfuerzo en producir cambios sociales desde el derecho.

Aunque el principal interés del estudio del Derecho sea la atención de las necesidades particulares del estudiantado, los cambios de ideas no son, tampoco, solo autoría de las(os) estudiantes, sino que se debe reunir también la teoría del derecho, la política, el Estado y la voluntad. Así se lograría no ceder el Derecho Social, que tanta falta hace, máxime en los momentos de crisis.

La defensa del Derecho Social requiere de la unión de las diferentes voluntades que confluyen en la Academia y el Estado, teniéndolo presente que lo más importante del Derecho y consecuentemente de la enseñanza y estudio del Derecho es la sociedad misma. Las autoridades universitarias no pueden omitir la responsabilidad que tienen con la sociedad costarricense.

## Referencia Bibliográfica

---

### **Libros**

Bourdieu Pierre (2000) *Poder, Derecho y Clases Sociales*. 1 ed. Bilbao. Editorial Desclée de Brouwer.

Bourdieu Pierre, et al. (2007) *El oficio del Sociólogo*. 26 ed. México. Editorial Siglo XXI.

Cerroni Umberto, et al. (1979) *Marx, El Derecho y el Estado*. 1 ed. España. Editorial Oikos – Taus.

Chomsky N. y Heinz S. (1999) *La Aldea Global*. 4 ed. España. Editorial Txalaparta.

Dobles M, Zúñiga M y García J. (1996) *Investigación en Educación: Procesos, Interacciones y construcciones*. 1 ed. San José. Editorial EUNED.

Facio Rodrigo (1977) *Obras de Rodrigo Facio. Tomo III. Documentos Universitarios*. 1 ed. San José, Editorial Costa Rica.

Falzea Ángelo (2001) *Eficacia Jurídica*. Traducción y prefacio de Walter Antillón. 1 ed. San José. Editorial Investigaciones Jurídicas.

Freire Paulo (2001) *La naturaleza política de la educación. Cultura, poder y liberación*. 41 ed. Barcelona. Editorial Paidós.

Freire Paulo (2002) *Pedagogía de la autonomía. Saberes necesarios para la práctica educativa*. 37 ed. Buenos Aires. Editorial Siglo XXI.

Freire Paulo (2007) *Educación como practica de la liberación*. 53 ed. México. Editorial Siglo XXI.

Friedrich Carl (1964) *La filosofía del derecho*. 1 ed. México. Editorial Fondo de Cultura Económica.

Genlero M. (2006) *Introducción a la Sociología Jurídica: actores, sistemas y gestiones jurídicas*. 1 ed. Buenos Aires. Editorial Dravid Grinberg Libros jurídicos.

Giddens Anthony (2000) *En defensa de la Sociología*. 1 ed. Madrid. Editorial Alianza.

Giddens Anthony (2001) *Sociología*. 4 ed. Madrid. Editorial Alianza.

Giroux Henry A. (2003) Pedagogía y política de la esperanza. 1 ed. Buenos Aires: Editorial Amorrortu.

Giroux Henry (2003) Teoría y resistencia en la educación. 5ed. México. Editorial Siglo XXI.

González Yamileth (2006) Educación y Universidad. 1 ed. San José. Editorial de la Universidad de Costa Rica.

Haba Enrique P. (1995) Pedagogismo y Mala Fe. 1 ed. San José. Editorial Investigaciones Jurídicas.

Haba Enrique P. (2008) Pedagogismo y Mala Fe. 2 ed. San José. Editorial Educatex.

Haba Enrique P. (2008) Metodología Contrabur(roc)rática para la docencia y la investigación del derecho. 1 ed. San José. Editorial Jurídica Continental.

Hegel Friedrich (1999) Principios de la Filosofía del Derecho o Derecho Natural y Ciencia Política. 2 ed. Barcelona. Editorial Edhasa.

Heller Hermann (1977) Teoría del Estado. 8 ed. Ciudad México. Editorial Fondo de Cultura Económica.

Hobbes Tomas (1960) Leviatán. 1. ed. Puerto Rico. Universidad de Puerto Rico Oficina de Publicaciones de Estudios Generales.

Instituto Hans Kelsen (1984) Teoría Pura del Derecho y Teoría Marxista del Derecho. Bogotá. Editorial TEMIS.

Kelsen Hans (1991) Teoría Pura del Derecho. Traducción de Roberto J. Vernengo. 1 ed. México. Edutorial Porrúa.

Lenin Vladimir Ilich (1979) El Estado y la Revolución. En Obras Escogidas Tomo III, 4 ed. Moscú. Editorial Progreso.

Marlasca Antonio (2006) Introducción a la Ética. 14 ed. San José. Editorial EUNED.

Marx C. y Engels F. (1974) Ideología Alemana. 1 ed. México. Editorial Cultura Popular.

Marx Carlos (1981) El Capital. Tomo I. 1 ed. La Habana. Editorial Ciencias Sociales, Instituto Cubano del Libro. Primera edición en alemán 1867.

Marx Carlos (1976) El manifiesto comunista. En Obras Escogidas de C. Marx y F. Engels Tomo I. 1 ed. Moscú. Editorial Progreso.

- McLaren Peter (1994) Pedagogía crítica, resistencia cultura y, la producción del deseo. 2 ed. Argentina. Editorial Aique Grupo.
- McLaren Peter (1997) Pedagogía crítica y cultura depredadora. 1 ed. Barcelona. Editorial Paidós.
- Méndez Odilón (2002) La investigación Científica. 2 ed. San José. Editorial Investigaciones Jurídicas.
- Miliband Ralph (1978) El Estado en la sociedad Capitalista. 8 ed. México. Editorial Siglo XXI.
- Novoa Eduardo (1975) El Derecho como obstáculo al cambio social. 1 ed. México. Editorial Siglo XXI.
- Latorre Ángel (1976) Introducción al Derecho. 7 ed. Barcelona: Editorial Arie.
- Trosky León (1972) Historia de la Revolución Rusa. En Obras Escogidas Tomo VII. 1 ed. México. Editorial Juan Pablos.
- Trosky León (1972) Su Moral y la Nuestra. En Obras Escogidas Tomo VIII. 1 ed. México. Editorial Juan Pablos.
- Trosky León (1973) En defensa del Marxismo. En Obras Escogidas Tomo IV. 1 ed. México. Editorial Juan Pablos.
- Luhmann Niklas (1983) Sistema Jurídico y Dogmática Jurídica. Traducción de Ignacio de Otto Pardo. 1 ed. Madrid. Editorial Centro de Estudios Constitucionales.
- Osorio Manuel (2004) Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. 30 ed. Buenos Aires. Editorial Heliasta.
- Pacheco Francisco Antonio (1980) Introducción a la Teoría del Estado. 2 ed. San José. Editorial Universidad Estatal a Distancia.
- Pérez Juan A. (1996) El Movimiento Critical Legal Studies, 1 ed. Madrid. Editorial Tecno.
- Pérez Víctor (1991) La Jurisprudencia de Intereses. 2 ed. San José. Editorial LIL.
- Piaget Jean (1972) Epistemología de las Ciencias Humanas. 1 ed. Buenos Aires. Editorial Proteo.
- Rehbinder Manfred. (1981) Sociología del Derecho. 1 ed. Madrid, Ediciones Pirámide.
- Romero Jorge Enrique (1980) Sociología del Derecho en Max Weber. Prólogo Enrique

P. Haba. 2 ed. San José. Editorial de la Universidad de Costa Rica.

Ruiz Ángel. (2001) El siglo XXI y el papel de la universidad. 1 ed. San José. Editorial de la Universidad de Costa Rica.

Stucka P.I. (1969) La función revolucionaria del Derecho. 1 ed. Barcelona. Editorial Península.

Vásquez Eduardo (1976) Dialéctica y derecho en Hegel. 1 ed. Caracas. Editorial Arte.

Weber Max (1944) Economía y Sociedad. Tomos I y II. 3 ed. México. Editorial. Fondo de Cultura Económica.

Witker Jorge (1996) Técnicas de Investigación Jurídica. Enseñanza del derecho y material didáctico. 1 ed. México. Editorial Mc Graw-Hill.

### **Revistas**

Cardinaux N. y González M. (2003) "El derecho debe enseñarse". Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho. 1 (2): 129 – 146. Julio.

De Castro Benito (2006) "Enseñanza del Derecho: el punto de vista de los estudiantes" Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho. 4 (7): 117-138. Mayo.

Flores Imer (2006) "Prometeo (des)encadenado: la enseñanza del Derecho en México". Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho. 4 (7): 51-81. Mayo.

Fucito Felipe (1990) "La enseñanza de la sociología en nuestras facultades de Derecho". Revista de Sociología del Derecho. (5): 11-17. Noviembre.

García Jacqueline (2004) "El proyecto Educativo de José Martí: Una Lectura desde la Pedagogía Crítica". Revista Educación. 28 (1): 11-26. Marzo.

García Jacqueline (2005) "El Pensamiento Político de José Martí. Acerca de la Formación Docente y el Currículom Educativo". Revista Educación. 29 (2) 67-75. Marzo.

Haba Enrique Pedro (1996) "La disyuntiva del científico social: ¿Agente de "administración" o transmisor de "cultura"? Sobre la concepción misionera de las ciencias sociales". Revista de Ciencias Sociales. (72): 171-186. Junio.

Haba Enrique Pedro (2002) "El Desafío (Contra académico) de las Universidades Privadas en Costa Rica. Buenos negocios, facilismo/aprobismo, acreditación y algunas floraciones concomitantes". Revista de Ciencias Sociales. (97): 79-93. Agosto.

Madrazo Alejandro (2006) "¿Qué?, ¿Cómo? Y ¿Para qué? Análisis y crítica al método

tradicional de enseñanza del Derecho en México". Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho. 4 (7): 167 – 247. Mayo.

Ramírez Mario (2006) "La Sociología Jurídica en Costa Rica: notas para un balance". Revista de Ciencias Sociales III-IV (113-114): 71-77.

Romero Jorge Enrique (1975) "Algunas anotaciones sobre la Sociología del Derecho". Revista de Ciencias Jurídicas (26): 256-350. Mayo- agosto

Rojo P., Añón M. Bea E., y Fernández E. (2005) ¿Cómo adaptar la enseñanza de la Ciencia del Derecho a las exigencias de la realidad social? Academia. Revista sobre la enseñanza del Derecho. 1 (6): 249-259. Marzo.

Salas Minor (2006) "Interdisciplinariedad de las Ciencias Sociales y Jurídicas: ¿Impostura intelectual o aspiración científica?" Revista de Ciencias Sociales III-IV (113-114): 55-69.

### **Conferencias**

Salas Minor (2006) "Consideraciones (antipáticas) sobre Metodología Jurídica y enseñanza del Derecho". Diálogos de fin de mes sobre derecho, filosofía y sociedad. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica. San José: Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica. 31 de mí

### **Entrevistas**

López Roberto (2008) Naturaleza del Curso de Sociología del Derecho en la UCA y otros. Entrevista: Telefónica San José – San Salvador. 6 de octubre.

Salas Minor (2007) Sobre la sociología del Derecho en General y la omisión de la Universidad de Costa Rica y la Región. Entrevista: Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica. 19 Nov.

Salas Minor (2008) Sobre el curso de Filosofía del Derecho y otros. Entrevista: Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica. 9 octubre.

### **Trabajos Finales de Graduación**

Rubí Lorenzo (2006) Enseñanza y aprendizaje del Derecho en la Universidad de Costa Rica. Tesis de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Derecho. Campus Rodrigo Facio: Universidad de Costa Rica

## **Página Web**

Diccionario de la Real Academia Española Vigésima segunda Edición (2008).  
- [www.rea.es](http://www.rea.es) - . [Consulta: 2 octubre. 2008].

Plan de Estudios de Derecho de la Universidad de Costa Rica (2008). –  
[www.derecho.ucr.ac.cr](http://www.derecho.ucr.ac.cr) - . [Consulta: 6 octubre.2008]

Plan de Estudios de Derecho de la Universidad Escuela Libre de Derecho (2008). –  
[www.escuelalibre.ac.cr](http://www.escuelalibre.ac.cr) - . [Consulta: 6 octubre. 2008]

Planes de Estudios de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua  
(2005). – [www.unam.edu.ni](http://www.unam.edu.ni) –. [Consulta: 6 octubre. 2005]

Plan de Estudios de Derecho de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas  
(2008). – [www.uca.edu.sv](http://www.uca.edu.sv) –. [Consulta: 6 octubre. 2008]

Plan de Estudios de Derecho de la Universidad de San Carlos (2008) –  
[www.derecho.asac.edu.gt](http://www.derecho.asac.edu.gt) –. [Consulta: 6 octubre. 2008] en Guatemala.

## **Otras**

Plan de Estudios de Derecho de la Universidad de Costa Rica. Expediente del Área de Docencia (2008). Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica.

Plan de Estudios de Sociología de la Universidad de Costa Rica. Ficha Profesiográfica (2008). Centro de Orientación Vocacional. Universidad de Costa Rica.

Plan de Estudios de Enfermería de la Universidad de Costa Rica. Ficha Profesiográfica (2008). Centro de Orientación Vocacional. Universidad de Costa Rica.

Plan de Estudios de Comunicación Colectiva de la Universidad de Costa Rica. Ficha Profesiográfica (2008). Centro de Orientación Vocacional. Universidad de Costa Rica.

Plan de Estudios de Filosofía de la Universidad de Costa Rica. Ficha Profesiográfica (2008). Centro de Orientación vocacional. Universidad de Costa Rica.

Plan de Estudios de Ciencias Políticas de la Universidad de Costa Rica. Ficha Profesiográfica (2008). Centro de Orientación vocacional. Universidad de Costa Rica.

## Anexos

---

1. Plan de Estudios de la Universidad Escuela Libre de Derecho
2. Plan de Estudios de Derecho de la Universidad de Costa Rica
3. Plan de Estudios de Ciencias Políticas de la Universidad de Costa Rica
4. Plan de Estudios de Filosofía de la universidad de Costa Rica
5. Plan de Estudios de Derecho: UNAN – Nicaragua, UCA – El Salvador, Universidad de San Carlos – Guatemala
6. Plan de Estudios de Sociología de la Universidad de Costa Rica
7. Plan de Estudios de Enfermería de la Universidad de Costa Rica
8. Plan de Estudios de Comunicación colectiva de la Universidad de Costa Rica
9. Encuesta aplicada a la población estudiantil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica (II ciclo 2007)
10. Gráficos de Resultados de la Encuesta.

# **Anexo 1**

Plan de Estudios de la Universidad Escuela Libre de Derecho

**BACHILLERATO**  
**Plan Curricular para el Grado de Bachiller en Derecho**

**PRIMER CUATRIMESTRE**

- ☐ Teoría General del Derecho I
- ☐ Teoría del Estado
- ☐ Instituciones del Derecho Romano I
- ☐ Métodos de Investigación
- ☐ Historia del Derecho

**SEGUNDO CUATRIMESTRE**

- ☐ Teoría General del Derecho II
- ☐ Principios de Derecho Privado I
- ☐ Instituciones del Derecho Romano II
- ☐ Principios de Derecho Público
- ☐ Historia del Derecho Costarricense

**TERCER CUATRIMESTRE**

- ☐ Derecho Constitucional II
- ☐ Principios de Derecho Privado II
- ☐ Teoría General de las Obligaciones I
- ☐ Principios de Economía
- ☐ Filosofía del Derecho

**CUARTO CUATRIMESTRE**

- ☐ Derecho Constitucional II
- ☐ Teoría General del Contrato
- ☐ Teoría General de las Obligaciones II
- ☐ Derecho Internacional de los Derechos Humanos
- ☐ Derecho de Familia I

**QUINTO CUATRIMESTRE**

- ☐ Derecho de Familia II
- ☐ Teoría General del Proceso
- ☐ Derechos Reales I
- ☐ Derecho Penal General I
- ☐ Derecho Laboral I

**SEXTO CUATRIMESTRE**

- ☐ Derecho Procesal Constitucional
- ☐ Derecho Procesal Civil I
- ☐ Derechos Reales II
- ☐ Derecho Penal General II
- ☐ Derecho Laboral II

**SETIMO CUATRIMESTRE**

- ☐ Derecho de la Propiedad Intelectual
- ☐ Derecho Procesal Civil II
- ☐ Teoría de la Empresa
- ☐ Derecho Agrario I
- ☐ Derecho Administrativo I

**OCTAVO CUATRIMESTRE**

- ☐ Oratoria forense, técnicas y estrategias probatorias
- ☐ Derecho de Protección al Consumidor
- ☐ Derecho Societario
- ☐ Derecho Ambiental
- ☐ Derecho Administrativo II

**LICENCIATURA**  
**Plan Curricular para el Grado de Licenciatura en Derecho**

**PRIMER CUATRIMESTRE**

- ☐Criminología
- ☐Derecho Penal Especial I
- ☐Derecho de los Títulos Valores
- ☐Derecho Tributario
- ☐Derecho Sucesorio

**SEGUNDO CUATRIMESTRE**

- ☐Ética Profesional Jurídica
- ☐Derecho Penal Especial II
- ☐Contratos Civiles
- ☐Derecho Financiero
- ☐Derecho Concursal

**TERCER CUATRIMESTRE**

- ☐Derecho Informático
- ☐Derecho Procesal Penal I
- ☐Contratos Comerciales I
- ☐Contratación Administrativa
- ☐Derecho Internacional Público

**CUARTO CUATRIMESTRE**

- ☐Resolución Alternativa de Conflictos (RAC)
- ☐Derecho Penal Especial II
- ☐Derecho Procesal Administrativo
- ☐Contratos Comerciales II
- ☐Derecho Internacional Privado

Fuente: [www.escuelalibre.ac.cr/planes](http://www.escuelalibre.ac.cr/planes)

6 de octubre de 2008

## **Anexo 2**

Plan de Estudios de Derecho de la Universidad de Costa Rica

# Plan de estudios de 1983 y su Reforma parcial en el 2005 Bachillerato y Licenciatura

	Primer Año	Segundo Año	Tercer Año	Cuarto Año	Quinto Año
EG-1 HUMANIDADES I 6	COR-1002,1007 <b>DE-1001</b> INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO I 2	REQ-1004,1008,2002 <b>DE-2001</b> PRINC. DERECHO PRIVADO I 2	REQ-2010 <b>DE-3001</b> DERECHO PENAL III 2	REQ-3017 <b>DE-2005</b> FILOSOFIA DEL DERECHO I 2	REQ-4009,4010 COR-5002 <b>DE-3006</b> DERECHOS REALES I 2
REQ-EG-1 EG-2 HUMANIDADES II 6	COR-1001,1007 <b>DE-1002</b> HISTORIA DEL DERECHO 2	REQ-1004,1008,2002 <b>DE-2003</b> DERECHO PENAL I 2	REQ-2007,2008 <b>DE-3003</b> D. CIVIL OBLIGACIONES I 2	REQ-3008 <b>DE-4003</b> DERECHO COMERCIAL I 2	REQ-4009 <b>DE-5002</b> DERECHO COMERCIAL III 2
EG- ACTIVIDAD ARTISTICA 2	COR-1001,1002 <b>DE-1007</b> SIST. DE INVEST. Y RAZONAMIENTO JURIDICO I 2	REQ-1006 <b>DE-2004</b> DERECHO ROMANO I 2	REQ-3004 <b>DE-3012</b> D. CONSTITUC. III 3	REQ-3008 <b>DE-4004</b> D. CONTR. PRIVADA I 2	REQ-3010,4009 COR-5002 <b>DE-5005</b> JUICIOS UNIVERSALES I 2
EF- ACTIVIDAD DEPORTIVA I		REQ-1004,1006,1008 <b>DE-2011</b> TEORIA G. DEL PROCESO 2	REQ-6001 <b>DE-6002</b> DERECHO ADMINISTR. III 2	REQ-3017 <b>DE-4005</b> PRINC. DERECHO INTER.PUBLICO I 2	REQ-5004 <b>DE-5009</b> DERECHO LABORAL III 2
XE-0156 INTRODUCCIÓN A LA ECONOMIA 4		REQ-1004,2002 <b>DE-2006</b> DERECHO CONSTITUC. I 3	REQ-3005 <b>DE-3010</b> D. PROCESAL CIVIL II 2	REQ-3008 COR-4004 <b>DE-4011</b> DERECHO LABORAL I 2	REQ-3010,3017, 4007,4036 COR-5005 3006 <b>DE-4012</b> EJERCICIOS JURIDICOS I 2
LM- IDIOMA I 2		REQ-2002 <b>DE-2009</b> TEORIA DEL ESTADO II 2	REQ-2010 COR-3001 <b>DE-4001</b> D. PROCESAL PENAL I 2	REQ-3002 <b>DE-4036</b> PROBLEMAS A. FAMILIA 3	REQ-5003 <b>DE-5011</b> D. INTERNAC. PRIVADO 3
EG- REPERTORIO 3		REQ-1004,1008 <b>DE-6000</b> DERECHO ADMINISTR. I 2		REQ XE0156,DE-3016 <b>DE-4013</b> DERECHO TRIBUTARIO 2	REQ: OPT-2 <b>OPT-3</b> 3
	<b>II CICLO</b>	<b>II CICLO</b>	<b>II CICLO</b>	<b>II CICLO</b>	<b>II CICLO</b>
SO-1133 SOCIOLOGIA BASICA I 3	REQ-1001 COR-1008 <b>DE-1004</b> INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO II 2	REQ-2001 <b>DE-2007</b> PRINC. DERECHO PRIVADO II 2	REQ-2007 <b>DE-3002</b> DERECHO DE FAMILIA 3	REQ-2005 <b>DE-2012</b> FILOSOFIA DEL DERECHO II 2	REQ-3006 <b>DE-3011</b> DERECHOS REALES II 2
REQ-AS1133 SO-1134 SOCIOLOGIA BASICA II 3	REQ: DE1002 COR-1004 <b>DE-1006</b> HISTORIA DEL DERECHO II 2	REQ-2006 <b>DE-3004</b> DERECHO CONSTITUC. II 3	REQ-3001 <b>DE-3007</b> DERECHO PENAL IV 2	REQ-4003 <b>DE-4009</b> DERECHO COMERCIAL II 2	REQ-5005 <b>DE-5008</b> JUICIOS UNIVERSALES II 2
SR- SEMINARIO REALIDAD NAC. I 2	REQ: DE-1007 COR-1004 <b>DE-1008</b> SIST. DE INVEST. Y RAZONAMIENTO JURIDICO II 2	REQ-2004 <b>DE-2008</b> DERECHO ROMANO II 2	REQ-3003 <b>DE-3008</b> D.C. OBLIGACIONES II 2	REQ-4004 <b>DE-4010</b> D. CONTR. PRIVADA II 2	REQ-4012 COR-3011,5006,5007 <b>DE-5012</b> EJERCICIOS JURIDICOS II 2
SR- SEMINARIO REALIDAD NAC. II 2	REQ: DE-1007 COR-1004 <b>DE-1008</b> SIST. DE INVEST. Y RAZONAMIENTO JURIDICO II 2	REQ-6000 <b>DE-6001</b> DERECHO ADMINISTR. II 2	REQ-3012 <b>DE-3017</b> DERECHO CONSTITUC. IV 3	REQ-4005 <b>DE-5003</b> D. INTERNAC. PUBLICO II 2	REQ-3006 COR-3011 <b>DE-5007</b> DERECHO AGRARIO 3
	REQ-1001,1007 <b>DE-2002</b> TEORIA DEL ESTADO I 2	REQ-2003 <b>DE-2010</b> DERECHO PENAL II 2	REQ6002 <b>DE-3016</b> DERECHO ADMINISTR. IV 2	REQ-4011 COR-4010 <b>DE-5004</b> DERECHO LABORAL II 2	REQ-3006,5002 COR-3011 <b>DE-5006</b> D. N. REGISTRAL 3
		REQ-2011 <b>DE-3005</b> DERECHO PROC. CIVIL I 2	REQ-4001 COR-3007 <b>DE-4007</b> D. PROCESAL PENAL II 2	REQ-2005 COR-2012 <b>DE-4035</b> INVESTIGACION JURIDICA 3	REQ-5002 COR-3011 <b>DE-4037</b> CONTRATOS COMERCIALES 3
			REQ3004,6001 <b>DE1108</b> DERECHO AMBIENTAL 3	<b>T.C.U</b>	REQ OPT 3
				<b>DE4200</b> CONSULTORIOS	

## **Anexo 3**

Plan de Estudios de Ciencias Políticas de la Universidad de Costa Rica

# LISTA DE CURSOS DEL PLAN DE ESTUDIO\*

## PRIMER AÑO

### PRIMER CICLO

- EG- Curso Integrado de Humanidades I  
LM- 1030 Estrategias de Lectura en Inglés I  
(para otras carreras)  
XE- 0156 Introducción a la Economía  
CP- 1410 Costa Rica: Política y Sociedad I

### SEGUNDO CICLO

- EG- Curso Integrado de Humanidades II  
EG- Curso de arte  
EF- Actividad deportiva  
LM- 1032 Estrategias de Lectura en Inglés II  
(para otras carreras)  
CP- 1411 Introducción a la Política Económica  
CP- 1412 Costa Rica: Política y Sociedad II

## SEGUNDO AÑO

### TERCER CICLO

- SR- Seminario de Realidad Nacional I  
CP- 2410 Sistemas Políticos Comparados  
CP- 2411 Teoría de las Relaciones  
Internacionales  
CP- 2412 Introducción al Pensamiento Político I  
CP- 2413 Análisis Político Cuantitativo  
CP- 2414 Técnicas Cualitativas de Investigación

### CUARTO CICLO

- SR- Seminario de Realidad Nacional II  
CP- 2415 América Latina: Evolución de las  
Ideas Políticas  
CP- 2416 Política y Relaciones Internacionales  
CP- 2417 Introducción al Pensamiento Político II  
CP- 2418 Teorías del Desarrollo  
CP- 2419 Metodología

## TERCER AÑO

### QUINTO CICLO

- RP- Repertorio  
CP- 3410 Gobierno Nacional  
CP- 3411 Economía y Comercio Internacional  
CP- 3412 Teoría y Política Contemporánea  
CP- 3413 Teoría de Juegos  
CP- 3414 Análisis e Interpretación de Datos  
Políticos

### SEXTO CICLO

- CP- 3415 Partidos Políticos y Procesos Electorales  
CP- 3416 Gobierno Local  
CP- 3417 Negociación y Toma de Decisiones  
CP- 3418 Introducción a la Investigación de  
Operaciones para Ciencias Políticas  
CP- 3419 Democracia y Derechos Humanos

## CUARTO AÑO

### SÉTIMO CICLO

- CP- 4410 Seminario de América Central y el  
Caribe  
CP- 4411 Aspectos Políticos del Desarrollo  
Constitucional  
CP- 4412 Teoría y Lógica de la Ciencia Política  
CP- 4413 Seminario Análisis y Formulación de  
Políticas Públicas

### OCTAVO CICLO

- CP- 4414 Aspectos Políticos del Derecho  
Administrativo  
CP- 4415 Seminario Comunicación Política y  
Opinión Pública  
CP- 4416 Epistemología de la Ciencia Política  
CP- 4417 Seminario Gestión y Evaluación de  
Políticas Públicas

Se obtiene el Bachillerato en Ciencias Políti-  
cas, previa aprobación de 300 horas de Trabajo  
Comunal Universitario (T.C.U.).

## QUINTO AÑO

### NOVENO CICLO

- CP- 5410 Seminario de Metodología  
CP- 5411 Seminario de Planeamiento  
Estratégico y Políticas Públicas  
CP- 5412 Seminario de Aspectos Políticos del  
Derecho Internacional Público

### DÉCIMO CICLO

- CP- 5413 Taller de Investigación  
CP- 5414 Taller de Resolución Alternativa de  
Conflictos y Toma de Decisiones  
CP- 5415 Taller de Organizaciones y Coopera-  
ción Internacional para el Desarrollo

Se obtiene la Licenciatura en Ciencias Políticas,  
previa aprobación de un Trabajo Final de Gradua-  
ción. Se ofrecen las modalidades de Tesis, Proyec-  
to, Práctica Dirigida y Seminario.

\*Durante la matrícula, solicite  
el Plan de Estudios en la unidad académica.

Para mayor información sobre la carrera,  
dirigirse a la Secretaría  
de la Escuela de Ciencias Políticas,  
o llamar al teléfono 207-4037, 207-5390.

Impreso en el SIEDIN—UCR

FICHA PROFESIOGRÁFICA

# Ciencias Políticas

\* Carrera acreditada por el Sistema Nacional de Educación Superior (SINAES)



Universidad de Costa Rica



Centro de Orientación  
Vocacional - Ocupacional

## **Anexo 4**

Plan de Estudios de Filosofía de la universidad de Costa Rica

# LISTA DE CURSOS DEL PLAN DE ESTUDIO\*

## F-2 LÓGICA Y EPISTEMOLOGÍA

### Cursos de nivel 2

- F-2046 Lógica de la Comunicación Colectiva
- F-2054 Introducción a la Lógica
- F-2454 Introducción a la Epistemología

### Cursos de nivel 3

- F-2002 Filosofía de la Matemática
- F-2004 Ideas Biológicas
- F-2008 Seminario sobre Piaget
- F-2011 Problemas Filosóficos de las Ciencias Sociales
- F-2014 Teoría del Método
- F-2021 Filosofía de la Tecnología
- F-2022 Filosofía de la Mente
- F-2024 Filosofía de la Naturaleza
- F-2025 Seminario sobre la Ciencia de la Lógica de Hegel
- F-2026 Lógica Informal y Argumentación
- F-2034 Lógica Simbólica Básica
- F-2036 Lógica Modal
- F-2105 Ciencia y Tecnología en la Globalización
- F-2334 Filosofía de la Ciencia
- F-2604 Historia de la Ciencia
- F-2924 Lógica Clásica

## F-3 HISTORIA DEL PENSAMIENTO

### Cursos de nivel 2

- F-3008 Historia del Pensamiento Costarricense
- F-3015 Panorama del Pensamiento Clásico
- F-3044 ¿Qué es el Existencialismo?
- F-3064 Filosofía Clásica I
- F-3094 Filosofía Precolombina
- F-3184 Filosofía Clásica II
- F-3614 Estructura y Sentido del Pensar en Iberoamérica

### Cursos de nivel 3

- F-3020 Introducción al Tomismo
- F-3021 Seminario sobre el Epicureísmo
- F-3054 Seminario: Problemas del Pensamiento Presocrático
- F-3090 Seminario: Marxismo y Cristianismo
- F-3091 Historia de la Mística Cristiana
- F-3103 Filosofía Medieval
- F-3105 El Teatro de J.P. Sartre
- F-3107 Introducción al Pensamiento Hebreo
- F-3314 Seminario sobre Heráclito
- F-3904 Filosofía Patristica

## F-4 FILOSOFÍA SOCIAL

### Cursos de nivel 2

- F-4011 Sartre: Filósofo y Artista
- F-4018 Origen y Comienzo del Filósofo en Iberoamérica
- F-4020 Introducción al Pensamiento Social
- F-4444 Filosofía del Arte I
- F-4454 Filosofía de la Educación
- F-4694 Cátedra Rodrigo Facio: Misión de la Universidad
- F-4754 Filosofía del Lenguaje
- F-4824 Filosofía de la Historia

### Cursos de nivel 3

- F-4000 Introducción al Marxismo como Filosofía
- F-4005 Seminario sobre Freud
- F-4012 Seminario sobre Paulo Freire
- F-4014 Ideología y Comunicación
- F-4015 Seminario sobre Literatura y Violencia
- F-4016 Arte y Política en la Década de los Sesenta
- F-4017 Crítica Filosófica de la Posmodernidad
- F-4019 Pensamiento Iberoamericano
- F-4021 Filosofía y Derechos Humanos
- F-4024 Método Dialéctico
- F-4025 Dialéctica y Pensamiento Social
- F-4026 Carácter y Vigencia de la Izquierda Política en América Latina
- F-4030 Filosofía de la Imaginación: Epistemología y Sociedad
- F-4044 Modas de Filosofar
- F-4445 Filosofía del Arte II
- F-4924 Principios Cristianos de Justicia Social en Costa Rica

## F-5 ÉTICA

### Cursos de nivel 2

- F-5003 Introducción a la Bioética
- F-5100 Introducción a la Ética Social
- F-5119 Ciencia y Ética
- F-5201 Ética y Medio Ambiente
- F-5504 Introducción a la Ética

### Cursos de nivel 3

- F-5106 Seminario: Pensamiento Ético-Político de Moisés Sanabria
- F-5110 Seminario de Ética y ciencia
- F-5115 Historia de la Ética I

- F-5116 Historia de la Ética II
- F-5126 Introducción a la Ética Profesional
- F-5516 Ética General I
- F-5517 Ética General II
- F-5524 Ética Social
- F-5525 Ética y Educación Sexual

## F-6 METAFÍSICA

### Cursos de nivel 2

- F-6015 Introducción a la Antropología Filosófica
- F-6052 Introducción a la Mística Hindú y Budista
- F-6200 Legado del Existencialismo: Kierkegaard
- F-6414 Introducción a la Metafísica I
- F-6424 Introducción a la Metafísica II
- F-6434 Seminario de Epistemología
- F-6544 Estética General

### Cursos de nivel 3

- F-6001 El Problema de Dios en la Filosofía Contemporánea
- F-6003 Filosofía de la Religión
- F-6005 Seminario sobre la Metafísica de Aristóteles
- F-6008 Antropología Filosófica
- F-6011 El Hombre en el Mundo en la Obra de Albert Camus
- F-6018 Metafísica General
- F-6044 Cosmología
- F-6074 Seminario: Antropología de Marx
- F-6101 Metafísica Moderna
- F-6134 Introducción al Pensamiento de Marx
- F-6514 Seminario: Filosofía Fundamental (Platón)
- F-6904 Seminario: Psicología Existencial

## F-7 FILOSOFÍA POLÍTICA

### Cursos de nivel 2

- F-7010 Pensamiento Político Reaccionario: SS. XVII-XX
- F-7012 Panorama del Socialismo Contemporáneo
- F-7154 Introducción al Pensamiento Político
- F-7924 Fundamentos de Filosofía Política

### Cursos de nivel 3

- F-7034 Seminario sobre el Pensamiento Político y Social de Federico Nietzsche
- F-7001 Filosofía del Estado
- F-7002 Seminario sobre "La República" de Platón
- F-7018 Teología Latinoamericana de la Liberación
- F-7021 Cris del Socialismo Histórico y Crítica del Socialismo
- F-7024 Seminario sobre el Pensamiento Político Costarricense
- F-7034 Seminario sobre el Pensamiento Político de Ernesto Che Guevara
- F-7100 Democratización y Democracia en América Latina
- F-7164 Ideas Políticas en Iberoamérica
- F-7174 Seminario: Historia y Conciencia de Clase

## F-8 MÉTODOS E INSTRUMENTOS

### Cursos de nivel 2

- F-8002 Técnicas de Investigación
- F-8030 Alorismos Filosóficos Griegos
- F-8070 Alorismos Filosóficos Latinos

### Cursos de nivel 3

- F-8001 Textos Filosóficos Latinos: Nominalismo
- F-8012 Métodos de Lectura y Análisis I
- F-8101 Textos Filosóficos Griegos: Fragmentos de Arquitas
- F-8102 Textos Filosóficos Griegos: Anaximandro
- F-8103 Textos Filosóficos Griegos: Anaxágoras
- F-8201 Textos Filosóficos Latinos: Lucrecio, De Rerum Natura
- F-8202 Textos Filosóficos Latinos: Kant, "Dissertatio" de 1770
- F-8203 Seminario Gorgias
- F-8205 Seminario sobre Anaximandro
- F-8301 Seminario de Traducción: Cosmos y Número: el Timeo de Platón
- F-8302 Seminario de Traducción: el Poema de Parménides
- F-8303 Seminario de Traducción: la Física de Aristóteles
- F-8401 Seminario de Traducción: Séneca, De Bevitatae Vitae
- F-8402 Seminario de Traducción: Oenied, Experimenta Confucius Electric

VD-R-8031-2007

\*Durante la matrícula, verifique el plan de estudios en la unidad académica o mediante el sistema de matrícula por Internet.

Para obtener más información, diríjase a la secretaría de la Escuela de Filosofía, ubicada en el III piso del edificio de Letras o al teléfono: 2207-4502.

Impreso en el SIEDIN - UCR

FICHA PROFESIOGRÁFICA

# Filosofía



Universidad de Costa Rica



Centro de Orientación Vocacional-Ocupacional

## **Anexo 5**

Plan de Estudios de Derecho: UNAN – Nicaragua, UCA – El Salvador, Universidad de San Carlos – Guatemala

FACULTA D:	DE HUMANIDADES Y CIENCIAS JURIDICAS	CURSO REGULAR			
CARRERA:	LICENCIATURA EN DERECHO	TOTAL DE HORAS: 3120			
TÍTULO:	LICENCIADO (A) EN DERECHO	TOTAL DE CRÉDITOS: 196			
		TIEMPO DE ESTUDIOS: 5 Años			
<b>I. PLAN DEL PROCESO DOCENTE</b>					
SEMESTRE	CODIGO	ASIGNATURA	HORAS	CRÉDITOS	REQUISITO
I	MAT-010	MATEMÁTICA GENERAL	60	4	
	ESP-010	ESPAÑOL GENERAL	60	4	
	HIS-102	HISTORIA DE NICARAGUA	60	4	
	FIL-010	INTRODUCCIÓN A LA FILOSOFÍA	60	4	
	DER-101	INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO I	60	4	
II	ELL-111	TÉCNICAS DE REDACCIÓN Y ORTOGRAFÍA	60	4	
	DER-102	INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO II	60	4	DER-101
	DER-104	DERECHO ROMANO	60	4	
	DER-106	DERECHO CONSTITUCIONAL I	60	4	
	DER-108	DERECHO PENAL I	60	4	
	DER-110	HISTORIA DEL ESTADO Y EL DERECHO	60	4	
III	DER-205	DERECHO CIVIL I	60	4	DER-104
	DER-211	TEORÍA GENERAL DEL PROCESO*	90	6	
	DER-206	DERECHO CONSTITUCIONAL II	60	4	DER-106
IV	DER-207	DERECHO PENAL II	60	4	DER-108
	DER-204	DERECHO CIVIL II	60	4	DER-205
	DER-208	DERECHO PROCESAL CIVIL I	60	4	DER-211
	DER-212	DERECHO PROCESAL PENAL I	60	4	DER-207
	MIN-320	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN*	45	3	

	SFI-210	SEMINARIO DE FORMACIÓN INTEGRAL	45	3	
V	DER-301	DERECHO CIVIL III	60	4	DER-204
	DER-316	DERECHO LABORAL I	60	4	
	DER-304	DERECHO PROCESAL CIVIL II	60	4	DER-208
	DER-313	DERECHO PROCESAL PENAL II*	90	6	DER-212
	DER-305	DERECHO ADMINISTRATIVO I	60	4	
VI	DER-302	DERECHO CIVIL IV	60	4	DER-301
	DER-317	DERECHO LABORAL II	60	4	DER-316
	DER-306	DERECHO PROCESAL CIVIL III	60	4	DER-304
	DER-303	PRÁCTICA PENAL	60	4	DER-313
	DER-307	DERECHO ADMINISTRATIVO II	60	4	DER-305
VII	DER-401	DERECHO CIVIL V	60	4	DER-302
	DER-403	DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO	60	4	
	DER-405	PRÁCTICA CIVIL	60	4	DER-306
	DER-407	DERECHO FISCAL	60	4	
	DER-409	DERECHO MERCANTIL I	60	4	
VIII	DER-500	DERECHO NOTARIAL I	60	4	
	DER-517	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO*	90	6	DER-403
	DER-406	DERECHO MERCANTIL II	60	4	DER-409
	DER-513	DERECHO AMBIENTAL	60	4	
	DER-320	DERECHO AGRARIO	60	4	
IX	DER-510	FILOSOFÍA DEL DERECHO Y DEONTOLOGÍA JURÍDICA	60	4	
	IAP-520	INVESTIGACIÓN APLICADA	90	6	
	DER-502	DERECHO BANCARIO	60	4	
	DER-413	DERECHO	60	4	

REGISTRAL					
	DER-512	DERECHO NOTARIAL II	60	4	DER-500
	DER-516	PRÁCTICA NOTARIAL	60	4	DER-500
X	MED-409	MEDICINA LEGAL	60	4	
	DER-520	SEMINARIO DE ÉTICA PROFESIONAL	30	2	
* Trabajos de Curso					
Plan 99-Derecho-Curso Regular					
II. INVESTIGACIÓN					
	CODIGO	ASIGNATURA	SEMESTRE	REQUISITO	
	DER-211	TEORÍA GENERAL DEL PROCESO	III		
	MIN-320	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	IV		
	DER-313	DERECHO PROCESAL PENAL II	V	DER-212	
	DER-517	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	VIII	DER-403	
	IAP-520	INVESTIGACIÓN APLICADA	IX		
III. PRÁCTICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL					
	CODIGO	SEMESTRE	TIPO DE PRÁCTICA	HORAS	CRÉDITOS REQUISITO
	DEF-320	VI	FAMILIARIZACIÓN	60	4
	DEE-420	VII	ESPECIALIZACIÓN	60	4
	DEP-520	IX	PROFESIONALIZACIÓN	60	4
					Asignaturas y prácticas precedentes
IV. MODALIDAD DE GRADUACIÓN*					
	CÓDIGO	TIPO	SEMESTRE	CRÉDITOS	

SEM-601	SEMINARIO DE GRADUACIÓN	X	20
PRO-602	PROYECTO DE GRADUACIÓN	X	20
EXG-603	EXAMEN DE GRADO	X	20
MNG-604	MONOGRAFÍA	X	20
*El estudiante seleccionará una de ellas.			

**NOTA IMPORTANTE: PLAN 1999**

POLÍTICA CURRICULAR CAPÍTULO 4, INCISO 12: "TODO GRADUADO DE LA UNAN-MANAGUA DOMINARA UNA SEGUNDA LENGUA, INGLES O FRANCES A NIVEL DE COMPRENSIÓN Y LECTURA TÉCNICA. IGUALMENTE EL DOMINIO DE HERRAMIENTAS BÁSICAS SOBRE LA INFORMÁTICA A NIVEL DE USUARIO

**Fuente:** <http://www.unan.edu.ni/fhumanidades/DERECHO/plandestudio>  
6 de octubre de 2008



FACULTAD DE CIENCIAS DEL HOMBRE Y DE LA NATURALEZA  
 PENSUM DE LA LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS  
 Código de la Carrera: 1260

[www.uca.edu.sv/dptos/ccjj/indexccjj.htm](http://www.uca.edu.sv/dptos/ccjj/indexccjj.htm)

CICLO I	CICLO II	CICLO III	CICLO IV	CICLO V	CICLO VI	CICLO VII	CICLO VIII	CICLO IX	CICLO X
Introducción al Derecho I 4 040120	Introducción al Derecho II 4 040121 1	Derecho Civil I: Bases y Reglas 4 040122 1	Derecho Civil II: Sucesiones 4 040124 5,9	Derecho Civil III: Obligaciones 4 040126 13	Derecho Civil IV: Contratos 4 040128 17	Derecho de Familia 4 040097 21	Derecho Mercantil I 4 040018 21	Derecho Mercantil II 4 040019 29	Derecho Mercantil III 4 040103 33
Historia Contemp. 4 100264	Derecho Constitucional I 4 040094 1	Derecho Constitucional II 4 040123 6	Derechos Humanos 4 040125 10	Derecho Administrativo I 4 040001 10	Derecho Administrativo II 4 040002 18	Derecho Administrativo III 4 040105 22	Derecho Tributario 4 040029 18	Derecho Internacional Público 4 040106 14	Derecho Internacional Privado 4 040131 34
Sociología del Derecho 4 050202	Derecho Penal I 4 040020 1	Derecho Penal II 4 040021 7	Derecho Penal III 4 040022 11	Filosofía del Derecho 4 100205	Ética Jurídica 4 100266	Derecho Laboral I 4 040016 14	Derecho Laboral II 4 040017 27	Derecho Notarial 4 040045 29	Derecho de Integración 4 040132 34
Introducción a la Economía 4 060151	Introducción al Derecho Procesal 4 040092 1	Derecho Procesal Civil I 4 040023 8	Derecho Procesal Civil II 4 040024 12	Derecho Procesal Civil III 5 040127 16	Derecho Procesal Penal I 4 040025 15	Derecho Procesal Penal II 4 040026 24	Derecho Procesal Constitucional 4 040129 22	Derecho Procesal Laboral 4 040130 31	Derecho Procesal de Familia 4 040102 26

Asignatura		
No.	UV	Código Prórreq.

SEMINARIO DE GRADUACIÓN
U.V. 161 CUM 7.00



Decano de la Fac. CC. Del HH y de la NN:

Coordinadora de la Carrera:

# Universidad de San Carlos - Guatemala

## PENSUM DE ESTUDIOS

PENSUM INTRODUCTORIO		
No. Código	MATERIAS FUNDADAS	MATERIAS FUNDANTES
002 006 008 010 030	<b>PRIMER SEMESTRE</b> Lengua y Literatura Historia de la Cultura en Guatemala Introducción a la Sociología Introducción al Derecho I Técnicas de Estudio e Investigación	
004 012 014 018 020	<b>SEGUNDO SEMESTRE</b> Filosofía Introducción a la Economía Introducción a la Ciencia Política Sociología de Guatemala Introducción al Derecho II	Introducción a la Sociología Introducción al Derecho I

**NOTA:** Todas las materias del PRIMER y SEGUNDO SEMESTRE, son Prerrequisitos del resto de las materias del Pensum, desde el Tercero al Décimo Semestre.

## PENSUM PROFESIONAL

No. Código	MATERIAS FUNDADAS	MATERIAS FUNDANTES
022 024 026 028 088	<b>TERCER SEMESTRE</b> Derecho Civil I Derecho Penal I Historia del Derecho Lógica Jurídica Estadística	
032 034 036 038 114	<b>CUARTO SEMESTRE</b> Derecho Civil II Derecho Penal II Teoría del Estado Teoría del Proceso Métodos de Investigación Social	Derecho Civil I Derecho Penal I  Estadística
040 042 044 046 116	<b>QUINTO SEMESTRE</b> Derecho Constitucional Guatemalteco Derecho Procesal Penal I Derecho Civil III (Obligaciones I) Medicina Forense Técnicas de Investigación Sociológica	Teoría del Estado Teoría del Proceso Derecho Civil II Derecho Penal II Métodos de Investigación Social
048	<b>SEXTO SEMESTRE</b> Derecho Civil IV (Obligaciones II)	Derecho Civil III

## PENSUM PROFESIONAL

No. Código	MATERIAS	MATERIAS FUNDANTES
050 052	Derecho Procesal Penal II Derecho Administrativo I	Derecho Procesal Penal I Teoría del Proceso y Derecho Constitucional Guatemalteco
054 118	Derecho Agrario Sociología del Desarrollo	Derecho Constitucional Guatemalteco Técnicas de Investigación Sociológica
056 058 060 062	<b>SEPTIMO SEMESTRE</b> Derecho Administrativo II Derecho Procesal Civil I Derecho Mercantil I Derecho del Trabajo I	Derecho Administrativo I Derecho Procesal Penal I Derecho Civil IV Teoría del Proceso y Derecho Civil IV
084	Derecho Notarial I	Derecho Civil IV
064 066 068 085	<b>OCTAVO SEMESTRE</b> Derecho Procesal Civil II Derecho Mercantil II Derecho del Trabajo II Derecho Notarial II	Derecho Procesal Civil I Derecho Mercantil I Derecho del Trabajo I Derecho Mercantil I y Derecho Notarial I
089	Derecho Procesal Administrativo	Derecho Administrativo II
070 071	<b>NOVENO SEMESTRE</b> Derecho Internacional Público Derecho Procesal del Trabajo	Derecho Mercantil II y Derecho Procesal Administrativo Derecho Procesal Civil II, Derecho del Trabajo II y Derecho Procesal Administrativo
073 075	Derecho de Integración Derecho Financiero I	Sociología del Desarrollo Derecho Mercantil II y Derecho Procesal Administrativo
086	Derecho Notarial III	Derecho Mercantil II y Derecho Notarial II
074 077 078	<b>DECIMO SEMESTRE</b> Derecho Internacional Privado Derecho Financiero II Filosofía del Derecho	Derecho Internacional Público Derecho Financiero I Derecho Procesal Civil II, Derecho del Trabajo II y Derecho Internacional Público
081 087	Seminarios sobre Problemas Sociales Derecho Notarial IV	Derecho Notarial III

[www.derecho.usac.edu.gt/user\\_files/Pensum\\_Nuevo](http://www.derecho.usac.edu.gt/user_files/Pensum_Nuevo)

## **Anexo 6**

Plan de Estudios de Sociología de la Universidad de Costa Rica

# LISTA DE CURSOS DEL PLAN DE ESTUDIO \*

## PRIMER AÑO

### PRIMER CICLO

- EG- Curso Integrado de Humanidades I
- EG- Curso de Arte
- AS- 1109 Introducción a la Antropología
- AS- 1133 Sociología Básica I
- AS- 1135 Metodología e Investigación Sociológica I

### SEGUNDO CICLO

- EG- Curso Integrado de Humanidades II
- EF- Actividad Deportiva
- HA- 2015 Historia de Centroamérica con Énfasis en Costa Rica
- AS- 1134 Sociología Básica II
- AS- 1136 Metodología e Investigación Sociológica II

## SEGUNDO AÑO

### TERCER CICLO

- XS- 0341 Estadística I para Ciencias Sociales
- AS- 1123 Técnicas Cualitativas de Investigación Social
- AS- Curso de Teoría Sociológica I/
- AS- Optativa (Área Sociologías Específicas y Aplicadas)
- AS- Obligatoria (Área Sociologías Específicas y Aplicadas)

### CUARTO CICLO

- XS- 0342 Estadística II para Ciencias Sociales
- AS- 1139 Técnicas de Manejo de Información
- AS- Curso de Teoría Sociológica I/
- AS- Optativa (Área Sociologías Específicas y Aplicadas)
- AS- Obligatoria (Área Sociologías Específicas y Aplicadas)

## TERCER AÑO

### QUINTO CICLO

- RP- Repertorio
- PS- 0001 Psicología General I
- AS- 1122 Técnicas Cuantitativas de Investigación Social
- AS- Curso de Teoría Sociológica I/
- AS- Optativa (Área Sociologías Específicas y Aplicadas)
- AS- Obligatoria (Área Sociologías Específicas y Aplicadas)

### SEXTO CICLO

- SR- Seminario de Realidad Nacional I
- PS- 0007 Psicología Social
- LM- Idioma I 2/
- AS- Curso de Teoría Sociológica I/

- AS- Optativa (Área Sociologías Específicas y Aplicadas)
- AS- Obligatoria (Área Sociologías Específicas y Aplicadas)

## CUARTO AÑO

### SÉTIMO CICLO

- XE- 0156 Introducción a la Economía
- AS- 1127 Gestión de la Investigación y la Acción Social I
- AS- 1137 Taller Integrado de Investigación Sociológica I
- AS- Optativa (Área Sociologías Específicas y Aplicadas)
- AS- Obligatoria (Área Sociologías Específicas y Aplicadas)

### OCTAVO CICLO

- SR- Seminario de Realidad Nacional II
- LM- Idioma II 2/
- AS- 1128 Gestión de la Investigación y la Acción Social II
- AS- 1138 Taller Integrado de Investigación Sociológica II
- AS- Optativa (Área Sociologías Específicas y Aplicadas)
- AS- Obligatoria (Área Sociologías Específicas y Aplicadas)

Se obtiene el Bachillerato en Sociología, previa aprobación de 300 horas de Trabajo Comunal Universitario (T.C.U.).

La Escuela de Sociología ofrece también el título de Licenciatura en Sociología.

1/ Los cuatro cursos obligatorios de Teoría Sociológica son: Teoría Sociológica Marxista, Alemana, Francesa y Estadounidense.

2/ Deben cursarse solamente 4 créditos de idioma, ya sea en el VI ciclo o en el VIII ciclo.

\*Durante la matrícula, solicite el Plan de Estudios en la unidad académica.

Para mayor información acerca de la carrera, dirigirse a la Secretaría de la Escuela de Sociología, en el III piso de la Facultad de Ciencias Sociales, o llamar a los teléfonos 207-5570 ó 207-4032.



## **Anexo 7**

Plan de Estudios de Enfermería de la Universidad de Costa Rica

# LISTA DE CURSOS DEL PLAN DE ESTUDIO \*

## PRIMER AÑO

### PRIMER CICLO

- EG- Curso Integrado de Humanidades I
- EG- Curso de Arte
- EF- Actividad Deportiva
- AS- 1133 Sociología Básica I
- B - 0106 Biología General
- B - 0107 Laboratorio de Biología General
- QU- 0110 Química General y Biológica I

### SEGUNDO CICLO

- EG- Curso Integrado de Humanidades II
- EE- 0342 Taller de Desarrollo Personal
- MN- 0101 Anatomía para Enfermería
- MQ- 0200 Bioquímica para Enfermería
- PS- 0128 Psicología General para Enfermería

## SEGUNDO AÑO

### TERCER CICLO

- EE- 0210 Desarrollo Socio-Histórico y Epistemológico de la Enfermería
- EE- 0212 Investigación Cuantitativa
- MB- 0205 Fundamentos de Microbiología y Parasitología para Enfermería
- MF- 2009 Principios de Fisiología Humana
- PS- 0019 Fundamentos, Crecimiento y Desarrollo Humano
- XS- 0235 Fundamentos de Bioestadística

### CUARTO CICLO

- EE- 0220 Taller de Primeros Auxilios I
- EE- 0221 Módulo I: Intervención de Enfermería con la Niñez Sana
- EE- 0222 Conferencias: Eje temático Políticas del Sistema de Salud
- EE- 0224 Salud y Salud Reproductiva
- EE- 0226 Teorías de Enfermería: Imagee King y Dorateo Orem
- EE- 0227 Investigación Cualitativa
- FR- 0401 Farmacología para Enfermería

## TERCER AÑO

### QUINTO CICLO

- EE- 0310 Relaciones Interpersonales en Enfermería
- EE- 0311 Conferencias: Eje Temático: Ética
- EE- 0312 Módulo II: Intervención de Enfermería con la Niñez en Procesos Mórbitos de Salud
- EE- 0314 Dimensiones del conocimiento en Enfermería
- EE- Curso Optativo

### SEXTO CICLO

- AS- 1155 Sociología de la Salud
- EE- 0321 Conferencias: Eje Temático: Género

- EE- 0322 Módulo III: Intervención de Enfermería con la Adolescencia
- SA- 0001 Epidemiología Moderna Aplicada a la Atención Primaria de la Salud
- EE- Curso Optativo de Enfermería

## CUARTO AÑO

### SÉTIMO CICLO

- SR- Seminario de Realidad Nacional I Repertorio
- EE- 0412 Conferencias: Eje Temático: Derechos Humanos
- EE- 0413 Módulo IV: Intervención de Enfermería con la Adulthood Sana
- EE- 0414 Taller para desarrollo de habilidades y destrezas técnicas en Enfermería

### OCTAVO CICLO

- SR- Seminario de Realidad Nacional II
- EE- 0420 Conferencias: Eje Temático: Gerencia en Enfermería
- EE- 0421 Módulo V: Intervención en Enfermería con la Adulthood en Procesos Mórbitos de Salud
- EE- 0415 Taller de Trabajos Finales de Graduación

## QUINTO AÑO

### NOVENO CICLO

- EE- 0510 Conferencias: Eje Temático: Temas Emergentes
- EE- 0512 Módulo VI: Intervención de Enfermería con la Adulthood Mayor
- EE- Curso Optativo de Enfermería

### DÉCIMO CICLO

- EE- 0520 Taller de Atención de Enfermería en los Desastres
- EE- 0521 Práctica de Enfermería

Se obtiene la Licenciatura en Enfermería, previa aprobación de 300 horas de Trabajo Comunal Universitario (T.C.U.) y la presentación de un Trabajo Final de Graduación.

\*Durante la matrícula, solicite el plan de estudios en la unidad académica.

Para mayor información sobre la carrera, diríjase a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, 1 piso de la Escuela o llamar al teléfono 207-4544, E-mail: [eenfucr@cariari.ucr.ac.cr](mailto:eenfucr@cariari.ucr.ac.cr), Fax: 253-5660

SIEDIN

FICHA PROFESIOGRÁFICA

# Enfermería



Universidad de Costa Rica



Centro de Orientación Vocacional - Ocupacional



## **Anexo 8**

Plan de Estudios de Comunicación Colectiva de la Universidad de  
Costa Rica

# LISTA DE CURSOS DEL PLAN DE ESTUDIO \*

## PRIMER AÑO

### PRIMER CICLO

EG-		Curso Integrado de Humanidades I
EG-		Curso de Arte
EF-		Actividad deportiva
LM-	1030	Estrategias de Lectura en inglés I (para otras carreras)
CC-	1000	Comunicación y Nuevas Tecnologías I
CC-	2016	Introducción a las Profesiones

### SEGUNDO CICLO

EG-		Curso Integrado de Humanidades II
AS-	1148	Sociología de la Comunicación
HA-	2015	Historia de Centro América con Enf. en CR
CC-	1003	Comunicación y Nuevas Tecnologías II
CC-	1004	Estilo y Comunicación

## SEGUNDO AÑO

### TERCER CICLO

SR-		Seminario de Realidad Nacional I
CC-	1005	Teorías y Tendencias Comunicacionales I
CC-	2010	Investigación de la Comunicación I
CC-	2012	Comunicación Gráfica
CC-	2015	Fotografía
CC-	2017	Historia de la Comunicación

### CUARTO CICLO

SR-		Seminario de Realidad Nacional II
CC-	1006	Teorías y Tendencias Comunicacionales II
CC-	2018	Investigación de la Comunicación II
CC-	3012	Producción Audiovisual
CC-	3015	Seminario I
CC-	4051	Generos Radiofónicas y Televisivas

## TERCER AÑO

### QUINTO CICLO

CP-	0403	Política Económica
CC-	3014	Planificación de la Comunicación I
CC-	3018	Radio
CC-	3019	Análisis del Discurso
CC-	3020	Seminario II
CC-	3048	Fotografía Digital

### SEXTO CICLO

RP-		Repertorio
CC-	3013	Derecho de la Comunicación
CC-	3016	Investigación de Audiencias
CC-	3017	Televisión
CC-	4022	Seminario III
CC-	3049	Locución Audiovisual

## CUARTO AÑO

### SÉTIMO CICLO

F-	5664	Ética Profesional para Ciencias de la Comunicación Colectiva
CC-	4023	Seminario IV
CC-	4050	Construcción de Espacio, Movimiento y la Temporalidad en Radio

CC-	4052	Teorías y Técnicas del Guión Televisivo
CC-	4053	Técnicas de Dirección y Producción de Televisión I
CC-	4054	Teorías y Técnicas del Guión Radiofónico

### OCTAVO CICLO

CC-	4055	Teorías y Técnicas de Producción y Realización Radiofónica
CC-	4056	Técnicas de Dirección y Producción de Televisión II
CC-	4057	Animación y Realidad Virtual
CC-	4058	Multimedios
CC-	4059	Edición Gráfica
CC-	4074	Práctica Profesional Curso optativo

Se obtiene el Bachillerato en Ciencias de la Comunicación Colectiva con concentración en Producción Audiovisual, previo cumplimiento de 300 horas de Trabajo Comunal Universitario (T.C.U.).

## QUINTO AÑO

### NOVENO CICLO

CC-	5009	Taller de Investigación I
CC-	5501	Investigación del Mercado de la Producción Audiovisual Taller de Sonorización para Radio y Televisión
CC-	5502	Taller de Sonorización para Radio y Televisión
CC-	5503	Taller de Realización para Radio y Televisión I
CC-	5504	Taller de Edición de Audio y Video

### DÉCIMO CICLO

CC-	5010	Taller de Investigación II
CC-	5505	Gestión y Programación para Radio y Televisión
CC-	5506	Dirección de Actores en Radio y Televisión
CC-	5507	Taller de Realización para Radio y Televisión II
CC-		Optativo

Se obtiene la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Producción Audiovisual, previa aprobación de un Trabajo Final de Graduación. Se ofrecen las modalidades de Tesis, Proyecto y Seminario.

\*Durante la matrícula, solicite el Plan de Estudio en la unidad académica.

Para obtener más información sobre la carrera, diríjase a la secretaría de la Escuela, ubicada en el quinto piso de la Facultad de Ciencias Sociales, o llame a los teléfonos 224-3702, 207-5161 y 207-4312. Correo electrónico: [eccc@ecc.ucr.ac.cr](mailto:eccc@ecc.ucr.ac.cr)



# LISTA DE CURSOS DEL PLAN DE ESTUDIO \*

## PRIMER AÑO

### PRIMER CICLO

EG-	Curso Integrado de Humanidades I
EG-	Curso de Arte
EF-	Actividad Deportiva
LM- 1030	Estrategias de Lectura en Inglés I
CC- 1000	Comunicación y Nuevas Tecnologías I
CC- 2016	Introducción a las Profesiones

### SEGUNDO CICLO

EG-	Curso Integrado de Humanidades II
AS- 1148	Sociología de la Comunicación
HA- 2015	Historia de Centro América con Énfasis en Costa Rica
CC- 1003	Comunicación y Nuevas Tecnologías II
CC- 1004	Estilo y Comunicación

## SEGUNDO AÑO

### TERCER CICLO

SR-	Seminario de Realidad Nacional I
CC- 1005	Teorías y Tendencias Comunicacionales I
CC- 2010	Investigación de la Comunicación I
CC- 2012	Comunicación Gráfica
CC- 2015	Fotografía
CC- 2017	Historia de la Comunicación

### CUARTO CICLO

SR-	Seminario de Realidad Nacional II
CC- 1006	Teorías y Tendencias Comunicacionales II
CC- 2018	Investigación de la Comunicación II
CC- 3012	Producción Audiovisual
CC- 3015	Seminario I
CC- 3036	Periodismo Informativo

## TERCER AÑO

### QUINTO CICLO

CP- 0403	Política Económica
CC- 3014	Planificación de la Comunicación I
CC- 3018	Radio
CC- 3019	Análisis del Discurso
CC- 3020	Seminario II
CC- 3037	Periodismo Escrito

### SEXTO CICLO

RP-	Repertorio
CC- 3013	Derecho de la Comunicación
CC- 3016	Investigación de Audiencias
CC- 3017	Televisión
CC- 4022	Seminario III
CC- 4040	Periodismo Interpretativo

## CUARTO AÑO

### SÉTIMO CICLO

F- 5664	Ética Profesional para Ciencias de la Comunicación Colectiva
---------	--

CC- 4023	Seminario IV
CC- 4038	Periodismo Radifónico
CC- 4041	Periodismo de Opinión
CC- 4042	Derecho de la Comunicación para Periodismo
CC- 4048	Fotoperiodismo

### OCTAVO CICLO

CC- 4043	Periodismo Televisivo
CC- 4044	Periodismo Electrónico
CC- 4045	Géneros Periodísticos Especiales
CC- 4046	Dirección de Empresas Periodísticas
CC- 4047	Edición de Publicaciones
CC- 4073	Práctica Profesional Curso optativo

Se obtiene el Bachillerato en Ciencias de la Comunicación Colectiva con concentración en Periodismo, previo cumplimiento de 300 horas de Trabajo Comunal Universitario (T.C.U.).

## QUINTO AÑO

### NOVENO CICLO

CC- 4919	Cátedra Vicente Sáenz I
CC- 5009	Taller de Investigación I
CC- 5410	Taller de Periodismo I
CC- 5411	Nuevas Tendencias en Periodismo
CC-	Curso optativo

### DÉCIMO CICLO

CC- 5010	Taller de Investigación II
CC- 5412	Taller de Periodismo II
CC- 5413	Diseño, Desarrollo y Mantenimiento de Medios Electrónicos en Internet
CC-	Curso optativo
CC-	Curso optativo

Se obtiene la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación Colectiva con concentración en Periodismo, previa aprobación de un Trabajo Final de Graduación. Se ofrecen las modalidades de Tesis, Proyecto y Seminario.

\*Durante la matrícula, solicite el Plan de Estudio en la unidad académica.

Para obtener más información sobre la carrera, diríjase a la secretaria de la Escuela, ubicada en el quinto piso de la Facultad de Ciencias Sociales, o llame a los teléfonos 224-3702, 207-5161 y 207-4312.  
Correo electrónico: [eccc@ccc.ucr.ac.cr](mailto:eccc@ccc.ucr.ac.cr)

Impreso en el SIEDIN—UCR

FICHA PROFESIOGRÁFICA

# Periodismo



Universidad de Costa Rica



Centro de Orientación Vocacional -Ocupacional

# LISTA DE CURSOS DEL PLAN DE ESTUDIO\*

## PRIMER AÑO

### PRIMERA CICLO

EG-		Curso Integrado de Humanidades I
EG-		Curso de Arte
EF-		Actividad Deportiva
LM-	1030	Estrategias de Lectura en Inglés I (para otras carreras)
CC-	1000	Comunicación y Nuevas Tecnologías I
CC-	2016	Introducción a las Profesiones

### SEGUNDA CICLO

EG-		Curso Integrado de Humanidades II
AS-	1148	Sociología de la Comunicación
HA-	2015	Historia de Centro América con Énfasis en Costa Rica
CC-	1003	Comunicación y Nuevas Tecnologías II
CC-	1004	Estilo y Comunicación

## SEGUNDO AÑO

### TERCERA CICLO

SR-		Seminario de Realidad Nacional I
CC-	1005	Teorías y Tendencias Comunicacionales I
CC-	2010	Investigación de la Comunicación I
CC-	2012	Comunicación Gráfica
CC-	2015	Fotografía
CC-	2017	Historia de la Comunicación

### CUARTA CICLO

SR-		Seminario de Realidad Nacional II
CC-	1006	Teorías y Tendencias Comunicacionales II
CC-	2018	Investigación de la Comunicación II
CC-	3012	Producción Audiovisual
CC-	3015	Seminario I
CC-	3060	Mercadeo para Publicidad I

## TERCER AÑO

### QUINTA CICLO

CP-	0403	Política Económica
CC-	3014	Planificación de la Comunicación I
CC-	3018	Radio
CC-	3019	Análisis del Discurso
CC-	3020	Seminario II
CC-	3061	Mercadeo para Publicidad II

### SEXTA CICLO

RP-		Repertorio
CC-	3013	Derecho de la Comunicación
CC-	3016	Investigación de Audiencias
CC-	3017	Televisión
CC-	4022	Seminario III
CC-	4064	Taller de Creatividad

## CUARTO AÑO

### SÉTIMA CICLO

F-	5664	Ética Profesional para Ciencias de la Comunicación Colectiva
----	------	---

PS-	4063	Psicología y Persuasión
CC-	4023	Seminario IV
CC-	4062	Estrategia de Medios
CC-	4065	Producción Televisiva Publicitaria I
CC-	4066	Diseño y Arte Publicitario

### OCTAVA CICLO

CC-	4067	Producción Radiofónica Publicitaria
CC-	4068	Producción Televisiva Publicitaria II
CC-	4069	Industria y Cultura Publicitaria
CC-	4070	Investigación de Grupos de Consumidores
CC-	4071	Diseño de Campañas Publicitarias
CC-	4075	Práctica Profesional Curso optativo

Se obtiene el Bachillerato en Ciencias de la Comunicación Colectiva con concentración en Publicidad, previo cumplimiento de 300 horas de Trabajo Comunal Universitario (T.C.U.).

## QUINTO AÑO

### NOVENA CICLO

CC-	5009	Taller de Investigación I
CC-	5312	Estrategia Creativa
CC-	5325	Análisis de Casos Publicitarios
CC-	5326	Organizaciones Publicitarias
CC-	5353	Taller de Producción Publicitaria

### DÉCIMA CICLO

CC-	5010	Taller de Investigación II
CC-	5321	Planeación Publicitaria en Medio
CC-	5327	Realización e Interpretación de Estudios de Mercado
CC-	5328	Gerencia y Recursos Humanos
CC-	5329	Valores y Principios de la Publicidad

Se obtiene la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación Colectiva con concentración en Publicidad, previa aprobación de un Trabajo Final de Graduación. Se ofrecen las modalidades de Tesis, Proyecto y Seminario.

\*Durante la matrícula, solicite  
el Plan de Estudio en la Unidad Académica.

Para obtener más información sobre la carrera,  
diríjase a la secretaria de la Escuela,  
ubicada en el quinto piso de la Facultad  
de Ciencias Sociales, o llame a los teléfonos  
2224-3702, 2207-5161 y 2207-4312.  
Correo electrónico: [eccc@eccc.ucr.ac.cr](mailto:eccc@eccc.ucr.ac.cr)

Impreso en el SIEDIN — UCR

FICHA PROFESIOGRÁFICA

Publicidad



Universidad de Costa Rica



Centro de Orientación  
Vocacional - Ocupacional

# LISTA DE CURSOS DEL PLAN DE ESTUDIO\*

## PRIMER AÑO

### PRIMER CICLO

EG-		Curso Integrado de Humanidades I
EG-		Curso de Arte
EF-		Actividad deportiva
LM-	1030	Estrategias de lectura en Inglés I (para otras carreras)
CC-	1000	Comunicación y Nuevas Tecnologías I
CC-	2016	Introducción a las Profesiones

### SEGUNDO CICLO

EG-		Curso Integrado de Humanidades II
AS-	1148	Sociología de la Comunicación
HA-	2015	Historia de Centro América con Énfasis en Costa Rica
CC-	1003	Comunicación y Nuevas Tecnologías II
CC-	1004	Estilo y Comunicación

## SEGUNDO AÑO

### TERCER CICLO

SR-		Seminario de Realidad Nacional I
CC-	1005	Teorías y Tendencias Comunicacionales I
CC-	2010	Investigación de la Comunicación I
CC-	2012	Comunicación Gráfica
CC-	2015	Fotografía
CC-	2017	Historia de la Comunicación

### CUARTO CICLO

SR-		Seminario de Realidad Nacional II
CC-	1006	Teorías y Tendencias Comunicacionales II
CC-	2018	Investigación de la Comunicación II
CC-	3012	Producción Audiovisual
CC-	3015	Seminario I
CC-	3024	Teorías de las Relaciones Públicas

## TERCER AÑO

### QUINTO CICLO

CP-	0403	Política Económica
CC-	3014	Planificación de la Comunicación I
CC-	3018	Radio
CC-	3019	Análisis del Discurso
CC-	3020	Seminario II
CC-	3025	Relaciones Públicas y Administración

### SEXTO CICLO

RP-		Repertorio
CC-	3013	Derecho de la Comunicación
CC-	3016	Investigación de Audiencias
CC-	3017	Televisión
CC-	4022	Seminario III
CC-	4026	Psicología Social para Relaciones Públicas

## CUARTO AÑO

### SÉTIMO CICLO

F-	5664	Ética Profesional para Ciencias de la Comunicación Colectiva
CC-	4023	Seminario IV
CC-	4027	Métodos y Técnicas de Investigación en Relaciones Públicas

CC-	4028	Planificación de las Relaciones Públicas
CC-	4029	Comunicación Interpersonal y Grupal para Relaciones Públicas
CC-	4030	Relaciones Públicas Internas

### OCTAVO CICLO

CC-	4031	Relaciones Públicas y Mercadeo
CC-	4032	Periodismo y Publicidad Organizacionales
CC-	4033	Desarrollo de la Imagen Corporativa
CC-	4034	Taller de Técnicas de Relaciones Públicas
CC-	4035	Relaciones Públicas Externas
CC-	4072	Práctica Profesional Curso optativo

Se obtiene el Bachillerato en Ciencias de la Comunicación Colectiva con concentración en Relaciones Públicas, previo cumplimiento de 300 horas de Trabajo Comunal Universitario (T.C.U.).

## QUINTO AÑO

### NOVENO CICLO

CC-	5009	Taller de Investigación I
CC-	5209	Relaciones Públicas y Relaciones de Poder
CC-	5214	Pensamiento Estratégico para Relaciones Públicas
CC-	5215	Cultura y Clima Organizacional
CC-	5216	Diseño de Estrategias de Relaciones Públicas

### DÉCIMO AÑO

CC-	5010	Taller de Investigación II
CC-	5217	Comunicación Política para Relaciones Públicas
CC-	5218	Relaciones con los Medios de difusión masiva
CC-	5220	Ejecución y Evaluación de Estrategias de Relaciones Públicas
CC-	5328	Gerencia y Recursos Humanos

Se obtiene la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Relaciones Públicas, previa aprobación de un Trabajo Final de Graduación. Se ofrecen las modalidades de Tesis, Proyecto y Seminario.

\*Durante la matrícula, solicite el Plan de Estudios en la unidad académica.

Para obtener más información sobre la carrera, diríjase a la secretaría de la Escuela, ubicada en el quinto piso de la Facultad de Ciencias Sociales, o llame a los teléfonos 2224-3702, 2207-5161 y 2207-4312. Correo electrónico: [eccc@eccc.ucr.ac.cr](mailto:eccc@eccc.ucr.ac.cr)

Impreso en el SIEDIN — UCR.

FICHA PROFESIOGRÁFICA

Relaciones Públicas



Universidad de Costa Rica



Centro de Orientación Vocacional - Ocupacional

## **Anexo 9**

Encuesta aplicada a la población estudiantil de la Facultad de  
Derecho de la Universidad de Costa Rica (II ciclo 2007)

Fecha: \_\_\_\_\_

Buenos días (tardes). Le solicitamos su colaboración para conocer sus expectativas y opinión acerca de la enseñanza del Derecho como estudiante de esta carrera. Con el objetivo de analizar la información para una investigación relacionada con Sociología Jurídica y la Academia.

**(La información suministrada será anónima y confidencial)**

Gracias!

Sexo: M \_\_\_\_ F \_\_\_\_

Edad: \_\_\_\_\_

Año de carrera cursando: \_\_\_\_\_

Trabaja: No \_\_\_\_ Sí \_\_\_\_ Lugar de Trabajo \_\_\_\_\_

Lugar de Residencia: \_\_\_\_\_

1. ¿Por qué razones se matriculó usted en la carrera de Derecho? Marque las 2 principales.

- |                                  |                              |
|----------------------------------|------------------------------|
| 1. ____ por intereses personales | 2. ____ intereses económicos |
| 3. ____ presiones familiares     | 4. ____ ayudar a la gente    |
| 5. ____ prestigio social         | 6. ____ Otro. ¿Cuál? _____   |

1.1. ¿Por qué razones **SIGUE ACTUALMENTE** estudiando Derecho? Marque las 2 principales.

- |                                  |                              |
|----------------------------------|------------------------------|
| 1. ____ por intereses personales | 2. ____ intereses económicos |
| 3. ____ presiones familiares     | 4. ____ ayudar a la gente    |
| 5. ____ prestigio social         | 6. ____ Otro. ¿Cuál? _____   |

2. ¿Siente usted que el Programa de Estudios cumple con sus expectativas personales?

1. \_\_\_\_ Sí                      2. \_\_\_\_ No

¿Por qué?

2.1 Para usted, el Programa de estudios de Derecho refleja la necesidad actual de la sociedad a nivel...

1. \_\_\_\_ Nacional      2. \_\_\_\_ Internacional      3. \_\_\_\_ Ambas      4. \_\_\_\_ Ninguna

2.2 ¿Cree que es necesario realizar cambios en el Programa?

1. \_\_\_\_ Sí                      2. \_\_\_\_ No

¿Cuáles?

2.3 ¿Considera usted que la práctica universitaria en Derecho (**Consultorios Jurídicos**) es... **(Responda Sólo Si ha llevado o está llevando Consultorios Jurídicos, sino pase a la siguiente pregunta)**

1. \_\_\_\_ Excelente    2. \_\_\_\_ Muy buena    3. \_\_\_\_ Buena    4. \_\_\_\_ Regular    5. \_\_\_\_ Mala

2.4 ¿Piensa usted que sería necesario llevar la práctica de una materia de Derecho (Penal, Civil, Familia, Laboral, Administrativo, etc.) por cada año de estudio a partir de segundo año de carrera?

1. \_\_\_\_ Sí      2. \_\_\_\_ No

2.5 ¿Cree usted que al finalizar el Programa de Derecho se encuentra capacitado para trabajar en Instituciones como Registro Nacional, Poder Judicial, TSE, y otros?

1. \_\_\_\_ Sí      2. \_\_\_\_ No      3. \_\_\_\_ No sabe

2.6 ¿Considera usted que el Programa debe incluir entre las actividades asistir a un mínimo de juicios de diferentes materias (Penal, Familia, Laboral, etc.)?

1. \_\_\_\_ Sí      2. \_\_\_\_ No

2.7 ¿Estaría de acuerdo en que exista un tipo de convenio o negociación entre la Escuela de Derecho y algunas Instituciones (como TSE, Poder Judicial, Registro Nacional, etc) para que el estudiante realice prácticas?

1. \_\_\_ Sí      2. \_\_\_ No

3. ¿Sabe usted realizar trámites en el Registro Nacional?

1. \_\_\_ Sí      2. \_\_\_ No      (Si respondió NO pase a la pregunta # 4)

3.1 ¿Por qué medio o agente aprendió usted a utilizarlo?

1. \_\_\_ Universidad    2. \_\_\_ Empleado público    3. \_\_\_ Bufete    4. \_\_\_ Amigo    5. \_\_\_ Otro

3.2 ¿Considera usted que la Universidad le brinda las herramientas necesarias para saber realizar trámites en esta Institución?

1. \_\_\_ Sí      2. \_\_\_ No

4. ¿Sabe usted que existe la Sociología Jurídica como materia del Derecho?

1. \_\_\_ Sí      2. \_\_\_ No (Si respondió NO pase a la pregunta # 5)

4.1 ¿Usted clasifica a la Sociología Jurídica como una Especialidad de ...?

1. \_\_\_ Sociología      2. \_\_\_ Derecho      3. \_\_\_ Ambas

4.2 La sociología jurídica, es aquella disciplina que estudia los problemas relativos a la eficacia del Derecho, entendido este último en su faceta de conjunto de actitudes y comportamientos humanos.

¿Cree usted que un curso de Sociología Jurídica sería un aporte importante al Programa?

1. \_\_\_ Sí      2. \_\_\_ No

5. ¿Han cambiado sus motivaciones iniciales sobre su decisión de estudiar Derecho a lo largo de las materias cursadas?

1. \_\_\_ Sí      2. \_\_\_ No

5.1 ¿Ha pensado usted en renunciar a estudiar la carrera de Derecho?

1. \_\_\_ Sí      2. \_\_\_ No

¿Por qué?

---

---

5.2 Para usted, una vez que ha finalizado el Programa de estudios; su preparación en el Derecho es...

1. \_\_\_ Excelente    2. \_\_\_ Muy buena    3. \_\_\_ Buena    4. \_\_\_ Regular    5. \_\_\_ Deficiente

**Comentarios u observaciones finales:**

---

---

---

Gracias!

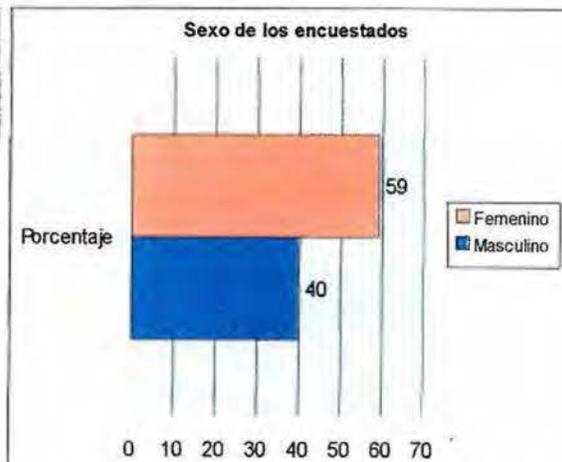
## **Anexo 10**

Gráficos de Resultados de la Encuesta.

## Características del estudiantado de derecho (II ciclo, año 2007)

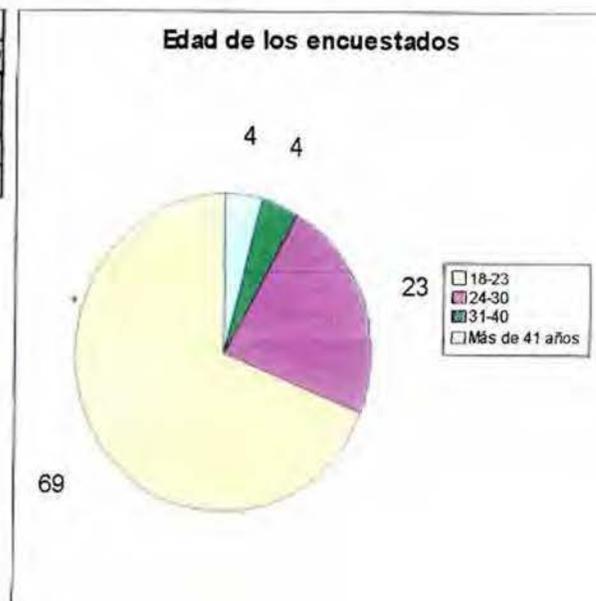
### 1) Sexo

Sexo	Cantidad	Porcentaje
Femenino	99	59
Masculino	68	40
Total	167	100



### 2) Edad

Grupo Etario	Cantidad	Porcentaje
18-23	115	69
24-30	36	23
31-40	8	4
Más de 41 años	8	4
Total	167	100



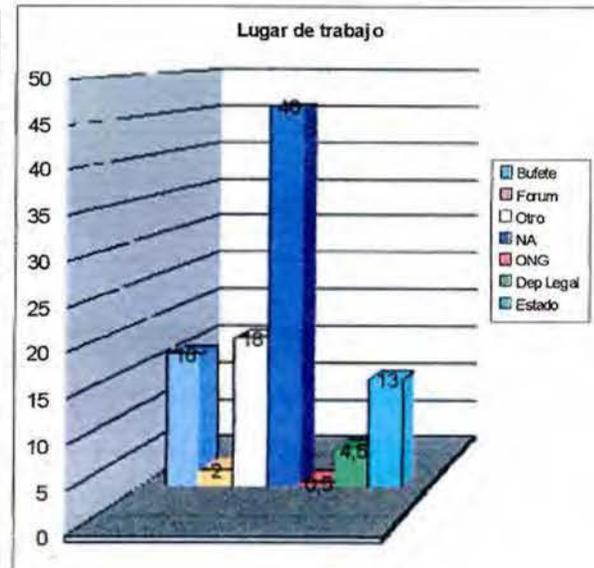
### 3) Situación laboral

Trabaja	Cantidad	Porcentaje
Si	90	54
No	76	45,5
NR- NS	1	0,5
<b>Total</b>	<b>167</b>	<b>100</b>



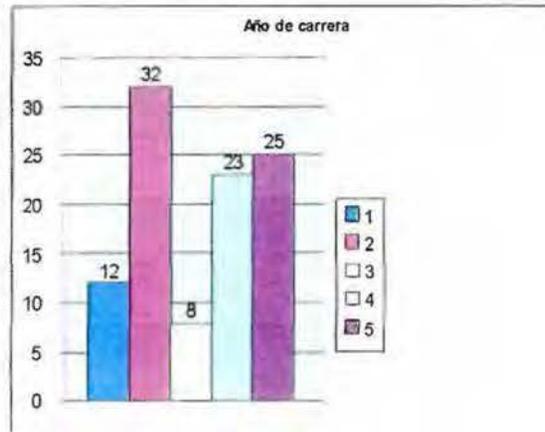
### 4) Lugar de Trabajo

Lugar	Cantidad	Porcentaje
Bufete	28	16
Forum	3	2
Otro	29	18
NA	77	46
ONG	1	0,5
Dep Legal	7	4,5
Estado	22	13
<b>Total</b>	<b>167</b>	<b>100</b>



### 5) Año de carrea que cursa

Año	Cantidad	Porcentaje
1	20	12
2	53	32
3	13	8
4	39	23
5	42	25
Total	167	100



### 6) Lugar de Residencia

Cantón	Frecuency	Porcentaje
San José	106	63
Alajuela	13	8
Heredia	27	16
Cartago	13	8
Otro	8	5
Total	167	100



## Sobre las razones para cursar estudios en derecho

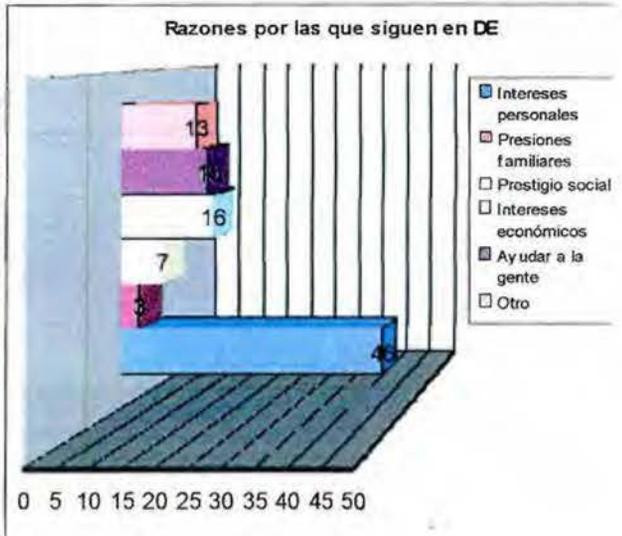
### 7) Razones por las que matriculo la carrera de derecho

Razones	Frecuencia	Porcentaje
Intereses personales	83	50
Presiones familiares	9	5
Prestigio social	14	8
Intereses económicos	21	12
Ayudar a la gente	23	14
Otro	17	11
Total	167	100



## 8) Razones por las que sigue estudiando la carrera de derecho

Razón porque sigue DE	Frecuencia	Porcentaje
Intereses personales	77	46
Presiones familiares	5	3
Prestigio social	11	7
Intereses económicos	27	16
Ayudar a la gente	25	15
Otro	22	13
<b>Total</b>	<b>167</b>	<b>100</b>



## Aspectos sobre el programa de estudios de derecho

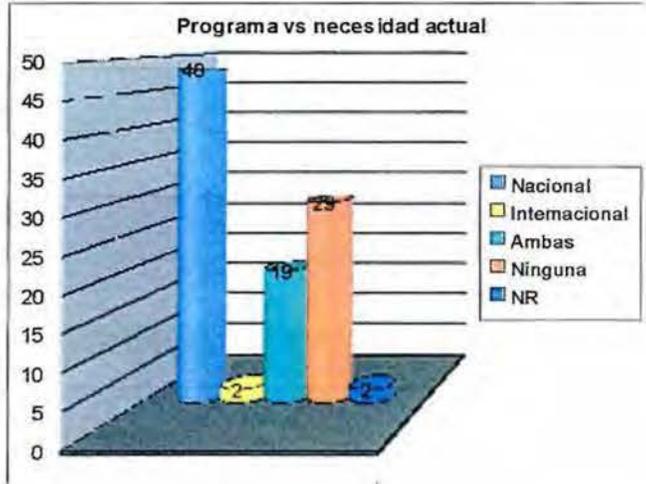
### 9) Expectativas del estudiantado sobre el programa de estudios

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	60	36
No	104	63
NR	3	1
<b>Total</b>	<b>167</b>	<b>100</b>



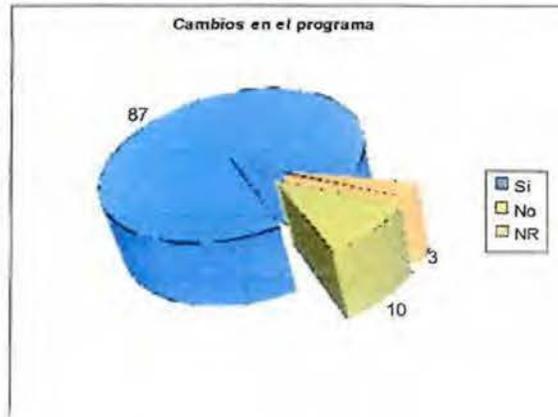
### 10) Cumple el programa las necesidades actuales

Contexto	Frecuencia	Porcentaje
Nacional	81	48
Internacional	3	2
Ambas	31	19
Ninguna	48	29
NR	4	2
<b>Total</b>	<b>167</b>	<b>100</b>



### 11) Se requieren cambios en el programa

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	145	87
No	17	10
NR	5	3
<b>Total</b>	<b>167</b>	<b>100</b>



### 12) Razones por las que el programa no cumple las expectativas

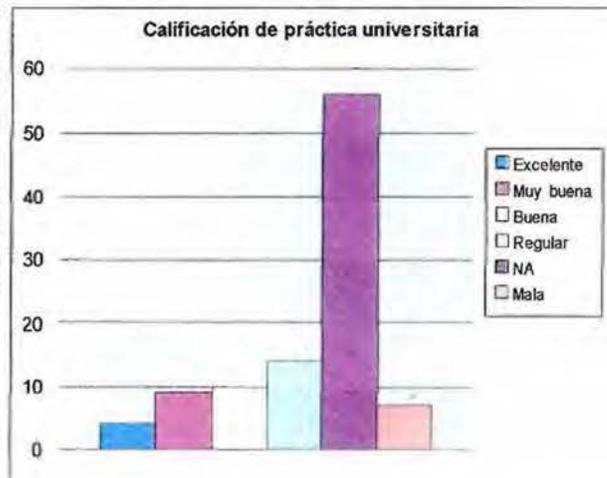
Razón	Frecuencia	Porcentaje
Duración	4	2
Contenido	45	28
Profesores	7	4
Otro	6	3
NR	9	5
NA	58	35
Enfoque	38	23
<b>Total</b>	<b>167</b>	<b>100</b>



## Respecto a la práctica universitaria

### 13) Calificación de los consultorios jurídicos

Calificación	Cantidad	Porcentaje
Excelente	6	4
Muy buena	15	9
Buena	17	10
Regular	24	14
NA	94	56
Mala	11	7
<b>Total</b>	<b>167</b>	<b>100</b>



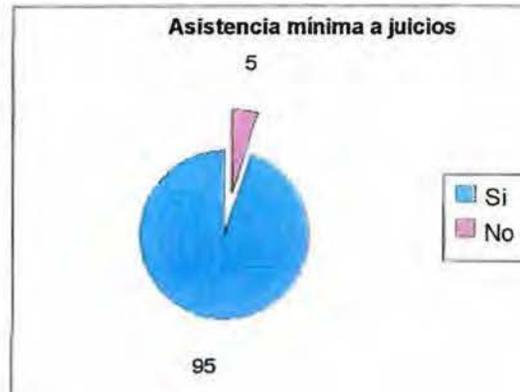
### 14) Necesidad de realizar práctica por materia

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	128	77
No	37	22
NR	2	1
<b>Total</b>	<b>167</b>	<b>100</b>



### 15) Asistencia mínima a Juicios

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	158	95
No	9	5
Total	167	100



### 16) Necesidad de suscribir convenios para aplicar los conocimientos de derecho

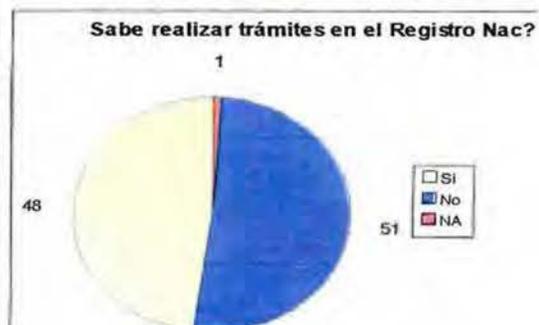
Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	165	99
No	2	1
Total	167	100



### Sobre los elementos más técnicos del programa de estudios Tramites en el Registro Público

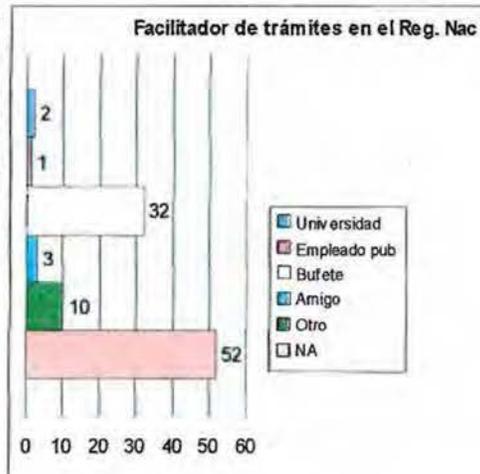
### 17) Capacidad para realizar tramites en el Registro Público

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	80	48
No	85	51
NA	2	1
Total	167	100



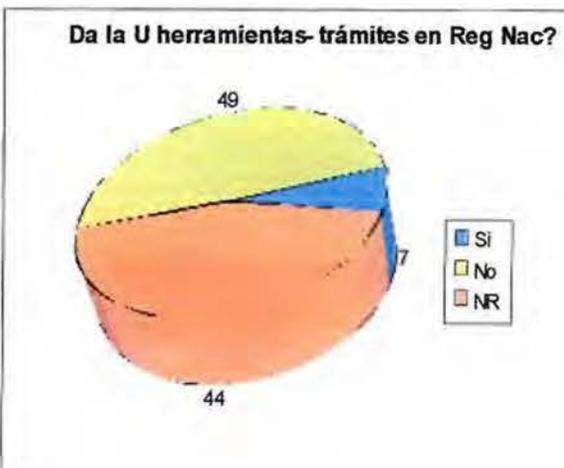
### 18) Medio en que aprendió a realizar tramites en el Registro Público

Facilitador	Frecuencia	Porcentaje
Universidad	4	2
Empleado pub	3	1
Bufete	52	32
Amigo	5	3
Otro	17	10
NA	86	52
<b>Total</b>	<b>167</b>	<b>100</b>



### 19) Se enseña a realizar trámites en el Registro Público

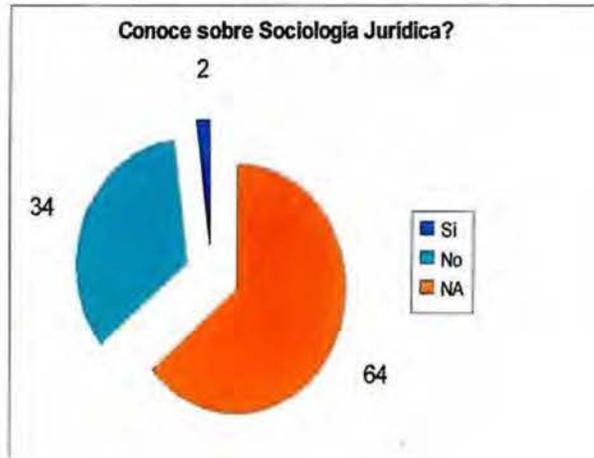
Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	12	7
No	81	49
NR	74	44
<b>Total</b>	<b>167</b>	<b>100</b>



## Conocimientos del estudiantado sobre la Sociología del Derecho

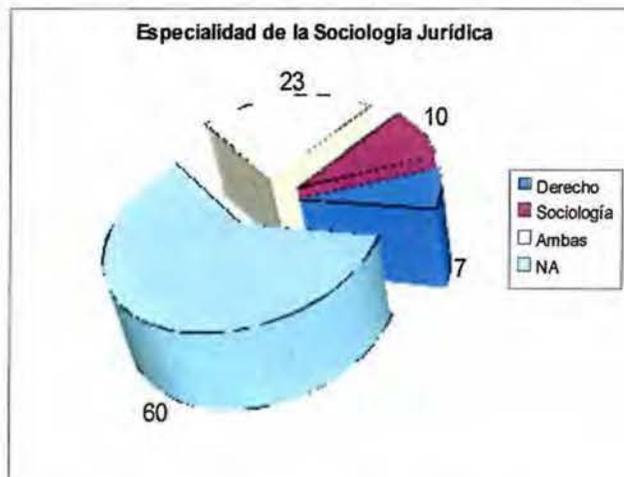
### 20) Existencia de la Sociología del Derecho como materia de estudio

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	2
No	57	34
NA	106	64
<b>Total</b>	<b>167</b>	<b>100</b>



### 21) Área de la especialidad de Sociología del Derecho

Área	Frecuencia	Porcentaje
Derecho	11	7
Sociología	17	10
Ambas	39	23
NA	100	60
<b>Total</b>	<b>167</b>	<b>100</b>



### 22) Inclusión de la Sociología del Derecho en el programa de estudios

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
No	15	9
Si	69	41
NA	83	50
<b>Total</b>	<b>167</b>	<b>100</b>

